



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

2010 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO

NOTA N° 242 /10 SEC. GRAL

USHUAIA, 27 SET. 2010

**Subdirección General de Asuntos Legislativos:
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA**

En mi carácter de Secretaria General de Gobierno, me dirijo a Uds. a los efectos de llevar a su conocimiento la información que nos fuera requerida mediante Nota N° 706/10 y a fin de remitir la misma a la Legislatura Provincial.

En dicha empresa, debo destacar que las únicas dependencias a mi cargo que cuentan con personal contratado son aquellas cuyos informes acompaño a la presente y en los cuales se plasman los detalles que fueran solicitados.

Quedando a su disposición, saludo atte.


Liliara Graciela PRELI
Secretaria General de Gobierno



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina*

2010-AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

NOTA N° 243 / 10 SEC. GRAL

USHUAIA, 20 SET. 2010

LEGISLATURA PROVINCIAL.

En mi carácter de Secretaria General de Gobierno, me dirijo a ese cuerpo legislativo a los efectos de llevar a su conocimiento la documental que nos fuera requerida mediante Resolución N° 192 / 10.

En dicha empresa, debo destacar que las únicas dependencias a mi cargo que cuentan con personal contratado son aquellas cuyos informes acompaño a la presente y en los cuales se plasman los detalles que fueran solicitados.

Quedando a su disposición, saludo atte.

Liliana Graciela PRELI
Secretaria General de Gobierno

mayo"



"2010 – Año del bicentenario de la revolución de

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Secretaría de Informática
y Comunicaciones

Dirección de Asuntos Jurídicos
Secretaría General de Gobierno
S/D

Remito la presente, dando cumplimiento a lo solicitado por Nota D.A.J N° 039/10, informando que esta Secretaría cuenta con una persona contratada por el periodo 2010, hasta tanto se lo designe en planta permanente, la persona en cuestión es el señor Víctor QUIROGA, D.N.I. N° 23.015.980.

Renovaciones:

2007 Expediente N° 4502-ME/07, monto \$1.800,00.

2008 Expediente N° 17015-ME/07 monto \$2.700,00.

2009 Expediente N° 1642-SG/09, monto \$3.000,00.

2010 Expediente N° 326-SG/10, monto \$3.000,00.

Plazos: todos por doce (12) meses.

Profesión: Técnico Analista Programador (Terciario)

Origen de los Fondos: Tesoro Provincial.

Contrato N°: 14327/10.

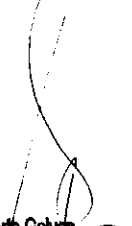
Decreto N°: 605/10.

También informo que no se prevee renovación por estar tramitando la Designación en Planta Permanente a través de Expediente N° 5160-SG-10.

USHUAIA, 20 de Septiembre de 2010.

INFORME : 609/2010, SIYC.

REF.: NOTA N° 039/10 DAJSGG.


Enrique Alberto Galvan
Secretario de Informática y Comunicaciones



USHUAIA, 15 MAR. 2010

VISTO el expediente N° 326-SG/10 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la celebración del Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida, e Islas del Atlántico Sur, representada por la Sra. Secretaria General de Gobierno, Dña. Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891 y el Sr. Víctor Manuel QUIROGA, D.N.I. N° 23.015.980.

Que el mismo fue suscripto el día 17 de Febrero de 2010 y se encuentra registrado bajo el N° 14327, resultando procedente su ratificación.

Que a fs. 14 y 28 tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno.

Que a fs. 18/19 consta respaldo presupuestario.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en sus (10) Cláusulas el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida, e Islas del Atlántico Sur, representada por la Sra. Secretaria General de Gobierno, Dña. Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891 y el Sr. Víctor Manuel QUIROGA, D.N.I. N° 23.015.980, registrado bajo el N° 14327 cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DOCUMENTACIÓN SUJETA A LA
LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE NO IMPLICA
ACEPTACIÓN NI CONFORMIDAD.

FECHA: 15/03/2010 HORA: 15:00

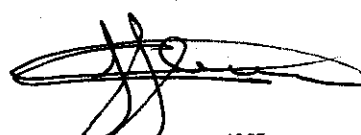
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas


Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Registro - S.L. y T.

Es copia de copia

Morais Claudio Daniel
Jefe de Dpto. Adm.
Sec. Inf. y Com.

ES COPIA


CRUZ CARLOS JOSE
Director de Infraestructura Informática

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la Unidad de Gestión de Gasto N° 8515, inciso 346.

ARTÍCULO 3º.- Notificar al interesado, comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

0605/10

T.F.

Guillermo Horacio ARAMBURU
MINISTRO DE GOBIERNO,
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gliberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Es copia
de cario

Morais Claudio Daniel
Jefe de Dpto. Adm.
Sec. Inf. y Com.

CRUZ CARLOS JOSE
Director de Infraestructura Informática

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS.

Entre la provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Señora Secretaria General de Gobierno Dña. Liliana PRELLI DNI: 14.116.891, ad referendum de la Sra. Gobernadora, con domicilio real y legal en San Martin N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante "LA PROVINCIA", por una parte y por la otra el Señor QUIROGA, Víctor Hugo Manuel DNI. N° 23.015.980, con domicilio real y legal en la calle Marcos Zar N° 369, de la ciudad de Ushuaia, en adelante "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente Contrato de Locacion de Servicios, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA PROVINCIA", contrata los servicios de "EL CONTRATADO" a efectos de cumplir funciones en la Secretaria de Informática y Comunicaciones, dependiente de la Secretaria General, asignándole tareas de reparación y programación, cumpliendo una carga horaria de 40 hs semanales.

SEGUNDA: "LA PROVINCIA" asigna y "EL CONTRATADO", acepta expresamente por las tareas encomendadas en las cláusula precedente recibir una asignación mensual de PESOS TRES MIL (\$3.000.00).

TERCERA: Por el cumplimiento de las actividades contratadas según la cláusula precedente, "LA PROVINCIA", abonará las sumas pactadas entre los días primero (1°) y diez (10) de cada mes inmediato posterior a aquel en el que la actividad haya sido desarrollada, previa presentación de la factura correspondiente. Toda obligación por conceptos tributarios, aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrán por exclusiva cuenta y responsabilidad de "EL CONTRATADO".

CUARTA: La vigencia del presente contrato se establecerá por el término de 12 meses a partir desde la fecha de la ratificación del mismo.

QUINTA: "EL CONTRATADO" deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados, a las pautas funcionales y temporales que determine "LA PROVINCIA".

SEXTA: Queda establecido con respecto a la cláusula segunda, que "LA PROVINCIA", podrá disponer la movilidad y adecuación de las modalidades de pago y de la asignación mensual por los servicios contratados, cuando tal decisión le resultare impuesta por condiciones legales presupuestarias, o financieras, de carácter general, y reúna los requisitos de responsabilidad y proporcionalidad, conforme lo disponga el Ministerio de Economía de la Provincia. En su caso la medida deberá ser notificada a "EL CONTRATADO" con una antelación de siete (7) días, reservándose éste la facultad de rescindir el presente con igual antelación temporal.

SEPTIMA: Queda establecido con respecto a la cláusula cuarta del presente, que tanto "LA PROVINCIA" como "EL CONTRATADO", podrán rescindir el presente contrato de Locacion de Servicios en forma unilateral, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y con una antelación de 30 (treinta) días. En tales casos la primera abonará a la segunda el precio que resulte proporcional a la actividad efectivamente desarrollada.

OCTAVA: "EL CONTRATADO" declara y manifiesta que no se encuentra contratado en otra jurisdicción Administrativa Centralizada o Descentralizada o Autárquica, ni de otro poder del Estado Provincial, municipal y/o Nacional, ni comprendido en el régimen de retiro voluntario.

NOVENA: Por así corresponder a los términos reales pactados entre las partes. La presente contratación se registrará por

Roberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L y T.

Morais Claudio Daniel
Jefe de Dpto. Adm.
Sec. Inf. y Com.

CRUZ CARLOS JOSE
Director de Infraestructura Informática

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA

disposiciones de los artículos N° 1623, y siguientes y concordantes del Código Civil en materia de Locación de Servicios, con exclusión expresa de toda norma o instituto jurídico civil, comercial o laboral y/o administrativo.-----

DECIMA: A los efectos del cumplimiento del presente contrato, las partes se sujetan a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia Distrito Judicial Sur, fijando sus respectivos domicilios en los indicados UT supra, en donde serán validas todas las notificaciones que las partes cursen en su consecuencia.-----

En prueba de lo expuesto se firman de conformidad dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a aun solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los dieciocho del mes de febrero del año 2010.-----

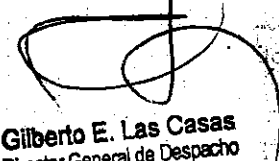

Moraes, Daniel
801 23015980



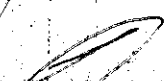
G.T.F.
COPIA FIEL
FECHA 18 FEB. 2010
BAJON° 14327

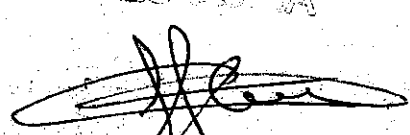

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L y T.

*Escopia
de copia*


Moraes Claudio Daniel
Jefe de Dpto. Adm.
Sec. Inf. y Com.

ES COPIA

CARLOS JOSE
Director de Infraestructura Informatica

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo
USHUAIA, 01 MAR. 2010

VISTO el expediente N° 015097-SG/2009 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer suscripto el día veintiocho (28) de enero de 2010 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaria General de Gobierno, Dña. Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891 y el señor Julio Oscar AGUIRRE, L.E. N° 5.500.698, registrado bajo el número 14287 y que forma parte del presente.

Que atento a las necesidades de servicio de traslado del Estado Provincial, resulta procedente celebrar la presente contratación.

Que deviene necesario proceder a su ratificación.

Que a fojas 41 consta el respaldo presupuestario.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos - Secretaría General de Gobierno, ha tomado debida intervención mediante Informe D.A.J. (S.G.G.) N° 016/2010, obrante a fojas 51.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo normado por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:

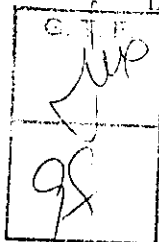
ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, suscripto el día veintiocho (28) de enero de 2010 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaria General de Gobierno, Dña. Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891 y el señor Julio Oscar AGUIRRE, L.E. N° 5.500.698, registrado bajo el número 14287, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Unidad de Gestión de Gasto 8525 - Inciso 3), perteneciente al ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar

DECRETO N°

0486/10



Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU
MINISTRO DE GOBIERNO,
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho

Stella María LATORRE
Directora de Asesoría
y Normativa y Asesorías
Secretaría General

ES COPIA FIEL

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 29 ENE 2010
BAJO Nº... 14287

CONTRATO

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la señora Secretaria General de la Gobernación, Doña Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891, ad referendum de la señora Gobernadora de la Provincia, en adelante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra el señor Julio Oscar AGUIRRE, D.N.I. N° 5.500.698, en adelante EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata la movilidad consistente en un vehículo automotor propiedad de EL CONTRATISTA cuyas características son: combi marca Hyundai, modelo H-1, con capacidad para siete (7) pasajeros, número de motor D4BH8078859, número de chasis KMJWAH7HP9U117379, número de dominio HWO 388, a efectos que la misma sea prestada en el área de la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General, para cubrir servicios urbanos, interurbanos o larga distancia según corresponda. EL CONTRATISTA deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados a las pautas temporales y funcionales que determine LA PROVINCIA.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá tener la movilidad en perfecto estado de conservación y condiciones mecánicas, carrocería y aspecto general, poniéndolo a disposición de LA PROVINCIA durante OCHO (8) horas diarias y corridas, entre las 08:00 hs. y las 24:00 hs. en días laborables, pudiendo por razones de servicio extender la jornada laboral, en cuyo caso la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General, computará cada hora de exceso hasta completar la cantidad de OCHO (8) horas a fin de compensarlas con UN (1) día de franco.

TERCERA: Para los casos en que LA PROVINCIA requiera el servicio de vehículo con chofer durante los días sábados, domingos o feriados, se implementará un sistema de guardias, estableciendo que en compensación por dichas guardias, EL CONTRATISTA gozará de un día y medio (1 1/2) de franco, los días sábados y dos (2) días de franco, los días domingos y feriados. Dichos francos podrán gozarse en días corridos y en forma continua o discontinua en el año calendario hasta cubrir la totalidad de los francos acumulados, previa autorización por escrito de LA PROVINCIA.

CUARTA: La vigencia del presente contrato se establece por el término de DOCE (12) meses, a partir del día de su suscripción, siempre y cuando persistan las necesidades de servicio que motivaran la presente contratación.

QUINTA: La autoridad de aplicación del presente contrato, será la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General, quien llevará a cabo el control de las prestaciones y estará obligada a fiscalizar si la ejecución del contrato se ajusta a lo pactado en las cláusulas que lo componen. A esos efectos, se solicitará a las distintas áreas donde EL CONTRATISTA haya brindado sus servicios, un informe trimestral en relación al desempeño del mismo.

SEXTA: Son exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA la conservación y mantenimiento de la unidad en todas sus partes, como así también la adquisición de repuestos, autopartes, combustible, carburantes, lubricantes necesarios para su normal funcionamiento.

SEPTIMA: En caso de tener que trasladarse a más de SESENTA (60) Km. de su lugar de origen y hasta CIENTO VEINTE (120) Km., se le proveerá el combustible necesario, conforme lo establezca la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General y se le abonará un monto en concepto de gastos, consistente en la suma de PESOS CIENTO (\$ 100,00.-), en caso de que el traslado oscile entre los SESENTA (60) y los CIENTO VEINTE (120) km. y en caso de trasladarse a más de

Julia

Gilberto E. Las Casas
Director General de Intendencia
y Servicios Auxiliares

Stella María LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

COPIA FIEL

CIENTO VEINTE (120) Km., se le abonará la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO (\$ 125,00.-). Cuando existan circunstancias fundadas en razones de servicios por las que EL CONTRATISTA deba permanecer por más de veinticuatro (24) horas fuera de su lugar de origen se abonará dicho adicional por cada día de exceso.

OCTAVA: EL CONTRATISTA tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Provincial de Transporte u organismo Provincial de Transporte competente para su habilitación de conformidad con la Resolución MGT. y J. N° 226/03. Con relación al seguro se ajustará a lo que la mencionada Dirección y las leyes determinen, dejando expresa constancia que LA PROVINCIA no se hará responsable por los daños y accidentes propios y/o a terceros. Asimismo, tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Municipal de Tránsito en lo que resulte de su competencia. El no cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente, dará derecho a LA PROVINCIA a rescindir el presente contrato sin necesidad de interpelación previa y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamos o indemnización alguna.

NOVENA: Toda multa, sanción y/o penalidad que recaiga sobre EL CONTRATISTA su vehículo o sus reemplazantes, como así también la violación de normas de tránsito nacional, provincial o municipal, estarán a cargo exclusivamente de EL CONTRATISTA.

DECIMA: EL CONTRATISTA se obliga a la prestación normal de los servicios de movilidad. En caso de desperfectos mecánicos o de fuerza mayor debidamente justificados a juicio de LA PROVINCIA, EL CONTRATISTA deberá proveer a su cargo, mientras dure la reparación, otra unidad similar a aquella, la que podrá ser conducida por el mismo o la persona que indique, previa conformidad de LA PROVINCIA, comunicando por escrito los datos del chofer suplente y de la unidad, con la documentación pertinente, y consignando el período de duración de la reparación. Tanto la unidad como el chofer reemplazante deberán reunir los mismos requisitos que los exigidos en el presente para EL CONTRATISTA y su vehículo. Ante el incumplimiento de la prestación del vehículo contratado, le serán descontados los días en la factura inmediata posterior.

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA deberá mantener durante la prestación del servicio una adecuada y pulcra vestimenta. El vehículo deberá encontrarse perfectamente limpio exterior e interiormente. No podrá utilizar en la unidad cubiertas reparadas, debiendo tener extinguidor, balizas reglamentarias, cadenas para hielo o cubiertas con clavo en óptimo estado, barra de remolque y botiquín de primeros auxilios. LA PROVINCIA se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA el cambio inmediato de aquellas partes y/o elementos mecánicos de la unidad que a juicio de aquella no se encuentran en adecuadas condiciones.

DECIMA SEGUNDA: La unidad deberá ser conducida por EL CONTRATISTA, quien podrá designar un conductor suplente que deberá estar asegurado y contar con los requisitos exigidos para EL CONTRATISTA. Dicho conductor debe ser autorizado previamente por LA PROVINCIA.

DECIMA TERCERA: Las partes establecen el monto del presente contrato en la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO (\$ 5.818,00.-), que serán liquidados mensualmente entre los días 15 y 30 de cada mes inmediato posterior a aquel en que la prestación haya sido cumplida, previa presentación de la factura correspondiente. Toda obligación en conceptos tributarios, aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrá por exclusiva cuenta de EL CONTRATISTA. En relación al monto del presente contrato, se establece un incremento del 6% que regirá a partir del día primero (1°)

G. T. P.
GOBIERNO REGISTRADO
FECHA 29 ENE 2010
BAJO N° 14287-

Ricardo L. Stedemann

Roberto L. Las Casas

ES COPIA FIEL

Stella Maris I. A. CORREA
Directora de Iniciencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 29 ENE. 2010
BAJONº 14287

de septiembre de 2010 y hasta la finalización de la vigencia del presente.

DECIMA CUARTA: Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA dentro del horario de prestación de servicios activos o pasivos, la realización de trabajos y/o transporte de cosas o personas no ordenados por LA PROVINCIA.

DECIMA QUINTA: SI EL CONTRATISTA no diera cumplimiento al horario y demás condiciones operativas de servicio establecidas por LA PROVINCIA en el presente contrato, le será descontado el día de la factura inmediata posterior. En caso de cinco (5) incumplimientos injustificados LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de interpolación previa y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.

DECIMA SEXTA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente por parte de EL CONTRATISTA otorga a LA PROVINCIA el derecho a rescindir el contrato sin necesidad de previa notificación.

DECIMA SEPTIMA: Queda establecido que ambas partes podrán rescindir el presente Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, debiendo comunicar tal decisión, con una antelación de treinta (30) días corridos.

DECIMA OCTAVA: El presente contrato no genera relación de empleo alguna entre LA PROVINCIA y EL CONTRATISTA, regíndose por el Artículo 1623 y cöctes. del Código Civil.

DECIMA NOVENA: EL CONTRATISTA sin perjuicio de las demás obligaciones deberá:

- 1.- Poseer en su vehículo un equipo de comunicaciones habilitado por la CNC o teléfono celular, mediante el cual esté comunicado con la Dirección de Intendencia y Servicios Auxiliares.
- 2.- Realizar el traslado de documentación en general que se le asigne.
- 3.- Hacer entrega en forma personal y en mano de toda documentación administrativa que así se disponga.
- 4.- En los servicios que se le comisione, deberá mantenerse en espera en el lugar, hasta tanto la persona a cargo del servicio disponga la finalización del mismo, o el operador disponga otro destino.
- 5.- En época invernal, con hielo o nieve, transitará por las calles de fácil acceso de manera de resguardar a los pasajeros y a la unidad.
- 6.- El ascenso y descenso de pasajeros será por cuenta propia y a orden de los celadores, en todos los casos las puertas serán abiertas y cerradas por quien deba utilizarlas.
- 7.- La capacidad máxima a transportar será de acuerdo a la cantidad de asientos que posea la unidad descontando el del chofer.

8.- Dentro del vehículo no se podrá comer, fumar ni realizar actividades que atenten contra las buenas costumbres.

9.- En el vehículo no se transportarán heridos o traumatizados. En ese caso, por intermedio de los medios de comunicación solicitarán a la Dirección la asistencia de algún Centro Asistencial de Salud.

VIGESIMA: Para todos los efectos legales las partes constituyen los siguientes domicilios: LA PROVINCIA en San Martín Nº 450 de la ciudad de Ushuaia y EL CONTRATISTA en la calle Bouchard Nº 511 de la ciudad de Ushuaia donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen con relación al presente.

VIGESIMA PRIMERA: Para cualquier divergencia que se pudiera suscitar en la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales

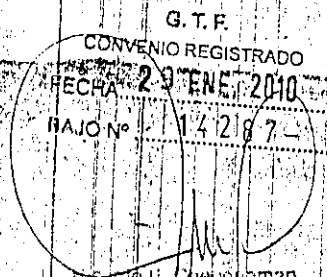
ES COPIA FIEL

Gilberto L. Las Casas
Director General

Stella María LAIGRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

Ordinarios de la Provincia con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de ENERO del año 2010.



Dr. L. Dieguezman
Intendente

ES COPIA FIEL

Stella Maris LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

Edificio Las Casas
Calle 25 de Mayo 1000

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 17 MAR. 2010

VISTO el expediente N° 015099-SG/2009 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer suscripto el día veintinueve (29) de enero de 2010 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaria General de Gobierno, Dña. Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891 y el señor Rubén Antonio ALVAREZ, D.N.I. N° 14.692.863, registrado bajo el número 14292 y que forma parte del presente.

Que atento a las necesidades de servicio de traslado del Estado Provincial, resulta procedente celebrar la presente contratación.

Que deviene necesario proceder a su ratificación.

Que a fojas 42 consta el respaldo presupuestario.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos - Secretaría General de Gobierno, ha tomado debida intervención mediante Informe D.A.J. (S.G.G.) N° 018/2010, obrante a fojas 52.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo normado por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, suscripto el día veintinueve (29) de enero de 2010 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaria General de Gobierno, Dña. Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891 y el señor Rubén Antonio ALVAREZ, D.N.I. N° 14.692.863, registrado bajo el número 14292, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Unidad de Gestión de Gasto 8525 - Inciso 3), perteneciente al ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

0671/10

DECRETO N°



Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU
MINISTRO DE GOBIERNO,
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

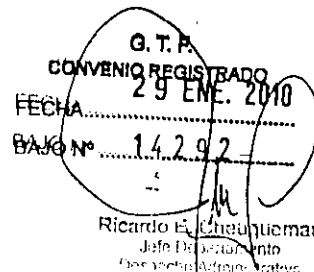
MARIA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.G. y T.

ES COPIA FIEL

Stella María A. Torre
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General



CONTRATO

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la señora Secretaria General de la Gobernación, Doña Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891, ad referendum de la señora Gobernadora de la Provincia, en adelante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra el señor Rubén Antonio ALVAREZ, D.N.I. N° 14.692.863, en adelante EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata la movilidad consistente en un vehículo automotor propiedad de EL CONTRATISTA cuyas características son: camioneta marca Ford, modelo Eco Sport 2.0 I 4X2 XLT Plus 2008, con capacidad para cuatro (4) pasajeros, número de motor CJJA88909838, número de chasis 9BFZE16F288909838, número de dominio GWX - 638, a efectos que la misma sea prestada en el área de la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General, para cubrir servicios urbanos, interurbanos o larga distancia según corresponda. EL CONTRATISTA deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados a las pautas temporales y funcionales que determine LA PROVINCIA.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá tener la movilidad en perfecto estado de conservación y condiciones mecánicas, carrocería y aspecto general, poniéndolo a disposición de LA PROVINCIA durante OCHO (8) horas diarias y corridas, entre las 08:00 hs. y las 24:00 hs. en días laborables, pudiendo por razones de servicio extender la jornada laboral, en cuyo caso la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General, computará cada hora de exceso hasta completar la cantidad de OCHO (8) horas a fin de compensarlas con UN (1) día de franco.

TERCERA: Para los casos en que LA PROVINCIA requiera el servicio de vehículo con chofer durante los días sábados, domingos o feriados, se implementará un sistema de guardias, estableciendo que en compensación por dichas guardias, EL CONTRATISTA gozará de un día y medio (1 1/2) de franco, los días sábados y dos (2) días de franco, los días domingos y feriados. Dichos francos podrán gozarse en días corridos y en forma continua o discontinua en el año calendario hasta cubrir la totalidad de los francos acumulados, previa autorización por escrito de LA PROVINCIA.

CUARTA: La vigencia del presente contrato se establece por el término de DOCE (12) meses, a partir del día de su suscripción, siempre y cuando persistan las necesidades de servicio que motivaran la presente contratación.

QUINTA: La autoridad de aplicación del presente contrato, será la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General, quien llevará a cabo el control de las prestaciones y estará obligada a fiscalizar si la ejecución del contrato se ajusta a lo pactado en las cláusulas que lo componen. A esos efectos, se solicitará a las distintas áreas donde EL CONTRATISTA haya brindado sus servicios, un informe trimestral en relación al desempeño del mismo.

SEXTA: Son exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA la conservación y mantenimiento de la unidad en todas sus partes, como así también la adquisición de repuestos, autopartes, combustible, carburantes, lubricantes necesarios para su normal funcionamiento.

SEPTIMA: En caso de tener que trasladarse a más de SESENTA (60) Km. de su lugar de origen y hasta CIENTO VEINTE (120) Km., se le proveerá el combustible necesario, conforme lo establezca la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General, abonará un monto de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Contratos y Registro G.T.A.

Stella Maris LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

concepto de gastos, consistente en la suma de PESOS CIENTO (\$ 100,00.-), en caso de que el traslado oscile entre los SESENTA (60) y los CIENTO VEINTE (120) km.; y en caso de trasladarse a más de CIENTO VEINTE (120) Km., se le abonará la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO (\$ 125,00.-). Cuando existan circunstancias fundadas en razones de servicios por las que EL CONTRATISTA deba permanecer por más de veinticuatro (24) horas fuera de su lugar de origen se abonará dicho adicional por cada día de exceso.

OCTAVA: EL CONTRATISTA tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Provincial de Transporte u organismo Provincial de Transporte competente para su habilitación de conformidad con la Resolución MGT y J. N° 226/03. Con relación al seguro se ajustará a lo que la mencionada Dirección y las leyes determinen, dejando expresa constancia que LA PROVINCIA no se hará responsable por los daños y accidentes propios y/o a terceros. Asimismo, tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Municipal de Tránsito en lo que resulte de su competencia. El no cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente, dará derecho a LA PROVINCIA a rescindir el presente contrato sin necesidad de interpelación previa y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamos o indemnización alguna.

NOVENA: Toda multa, sanción y/o penalidad que recaiga sobre EL CONTRATISTA su vehículo o sus reemplazantes, como así también la violación de normas de tránsito nacional, provincial o municipal, estarán a cargo exclusivamente de EL CONTRATISTA.

DECIMA: EL CONTRATISTA se obliga a la prestación normal de los servicios de movilidad. En caso de desperfectos mecánicos o de fuerza mayor debidamente justificados a juicio de LA PROVINCIA, EL CONTRATISTA deberá proveer a su cargo, mientras dure la reparación, otra unidad similar a aquella, la que podrá ser conducida por el mismo o la persona que indique, previa conformidad de LA PROVINCIA, comunicando por escrito los datos del chofer suplente y de la unidad, con la documentación pertinente, y consignando el período de duración de la reparación. Tanto la unidad como el chofer reemplazante deberán reunir los mismos requisitos que los exigidos en el presente para EL CONTRATISTA y su vehículo. Ante el incumplimiento de la prestación del vehículo contratado, le serán descontados los días en la factura inmediata posterior.

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA deberá mantener durante la prestación del servicio una adecuada y pulcra vestimenta. El vehículo deberá encontrarse perfectamente limpio exterior e interiormente. No podrá utilizar en la unidad cubiertas reparadas, debiendo tener extinguidor, balizas reglamentarias, cadenas para hielo o cubiertas con clavo en óptimo estado, barra de remolque y botiquín de primeros auxilios. LA PROVINCIA se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA el cambio inmediato de aquellas partes y/o elementos mecánicos de la unidad que a juicio de aquella no se encuentran en adecuadas condiciones.

DECIMA SEGUNDA: La unidad deberá ser conducida por EL CONTRATISTA, quien podrá designar un conductor suplente que deberá estar asegurado y contar con los requisitos exigidos para EL CONTRATISTA. Dicho conductor debe ser autorizado previamente por LA PROVINCIA.

DECIMA TERCERA: Las partes establecen el monto del presente contrato en la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 5.346,00.-), que serán liquidados mensualmente entre los días 15 y 30 de cada mes inmediato posterior a aquel en que la prestación haya sido cumplida, previa presentación de la factura correspondiente. Toda obligación en conceptos

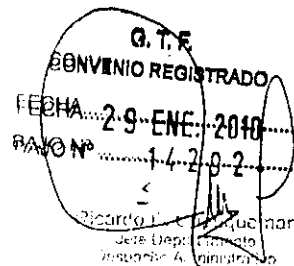
G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 29 ENE 2010
BAJO N° 1/292
Ricardo E. Chouquerman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

ES COPIA FIEL

Sigla María LAFORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Apoyantes
Secretaría General



tributarios, aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrá por exclusiva cuenta de EL CONTRATISTA. En relación al monto del presente contrato, se establece un incremento del 6%, que regirá a partir del día primero (1°) de septiembre de 2010 y hasta la finalización de la vigencia del presente.

DECIMA CUARTA: Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA dentro del horario de prestación de servicios activos o pasivos, la realización de trabajos y/o transporte de cosas o personas no ordenados por LA PROVINCIA.

DECIMA QUINTA: Si EL CONTRATISTA no diera cumplimiento al horario y demás condiciones operativas de servicio establecidas por LA PROVINCIA en el presente contrato, le será descontado el día de la factura inmediata posterior. En caso de cinco (5) incumplimientos injustificados LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de interpelación previa y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.

DECIMA SEXTA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente por parte de EL CONTRATISTA otorga a LA PROVINCIA el derecho a rescindir el contrato sin necesidad de previa notificación.

DECIMA SEPTIMA: Queda establecido que ambas partes podrán rescindir el presente Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, debiendo comunicar tal decisión, con una antelación de treinta (30) días corridos.

DECIMA OCTAVA: El presente contrato no genera relación de empleo alguna entre LA PROVINCIA y EL CONTRATISTA, rigiéndose por el Artículo 1623 y codtes. Del Código Civil.

DECIMA NOVENA: EL CONTRATISTA sin perjuicio de las demás obligaciones deberá:

- 1.- Poseer en su vehículo un equipo de comunicaciones habilitado por la CNC o teléfono celular, mediante el cual esté comunicado con la Dirección de Intendencia y Servicios Auxiliares.
 - 2.- Realizar el traslado de documentación en general que se le asigne.
 - 3.- Hacer entrega en forma personal y en mano de toda documentación administrativa que así se disponga.
 - 4.- En los servicios que se le comisione, deberá mantenerse en espera en el lugar, hasta tanto la persona a cargo del servicio disponga la finalización del mismo, o el operador disponga otro destino.
 - 5.- En época invernal, con hielo o nieve, transitará por las calles de fácil acceso de manera de resguardar a los pasajeros y a la unidad.
 - 6.- El ascenso y descenso de pasajeros será por cuenta propia y a orden de los celadores, en todos los casos las puertas serán abiertas y cerradas por quien deba utilizarlas.
 - 7.- La capacidad máxima a transportar será de acuerdo a la cantidad de asientos que posea la unidad descontando el del chofer.
 - 8.- Dentro del vehículo no se podrá comer, fumar ni realizar actividades que atenten contra las buenas costumbres.
 - 9.- En el vehículo no se transportarán heridos o traumatizados. En ese caso, por intermedio de los medios de comunicación solicitarán a la Dirección la asistencia de algún Centro Asistencial de Salud.
- VIGÉSIMA: Para todos los efectos legales las partes constituyen los siguientes domicilios: LA PROVINCIA en San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia y EL CONTRATISTA en la calle Puerto Español N° 1397 de la ciudad de Ushuaia donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

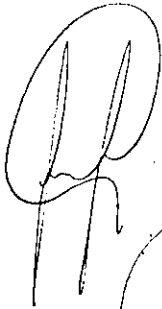
Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Comunicación y Registro

Stella Maris LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

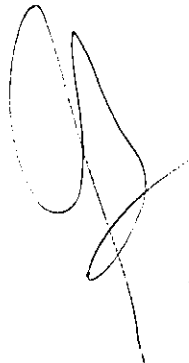
con relación al presente.

VIGESIMA PRIMERA: Para cualquier divergencia que se pudiera suscitar en la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponder.

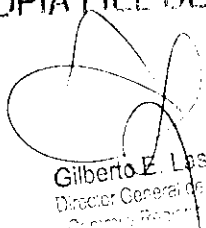
En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de Enero del año 2010.-



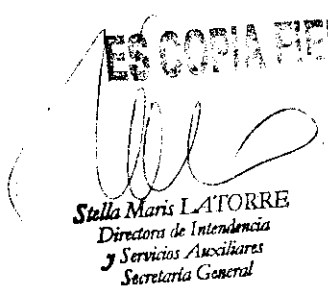
G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 29 ENE 2010
BAJO Nº 4292
Ricardo E. Cheuqueman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Comando en Jefe S. y T.

ES COPIA FIEL

Stella Maris LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA,

01 MAR 2010

VISTO el expediente N° 015098-SG/2009 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer suscripto el día veintiocho (28) de enero de 2010 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaria General de Gobierno, Dña. Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891 y la señora Mabel Zulema ALVAREZ, D.N.I. N° 13.691.517, registrado bajo el número 14286 y que forma parte del presente.

Que atento a las necesidades de servicio de traslado del Estado Provincial, resulta procedente celebrar la presente contratación.

Que deviene necesario proceder a su ratificación.

Que a fojas 43 consta el respaldo presupuestario.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos – Secretaría General de Gobierno, ha tomado debida intervención mediante Informe D.A.J. (S.G.G.) N° 017/2010, obrante a fojas 53.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo normado por el artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, suscripto el día veintiocho (28) de enero de 2010 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaria General de Gobierno, Dña. Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891 y la señora Mabel Zulema ALVAREZ, D.N.I. N° 13.691.517, registrado bajo el número 14286, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Unidad de Gestión de Gasto 8525 - Inciso 3), perteneciente al ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTÍCULO 3º.- Notificar a la interesada. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

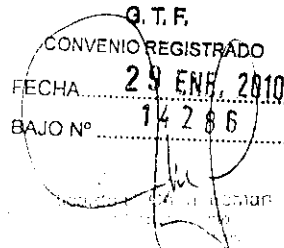
0481/10 1

Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU
MINISTRO DE GOBIERNO,
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

Gilberto L. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Seguimiento

ES COPIA FIEL
Stella María ALONSO
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General



CONTRATO

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la señora Secretaria General de la Gobernación, Doña Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891, ad referendum de la señora Gobernadora de la Provincia, en adelante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la señora Mabel Zulema ALVAREZ, D.N.I. N° 13.691.517, en adelante EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata la movilidad consistente en un vehículo automotor propiedad de EL CONTRATISTA cuyas características son: automóvil marca Chevrolet, modelo Corsa Classic SW 1.6 N, con capacidad para cuatro (4) pasajeros, número de motor 7H5061637, número de chasis 8AGSB35N06R129006, número de dominio FRZ-854, a efectos que la misma sea prestada en el área de Dirección de Intendencia y Servicios Auxiliares, para cubrir servicios urbanos, interurbanos o larga distancia según corresponda, dejando constancia que EL CONTRATISTA deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados a las pautas temporales y funcionales que determine LA SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá tener la movilidad en perfecto estado de conservación y condiciones mecánicas, carrocería y aspecto general, poniéndolo a disposición de LA PROVINCIA durante OCHO (8) horas diarias y corridas, entre las 08:00 hs. y las 24:00 hs. en días laborables, pudiendo por razones de servicio extender la jornada laboral, en cuyo caso la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General, computará cada hora de exceso hasta completar la cantidad de OCHO (8) horas a fin de compensarlas con UN (1) día de franco.

TERCERA: Para los casos en que LA PROVINCIA requiera el servicio de vehículo con chofer durante los días sábados, domingos o feriados, se implementará un sistema de guardias, estableciendo que en compensación por dichas guardias, EL CONTRATISTA gozará de un día y medio (1 1/2) de franco, los días sábados y dos (2) días de franco, los días domingos y feriados. Dichos francos podrán gozarse en días corridos y en forma continua o discontinua en el año calendario hasta cubrir la totalidad de los francos acumulados, previa autorización por escrito de LA PROVINCIA.

CUARTA: La vigencia del presente contrato se establece por el término de DOCE (12) meses, a partir del día de su suscripción, siempre y cuando persistan las necesidades de servicio que motivaran la presente contratación.

QUINTA: La autoridad de aplicación del presente contrato, será la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General, quien llevará a cabo el control de las prestaciones y estará obligada a fiscalizar si la ejecución del contrato se ajusta a lo pactado en las cláusulas que lo componen. A esos efectos, se solicitará a las distintas áreas donde EL CONTRATISTA haya brindado sus servicios, un informe trimestral en relación al desempeño del mismo.

SEXTA: Son exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA la conservación y mantenimiento de la unidad en todas sus partes, como así también la adquisición de repuestos, autopartes, combustible, carburantes, lubricantes necesarios para su normal funcionamiento.

SEPTIMA: En caso de tener que trasladarse a más de SESENTA (60) Km. de su lugar de origen y hasta CIENTO VEINTE (120) Km., se le proveerá el combustible necesario, conforme lo establezca la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General y se le abonará un monto en concepto de gastos, consistente en la suma de PESOS CIEN (\$ 100,00.-), en caso de que el traslado oscile entre los SESENTA (60) y los CIENTO VEINTE (120) km.; y en caso de trasladarse a más de

Gilberto Casas
Gobernador

ES COPIA FIEL

Stella Maris LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaria General

CIENTO VEINTE (120) Km., se le abonará la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO (\$ 125,00.-). Cuando existan circunstancias fundadas en razones de servicios por las que EL CONTRATISTA deba permanecer por más de veinticuatro (24) horas fuera de su lugar de origen se abonará dicho adicional por cada día de exceso.

OCTAVA: EL CONTRATISTA tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Provincial de Transporte u organismo Provincial de Transporte competente para su habilitación de conformidad con la Resolución MGT y J N° 226/03. Con relación al seguro se ajustará a lo que la mencionada Dirección y las leyes determinen, dejando expresa constancia que LA PROVINCIA no se hará responsable por los daños y accidentes propios y/o a terceros. Asimismo, tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Municipal de Tránsito en lo que resulte de su competencia. El no cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente, dará derecho a LA PROVINCIA a rescindir el presente contrato sin necesidad de interpelación previa y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamos o indemnización alguna.

NOVENA: Toda multa, sanción y/o penalidad que recaiga sobre EL CONTRATISTA su vehículo o sus reemplazantes, como así también la violación de normas de tránsito nacional, provincial o municipal, estarán a cargo exclusivamente de EL CONTRATISTA.

DECIMA: EL CONTRATISTA se obliga a la prestación normal de los servicios de movilidad. En caso de desperfectos mecánicos o de fuerza mayor debidamente justificados a juicio de LA PROVINCIA, EL CONTRATISTA deberá proveer a su cargo, mientras dure la reparación, otra unidad similar a aquella, la que podrá ser conducida por el mismo o la persona que indique, previa conformidad de LA PROVINCIA, comunicando por escrito los datos del chofer suplente y de la unidad, con la documentación pertinente, y consignando el período de duración de la reparación. Tanto la unidad como el chofer reemplazante deberán reunir los mismos requisitos que los exigidos en el presente para EL CONTRATISTA y su vehículo. Ante el incumplimiento de la prestación del vehículo contratado, le serán descontados los días en la factura inmediata posterior.

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA deberá mantener durante la prestación del servicio una adecuada y pulcra vestimenta. El vehículo deberá encontrarse perfectamente limpio exterior e interiormente. No podrá utilizar en la unidad cubiertas reparadas, debiendo tener extinguidor, balizas reglamentarias, cadenas para hielo o cubiertas con clavo en óptimo estado, barra de remolque y botiquín de primeros auxilios. LA PROVINCIA se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA el cambio inmediato de aquellas partes y/o elementos mecánicos de la unidad que a juicio de aquella no se encuentran en adecuadas condiciones.

DECIMA SEGUNDA: La unidad deberá ser conducida por EL CONTRATISTA, quien podrá designar un conductor suplente que deberá estar asegurado y contar con los requisitos exigidos para EL CONTRATISTA. Dicho conductor debe ser autorizado previamente por LA PROVINCIA.

DECIMA TERCERA: Las partes establecen el monto del presente contrato en la suma de PESOS CINCO MIL TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$ 5.032,00.-), que serán liquidados mensualmente entre los días 15 y 30 de cada mes inmediato posterior a aquel en que la prestación haya sido cumplida, previa presentación de la factura correspondiente. Toda obligación en conceptos tributarios, aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrá por exclusiva cuenta de EL CONTRATISTA. En relación al monto del presente contrato, se establece un incremento del 6%, que

ES COPIA FIEL

Stella María L. Martínez
Directora de Ingresos
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 29 ENE 2010
BAJO N° 14286

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director Provincial de Transporte

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 29 ENE 2010
BAJO Nº 14286

regirá a partir del día primero (1°) de septiembre de 2010 y hasta la finalización de la vigencia del presente.

DECIMA CUARTA: Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA dentro del horario de prestación de servicios activos o pasivos, la realización de trabajos y/o transporte de cosas o personas no ordenados por LA PROVINCIA.

DECIMA QUINTA: Si EL CONTRATISTA no diera cumplimiento al horario y demás condiciones operativas de servicio establecidas por LA PROVINCIA en el presente contrato, le será descontado el día de la factura inmediata posterior. En caso de cinco (5) incumplimientos injustificados LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de interpelación previa y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.

DECIMA SEXTA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente por parte de EL CONTRATISTA otorga a LA PROVINCIA el derecho a rescindir el contrato sin necesidad de previa notificación.

DECIMA SEPTIMA: Queda establecido que ambas partes podrán rescindir el presente Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, debiendo comunicar tal decisión, con una antelación de treinta (30) días corridos.

DECIMA OCTAVA: El presente contrato no genera relación de empleo alguna entre LA PROVINCIA y EL CONTRATISTA, rigiéndose por el Artículo 1623 y ccdtes. del Código Civil.

DECIMA NOVENA: EL CONTRATISTA sin perjuicio de las demás obligaciones deberá:

- 1.- Poseer en su vehículo un equipo de comunicaciones habilitado por la CNC o teléfono celular, mediante el cual esté comunicado con la Dirección de Intendencia y Servicios Auxiliares.
- 2.- Realizar el traslado de documentación en general que se le asigne.
- 3.- Hacer entrega en forma personal y en mano de toda documentación administrativa que así se disponga.
- 4.- En los servicios que se le comisione, deberá mantenerse en espera en el lugar, hasta tanto la persona a cargo del servicio disponga la finalización del mismo, o el operador disponga otro destino.
- 5.- En época invernal, con hielo o nieve, transitará por las calles de fácil acceso de manera de resguardar a los pasajeros y a la unidad.
- 6.- El ascenso y descenso de pasajeros será por cuenta propia y a orden de los celadores, en todos los casos las puertas serán abiertas y cerradas por quien deba utilizarlas.
- 7.- La capacidad máxima a transportar será de acuerdo a la cantidad de asientos que posea la unidad descontando el del chofer.
- 8.- Dentro del vehículo no se podrá comer, fumar ni realizar actividades que atenten contra las buenas costumbres.
- 9.- En el vehículo no se transportarán heridos o traumatizados. En ese caso, por intermedio de los medios de comunicación solicitarán a la Dirección la asistencia de algún Centro Asistencial de Salud.

VIGÉSIMA: Para todos los efectos legales las partes constituyen los siguientes domicilios: LA PROVINCIA en San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia y EL CONTRATISTA en la calle Provincia Grande N° 518 de la ciudad de Ushuaia donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen con relación al presente.

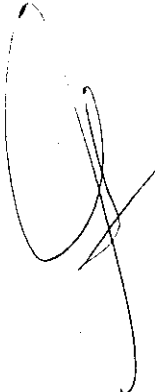
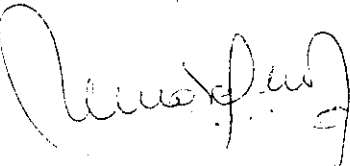
VIGESIMA PRIMERA: Para cualquier divergencia que se pudiera suscitar en la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales

Gilberto [illegible]
Director de Intendencia
y Servicios Auxiliares

Stella Maris LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

Ordinarios de la Provincia con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de Enero del año 2010.-



G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 29 ENE. 2010
BAJO Nº 14286
Mariano L. ...
...



Gilberto E. Las Casas
Director General de Inspección
Control y Remate



Stella Maris LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

USHUALA 21 ABR. 2010

CONSIDERANDO

Que atento a las necesidades de servicio de traslado que mantiene el Estado Provincial, resulta procedente celebrar la presente contratación.

Que se cuente con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos – Secretaría General de Gobierno, ha tomado debida intervención mediante Informe D.A.J. (S.G.G.) N° 087/2010, obrante a fojas 57.

Que deviene necesario proceder a su ratificación

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo normado por el artículo 135º de la Constitución Provincial.

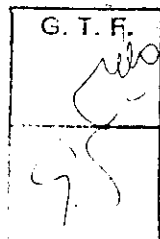
Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que demandé el cumplimiento del presente a la Unidad de Gestión de Gasto 8525 - Inciso 49, perteneciente al ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTÍCULO 3º.-Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y

DECRETO N° 095/94/10



Dr. Gerardo Antonio Aramburo
MINISTRO INTERNO
COORDINADOR GENERAL Y JUSTICIA

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

250

100-443887-10

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Comisión Nacional de Energía y T.

Stella María LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

CONVENIO REGISTRADO
FECHA 12 MAR. 2010
BAJO Nº 14346

CONTRATO

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la señora Secretaria General de la Gobernación, Doña Liliana Graciela PRELI, D.N.I. Nº 14.116.891, ad referendum de la señora Gobernadora de la Provincia, en adelante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra el señor Luis Homero ANDRADA, D.N.I. Nº 14.438.562, en adelante EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

- PRIMERA: LA PROVINCIA contrata la movilidad consistente en un vehículo automotor propiedad de EL CONTRATISTA cuyas características son: combi marca Kia, modelo Preggio LS, con capacidad para nueve (9) pasajeros, número de motor J2-211831, número de chasis KNHTR7312W6319581, número de dominio CLX-813, a efectos que la misma sea prestada en el área de la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares – Secretaría General, para cubrir servicios urbanos, interurbanos o larga distancia según corresponda. EL CONTRATISTA deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados a las pautas temporales y funcionales que determine LA PROVINCIA.
- SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá tener la movilidad en perfecto estado de conservación y condiciones mecánicas, carrocería y aspecto general, poniéndolo a disposición de LA PROVINCIA durante OCHO (8) horas diarias y corridas, entre las 08:00 hs. y las 24:00 hs. en días laborables, pudiendo por razones de servicio extender la jornada laboral, en cuyo caso la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares – Secretaría General, computará cada hora de exceso hasta completar la cantidad de OCHO (8) horas a fin de compensarlas con UN (1) día de franco.
- TERCERA: Para los casos en que LA PROVINCIA requiera el servicio de vehículo con chofer durante los días sábados, domingos o feriados, se implementará un sistema de guardias, estableciendo que en compensación por dichas guardias, EL CONTRATISTA gozará de un día y medio (1 1/2) de franco, los días sábados y dos (2) días de franco, los días domingos y feriados. Dichos francos podrán gozarse en días corridos y en forma continua o discontinua en el año calendario hasta cubrir la totalidad de los francos acumulados, previa autorización por escrito de LA PROVINCIA.
- CUARTA: La vigencia del presente contrato se establece por el término de DOCE (12) meses, a partir del día de su suscripción, siempre y cuando persistan las necesidades de servicio que motivaran la presente contratación.
- QUINTA: La autoridad de aplicación del presente contrato, será la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General, quien llevará a cabo el control de las prestaciones y estará obligada a fiscalizar si la ejecución del contrato se ajusta a lo pactado en las cláusulas que lo componen. A esos efectos, se solicitará a las distintas áreas donde EL CONTRATISTA haya brindado sus servicios, un informe trimestral en relación al desempeño del mismo.
- SEXTA: Son exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA la conservación y mantenimiento de la unidad en todas sus partes, como así también la adquisición de repuestos, autopartes, combustible, carburantes, lubricantes necesarios para su normal funcionamiento.
- SEPTIMA: En caso de tener que trasladarse a más de SESENTA (60) Km. de su lugar de origen y hasta CIENTO VEINTE (120) Km., se le proveerá el combustible necesario, conforme lo establezca la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General y se le abonará un monto en concepto de gastos, consistente en la suma de PESOS CIEN (\$ 100,00.-), en caso de que el traslado

65

Secretaría General
Intendencia
Servicios Auxiliares

Stella María LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

CONVENIO REGISTRADO
FECHA 12 MAR. 2016
BAJO N° 14346



regirá a partir del día primero (1°) de septiembre de 2010 y hasta la finalización de la vigencia del presente.

DECIMA CUARTA: Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA dentro del horario de prestación de servicios activos o pasivos, la realización de trabajos y/o transporte de cosas o personas no ordenados por LA PROVINCIA.

DECIMA QUINTA: Si EL CONTRATISTA no diera cumplimiento al horario y demás condiciones operativas de servicio establecidas por LA PROVINCIA en el presente contrato, le será descontado el día de la factura inmediata posterior. En caso de cinco (5) incumplimientos injustificados LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de interpelación previa y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.

DECIMA SEXTA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente por parte de EL CONTRATISTA otorga a LA PROVINCIA el derecho a rescindir el contrato sin necesidad de previa notificación.

DECIMA SEPTIMA: Queda establecido que ambas partes podrán rescindir el presente Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, debiendo comunicar tal decisión, con una antelación de treinta (30) días corridos.

DECIMA OCTAVA: El presente contrato no genera relación de empleo alguna entre LA PROVINCIA y EL CONTRATISTA, rigiéndose por el Artículo 1623 y codtes. del Código Civil.

DECIMA NOVENA: EL CONTRATISTA sin perjuicio de las demás obligaciones deberá:

- 1.- Poseer en su vehículo un equipo de comunicaciones habilitado por la CNC o teléfono celular, mediante el cual esté comunicado con la Dirección de Intendencia y Servicios Auxiliares.
- 2.- Realizar el traslado de documentación en general que se le asigne.
- 3.- Hacer entrega en forma personal y en mano de toda documentación administrativa que así se disponga.
- 4.- En los servicios que se le comisione, deberá mantenerse en espera en el lugar, hasta tanto la persona a cargo del servicio disponga la finalización del mismo, o el operador disponga otro destino.
- 5.- En época invernal, con hielo o nieve, transitará por las calles de fácil acceso de manera de resguardar a los pasajeros y a la unidad.
- 6.- El ascenso y descenso de pasajeros será por cuenta propia y a orden de los celadores, en todos los casos las puertas serán abiertas y cerradas por quien deba utilizarlas.
- 7.- La capacidad máxima a transportar será de acuerdo a la cantidad de asientos que posea la unidad descontando el del chofer.
- 8.- Dentro del vehículo no se podrá comer, fumar ni realizar actividades que atenten contra las buenas costumbres.

9.- En el vehículo no se transportarán heridos o traumatizados. En ese caso, por intermedio de los medios de comunicación solicitarán a la Dirección la asistencia de algún Centro Asistencial de Salud.

VIGÉSIMA: Para todos los efectos legales las partes constituyen los siguientes domicilios: LA PROVINCIA en San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia y EL CONTRATISTA en la calle Hipólito Bouchard N° 761 de la ciudad de Ushuaia donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen con relación al presente.

VIGESIMA PRIMERA: Para cualquier divergencia que se pudiera suscitar en la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales

Stella María TORRES
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

ES COPIA FIEL

Stella María TORRES
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 12 MAR. 2010
BAJO Nº 14346

Gilberto E. Los Casas
Director de Intendencia
y Servicios Auxiliares

Ordinarios de la Provincia con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 11 días del mes de marzo del año 2010.-

Stella María LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

ES COPIA FIEL

Stella María LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA,

01 MAR. 2010

VISTO el expediente N° 015101-SG/2009 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer suscripto el día veintinueve (29) de enero de 2010 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaria General de Gobierno, Dña. Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891 y el señor Moise Osbaldo ANDRADA, D.N.I. N° 11.455.781, registrado bajo el número 14296 y que forma parte del presente.

Que atento a las necesidades de servicio de traslado del Estado Provincial, resulta procedente celebrar la presente contratación.

Que deviene necesario proceder a su ratificación.

Que a fojas 42 consta el respaldo presupuestario.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos – Secretaria General de Gobierno, ha tomado debida intervención mediante Informe D.A.J. (S.G.G.) N° 019/2010, obrante a fojas 52.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo normado por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer suscripto el día veintinueve (29) de enero de 2010 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaria General de Gobierno, Dña. Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891 y el señor Moise Osbaldo ANDRADA, D.N.I. N° 11.455.781, registrado bajo el número 14296, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente, ello por los motivos expuestos en los considerando.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la UGG 8525 inciso 3 perteneciente al ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

0492/10

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU
MINISTRO DE GOBIERNO,
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

Stella Maris LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 29 ENE 2010
BAJO Nº 14296

CONTRATO

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la señora Secretaria General de la Gobernación, Doña Liliana Graciela PRELI, D.N.I. Nº 14.116.891, ad referendum de la señora Gobernadora de la Provincia, en adelante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra el señor Moise Osbaldo ANDRADA, D.N.I. Nº 11.455.781, en adelante EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata la movilidad consistente en un vehículo automotor propiedad de EL CONTRATISTA cuyas características son: combi marca Hyundai, modelo H – 1 SVX, con capacidad para nueve (9) pasajeros, número de motor D4BH5176525, número de chasis KMJWWH7HP6U697995, número de dominio FHZ-115, a efectos que la misma sea prestada en el área de la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares – Secretaría General, para cubrir servicios urbanos, interurbanos o larga distancia según corresponda. EL CONTRATISTA deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados a las pautas temporales y funcionales que determine LA PROVINCIA.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá tener la movilidad en perfecto estado de conservación y condiciones mecánicas, carrocería y aspecto general, poniéndolo a disposición de LA PROVINCIA durante OCHO (8) horas diarias y corridas, entre las 08:00 hs. y las 24:00 hs. en días laborables, pudiendo por razones de servicio extender la jornada laboral, en cuyo caso la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares – Secretaría General, computará cada hora de exceso hasta completar la cantidad de OCHO (8) horas a fin de compensarlas con UN (1) día de franco.

TERCERA: Para los casos en que LA PROVINCIA requiera el servicio de vehículo con chofer durante los días sábados, domingos o feriados, se implementará un sistema de guardias, estableciendo que en compensación por dichas guardias, EL CONTRATISTA gozará de un día y medio (1 1/2) de franco, los días sábados y dos (2) días de franco, los días domingos y feriados. Dichos francos podrán gozarse en días corridos y en forma continua o discontinua en el año calendario hasta cubrir la totalidad de los francos acumulados, previa autorización por escrito de LA PROVINCIA.

CUARTA: La vigencia del presente contrato se establece por el término de DOCE (12) meses, a partir del día de su suscripción, siempre y cuando persistan las necesidades de servicio que motivaran la presente contratación.

QUINTA: La autoridad de aplicación del presente contrato, será la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General, quien llevará a cabo el control de las prestaciones y estará obligada a fiscalizar si la ejecución del contrato se ajusta a lo pactado en las cláusulas que lo componen. A esos efectos, se solicitará a las distintas áreas donde EL CONTRATISTA haya brindado sus servicios, un informe trimestral en relación al desempeño del mismo.

SEXTA: Son exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA la conservación y mantenimiento de la unidad en todas sus partes, como así también la adquisición de repuestos, autopartes, combustible, carburantes, lubricantes necesarios para su normal funcionamiento.

SEPTIMA: En caso de tener que trasladarse a más de SESENTA (60) Km. de su lugar de origen y hasta CIENTO VEINTE (120) Km., se le proveerá el combustible necesario, conforme lo establezca la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General y se le abonará un monto en concepto de gastos, consistente en la suma de PESOS CIEN (\$ 100,00.-), en caso de que el traslado

ES COPIA FIEL

Stella Maris LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 14 FEB 2010
BAJO N° 14296

CONTRATISTA. En relación al monto del presente contrato se establece un incremento del 6%, que regirá a partir del día primero (1°) de septiembre de 2010 y hasta la finalización de la vigencia del presente.

DECIMA CUARTA: Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA dentro del horario de prestación de servicios activos o pasivos, la realización de trabajos y el transporte de cosas o personas no ordenados por LA PROVINCIA.

DECIMA QUINTA: Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento al horario y demás condiciones operativas de servicio establecidas por LA PROVINCIA en el presente contrato, le será descontado el día de la factura inmediata posterior. En caso de cinco (5) incumplimientos injustificados LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de interposición previa y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.

DECIMA SEXTA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente por parte de EL CONTRATISTA otorga a LA PROVINCIA el derecho a rescindir el contrato sin necesidad de previa notificación.

DECIMA SEPTIMA: Queda establecido que ambas partes podrán rescindir el presente Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, debiendo comunicar tal decisión, con una antelación de treinta (30) días corridos.

DECIMA OCTAVA: El presente contrato no genera relación de empleo alguna entre LA PROVINCIA y EL CONTRATISTA, rigiéndose por el Artículo 1623 y codtes. del Código Civil.

DECIMA NOVENA: EL CONTRATISTA sin perjuicio de las demás obligaciones deberá:

- 1.- Poseer en su vehículo un equipo de comunicaciones habilitado por la CNC o teléfono celular, mediante el cual este comunicado con la Dirección de Intendencia y Servicios Auxiliares.
 - 2.- Realizar el traslado de documentación en general que se le asigne.
 - 3.- Hacer entrega en forma personal y en mano de toda documentación administrativa que así se disponga.
 - 4.- En los servicios que se le comisione, deberá mantenerse en espera en el lugar, hasta tanto la persona a cargo del servicio disponga la finalización del mismo, o el operador disponga otro destino.
 - 5.- En época invernal, con hielo o nieve, transitara por las calles de fácil acceso de manera de resguardar a los pasajeros y a la unidad.
 - 6.- El ascenso y descenso de pasajeros será por cuenta propia y a orden de los celadores, en todos los casos las puertas serán abiertas y cerradas por quien deba utilizarlas.
 - 7.- La capacidad máxima a transportar será de acuerdo a la cantidad de asientos que posea la unidad descontando el del chofer.
 - 8.- Dentro del vehículo no se podrá comer, fumar ni realizar actividades que atenten contra las buenas costumbres.
 - 9.- En el vehículo no se transportarán heridos o traumatizados. En ese caso, por intermedio de los medios de comunicación solicitarán a la Dirección la asistencia de algún Centro Asistencial de Salud.
- VIGESIMA Para todos los efectos legales las partes constituyen los siguientes domicilios: LA PROVINCIA en San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia y EL CONTRATISTA en la calle Intendente Pablo Vera N° 775 de la ciudad de Ushuaia donde serán válidas todas las notificaciones que se

ESCOPIA FIEL

Stella María LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

oscile entre los SESENTA (60) y los CIENTO VEINTE (120) km.; y en caso de trasladarse a más de CIENTO VEINTE (120) Km., se le abonará la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO (\$ 125,00.-). Cuando existan circunstancias fundadas en razones de servicios por las que EL CONTRATISTA deba permanecer por más de veinticuatro (24) horas fuera de su lugar de origen se abonará dicho adicional por cada día de exceso.

OCTAVA: EL CONTRATISTA tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Provincial de Transporte u organismo Provincial de Transporte competente para su habilitación de conformidad con la Resolución MGT y J. N° 226/03. Con relación al seguro se ajustará a lo que la mencionada Dirección y las leyes determinen, dejando expresa constancia que LA PROVINCIA no se hará responsable por los daños y accidentes propios y/o a terceros. Asimismo, tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Municipal de Tránsito en lo que resulte de su competencia. El no cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente, dará derecho a LA PROVINCIA a rescindir el presente contrato sin necesidad de interpelación previa y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamos o indemnización alguna.

NOVENA: Toda multa, sanción y/o penalidad que recaiga sobre EL CONTRATISTA su vehículo o sus reemplazantes, como así también la violación de normas de tránsito nacional, provincial o municipal, estarán a cargo exclusivamente de EL CONTRATISTA.

DECIMA: EL CONTRATISTA se obliga a la prestación normal de los servicios de movilidad. En caso de desperfectos mecánicos o de fuerza mayor debidamente justificados a juicio de LA PROVINCIA, EL CONTRATISTA deberá proveer a su cargo, mientras dure la reparación, otra unidad similar a aquella, la que podrá ser conducida por el mismo o la persona que indique, previa conformidad de LA PROVINCIA, comunicando por escrito los datos del chofer suplente y de la unidad, con la documentación pertinente, y consignando el período de duración de la reparación. Tanto la unidad como el chofer reemplazante deberán reunir los mismos requisitos que los exigidos en el presente para EL CONTRATISTA y su vehículo. Ante el incumplimiento de la prestación del vehículo contratado, se serán descontados los días en la factura inmediata posterior.

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA deberá mantener durante la prestación del servicio una adecuada y pulcra vestimenta. El vehículo deberá encontrarse perfectamente limpio exterior e interiormente. No podrá utilizar en la unidad cubiertas reparadas, debiendo tener extinguidor, balizas reglamentarias, cadenas para hielo o cubiertas con clavo en óptimo estado, barra de remolque y botiquín de primeros auxilios. LA PROVINCIA se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA el cambio inmediato de aquellas partes y/o elementos mecánicos de la unidad que a juicio de aquella no se encuentran en adecuadas condiciones.

DECIMA SEGUNDA: La unidad deberá ser conducida por EL CONTRATISTA, quien podrá designar un conductor suplente que deberá estar asegurado y contar con los requisitos exigidos para EL CONTRATISTA. Dicho conductor debe ser autorizado previamente por LA PROVINCIA.

DECIMA TERCERA: Las partes establecen el monto del presente contrato en la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 (\$ 5.818,00.-), que serán liquidados mensualmente entre los días 15 y 30 de cada mes inmediato posterior a aquel en que la prestación haya sido cumplida, previa presentación de la factura correspondiente. Toda obligación en conceptos tributarios, aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrá por exclusiva cuenta de EL

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
29 ENE. 2010
FECHA
BAJO N° 14296

ES COPIA FIEL

Stella María TORRE
Directora de Tránsito
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

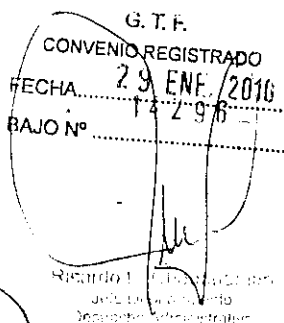
cursen con relación al presente.

VIGESIMA PRIMERA: Para cualquier divergencia que se pudiera suscitar en la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de Enero del año 2010.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Large handwritten signature]

ES COPIA FIEL

[Handwritten signature]
Stella Maris LATORRE
Directora de Intendencia
Servicios Auxiliares
Secretaría General

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA,

5 MAR 2010

VISTO el expediente N° 015103-SG/2009 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer suscripto el día veintiocho (28) de enero de 2010 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaria General de Gobierno, Dña. Liliana Graciela PRELL, D.N.I. N° 14.116.891 y el señor Orlando Salvador CATANEO, D.N.I. N° 10.420.394, registrado bajo el número 14285 y que forma parte del presente

Que atento a las necesidades de servicio de traslado del Estado Provincial, resulta procedente celebrar la presente contratación.

Que deviene necesario proceder a su ratificación

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos - Secretaría General de Gobierno, ha tomado debida intervención mediante Informe D.A.J. (S.G.G.) N° 021/2010, obrante a fojas 50

Que a fojas 40 consta el respaldo presupuestario

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo normado por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, suscripto el día veintiocho (28) de enero de 2010 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaria General de Gobierno, Dña. Liliana Graciela PRELL, D.N.I. N° 14.116.891 y el señor Orlando Salvador CATANEO, D.N.I. N° 10.420.394, registrado bajo el número 14285, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Unidad de Gestión de Gasto 8525 - Inciso 5), perteneciente al ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTÍCULO 3º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

0485/10



Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU
MINISTRO DE GOBIERNO,
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

MARIA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA

Gilberto L. Los Casas
Director General de Despacho
Control y Seguimiento

ES COPIA FIEL
Stella María L. NORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Asociados
Secretaría General

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 29 ENE. 2010
BAJO N° 14285

CONTRATO

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la señora Secretaria General de la Gobernación, Doña Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891, ad referendum de la señora Gobernadora de la Provincia, en adelante LA PROVINCIA; por una parte; y por la otra el señor Orlando Salvador CATANEO, D.N.I. N° 10.420.394, en adelante EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA combi marca Hyundai, modelo Starex, con capacidad para siete (7) pasajeros, número de motor D4BBX830975, número de chasis KMJWWH7BPXU196506, número de dominio DIG-148, a efectos que la misma sea prestada en el área de la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General, para cubrir servicios urbanos, interurbanos o larga distancia según corresponda. EL CONTRATISTA deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados a las pautas temporales y funcionales que determine LA PROVINCIA.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá tener la movilidad en perfecto estado de conservación y condiciones mecánicas, carrocería y aspecto general, poniéndolo a disposición de LA PROVINCIA durante OCHO (8) horas diarias y corridas, entre las 08:00 hs. y las 24:00 hs. en días laborables, pudiendo por razones de servicio extender la jornada laboral, en cuyo caso la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General, computará cada hora de exceso hasta completar la cantidad de OCHO (8) horas a fin de compensarlas con UN (1) día de franco.

TERCERA: Para los casos en que LA PROVINCIA requiera el servicio de vehículo con chofer durante los días sábados, domingos o feriados, se implementará un sistema de guardias, estableciendo que en compensación por dichas guardias. EL CONTRATISTA gozará de un día y medio (1 1/2) de franco, los días sábados y dos (2) días de franco, los días domingos y feriados. Dichos francos podrán gozarse en días corridos y en forma continua o discontinua en el año calendario hasta cubrir la totalidad de los francos acumulados, previa autorización por escrito de LA PROVINCIA.

CUARTA: La vigencia del presente contrato se establece por el término de DOCE (12) meses, a partir del día de su suscripción, siempre y cuando persistan las necesidades de servicio que motivaran la presente contratación.

QUINTA: La autoridad de aplicación del presente contrato, será la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General, quien llevará a cabo el control de las prestaciones y estará obligada a fiscalizar si la ejecución del contrato se ajusta a lo pactado en las cláusulas que lo componen. A esos efectos, se solicitará a las distintas áreas donde EL CONTRATISTA haya brindado sus servicios, un informe trimestral en relación al desempeño del mismo.

SEXTA: Son exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA la conservación y mantenimiento de la unidad en todas sus partes, como así también la adquisición de repuestos, autopartes, combustible, carburantes, lubricantes necesarios para su normal funcionamiento.

SEPTIMA: En caso de tener que trasladarse a más de SESENTA (60) Km. de su lugar de origen y hasta CIENTO VEINTE (120) Km., se le proveerá el combustible necesario, conforme lo establezca la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General y se le abonará un monto en concepto de gastos, consistente en la suma de PESOS CIEN (\$ 100,00.-), en caso de que el traslado oscile entre los SESENTA (60) y los CIENTO VEINTE (120) km.; y en caso de trasladarse a más de

Gilberto Casas
Director General de Intendencia
y Servicios Auxiliares

COPIA FIEL

Stella María LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 29 ENE. 2010
BAJO Nº 14285

regirá a partir del día primero (1º) de septiembre de 2010 y hasta la finalización de la vigencia del presente.

DECIMA CUARTA: Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA dentro del horario de prestación de servicios activos o pasivos, la realización de trabajos y/o transporte de cosas o personas no ordenados por LA PROVINCIA.

DECIMA QUINTA: Si EL CONTRATISTA no diera cumplimiento al horario y demás condiciones operativas de servicio establecidas por LA PROVINCIA en el presente contrato, le será descontado el día de la factura inmediata posterior. En caso de cinco (5) incumplimientos injustificados LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de interpelación previa y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.

DECIMA SEXTA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente por parte de EL CONTRATISTA otorga a LA PROVINCIA el derecho a rescindir el contrato sin necesidad de previa notificación.

DECIMA SEPTIMA: Queda establecido que ambas partes podrán rescindir el presente Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, debiendo comunicar tal decisión, con una antelación de treinta (30) días corridos.

DECIMA OCTAVA: El presente contrato no genera relación de empleo alguna entre LA PROVINCIA y EL CONTRATISTA, rigiéndose por el Artículo 1623 y ccdtes. del Código Civil.

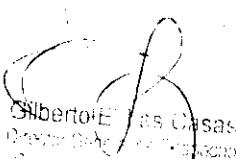
DECIMA NOVENA: EL CONTRATISTA sin perjuicio de las demás obligaciones deberá:

- 1.- Poseer en su vehículo un equipo de comunicaciones habilitado por la CNC o teléfono celular, mediante el cual esté comunicado con la Dirección de Intendencia y Servicios Auxiliares.
- 2.- Realizar el traslado de documentación en general que se le asigne.
- 3.- Hacer entrega en forma personal y en mano de toda documentación administrativa que así se disponga.
- 4.- En los servicios que se le comisione, deberá mantenerse en espera en el lugar, hasta tanto la persona a cargo del servicio disponga la finalización del mismo, o el operador disponga otro destino.
- 5.- En época invernal, con hielo o nieve, transitará por las calles de fácil acceso de manera de resguardar a los pasajeros y a la unidad.
- 6.- El ascenso y descenso de pasajeros será por cuenta propia y a orden de los celadores, en todos los casos las puertas serán abiertas y cerradas por quien deba utilizarlas.
- 7.- La capacidad máxima a transportar será de acuerdo a la cantidad de asientos que posea la unidad descontando el del chofer.
- 8.- Dentro del vehículo no se podrá comer, fumar ni realizar actividades que atenten contra las buenas costumbres.
- 9.- En el vehículo no se transportarán heridos o traumatizados. En ese caso, por intermedio de los medios de comunicación solicitarán a la Dirección la asistencia de algún Centro Asistencial de Salud.

VIGESIMA: Para todos los efectos legales las partes constituyen los siguientes domicilios: LA PROVINCIA en San Martín Nº 450 de la ciudad de Ushuaia y EL CONTRATISTA en la calle Gobernador Valdez Nº 566 de la ciudad de Ushuaia donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen con relación al presente.

VIGESIMA PRIMERA: Para cualquier divergencia que se pudiera suscitar en la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales




Gilberto Casas
Director de Intendencia y Servicios Auxiliares

ES COPIA FIEL

Stella Maris LATORRE
Directora de Intendencia y Servicios Auxiliares
Secretaría General

CIENTO VEINTE (120) Km., se le abonará la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO (\$ 125,00.-). Cuando existan circunstancias fundadas en razones de servicios por las que EL CONTRATISTA deba permanecer por más de veinticuatro (24) horas fuera de su lugar de origen se abonará dicho adicional por cada día de exceso.

OCTAVA: EL CONTRATISTA tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Provincial de Transporte u organismo Provincial de Transporte competente para su habilitación de conformidad con la Resolución MGT y J. N° 226/03. Con relación al seguro se ajustará a lo que la mencionada Dirección y las leyes determinen, dejando expresa constancia que LA PROVINCIA no se hará responsable por los daños y accidentes propios y/o a terceros. Asimismo, tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Municipal de Tránsito en lo que resulte de su competencia. El no cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente, dará derecho a LA PROVINCIA a rescindir el presente contrato sin necesidad de interpelación previa y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamos o indemnización alguna.

NOVENA: Toda multa, sanción y/o penalidad que recaiga sobre EL CONTRATISTA su vehículo o sus reemplazantes, como así también la violación de normas de tránsito nacional, provincial o municipal, estarán a cargo exclusivamente de EL CONTRATISTA.

DECIMA: EL CONTRATISTA se obliga a la prestación normal de los servicios de movilidad. En caso de desperfectos mecánicos o de fuerza mayor debidamente justificados a juicio de LA PROVINCIA, EL CONTRATISTA deberá proveer a su cargo, mientras dure la reparación, otra unidad similar a aquella, la que podrá ser conducida por el mismo o la persona que indique, previa conformidad de LA PROVINCIA, comunicando por escrito los datos del chofer suplente y de la unidad, con la documentación pertinente, y consignando el período de duración de la reparación. Tanto la unidad como el chofer reemplazante deberán reunir los mismos requisitos que los exigidos en el presente para EL CONTRATISTA y su vehículo. Ante el incumplimiento de la prestación del vehículo contratado, le serán descontados los días en la factura inmediata posterior.

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA deberá mantener durante la prestación del servicio una adecuada y pulcra vestimenta. El vehículo deberá encontrarse perfectamente limpio exterior e interiormente. No podrá utilizar en la unidad cubiertas reparadas, debiendo tener extinguidor, balizas reglamentarias, cadenas para hielo o cubiertas con clavo en óptimo estado, barra de remolque y botiquín de primeros auxilios. LA PROVINCIA se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA el cambio inmediato de aquellas partes y/o elementos mecánicos de la unidad que a juicio de aquella no se encuentran en adecuadas condiciones.

DECIMA SEGUNDA: La unidad deberá ser conducida por EL CONTRATISTA, quien podrá designar un conductor suplente que deberá estar asegurado y contar con los requisitos exigidos para EL CONTRATISTA. Dicho conductor debe ser autorizado previamente por LA PROVINCIA.

DECIMA TERCERA: Las partes establecen el monto del presente contrato en la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 (\$ 5.818,00.-), que serán liquidados mensualmente entre los días 15 y 30 de cada mes inmediato posterior a aquel en que la prestación haya sido cumplida, previa presentación de la factura correspondiente. Toda obligación en conceptos tributarios, aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrá por exclusiva cuenta de EL CONTRATISTA. En relación al monto del presente contrato, se establece un incremento del 6%, que



G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 29 FEB 2010
BAJO N° 14285

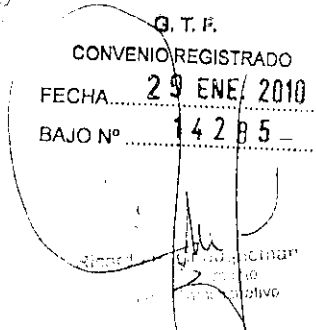
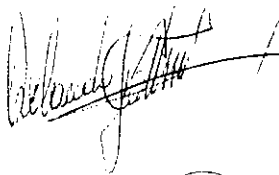
Gilberto E. Las Casas
Director General de Esporte

ES COPIA FIEL

Stella Márquez TORRES
Directora de Intendencia
y Servicios Asociados
Secretaría General

Ordinarios de la Provincia con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de ENE del año 2010.-



Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - C.T. y I.

ES COPIA FIEL

Stella Maris LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 21 ABR 2010

VISTO el expediente N° 015104-SG/2009 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer suscripto el día doce (12) de marzo de 2010 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaria General de Gobierno, Dña. Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891 y el señor Mario Roberto DELGADO, D.N.I. N° 14.169.612, registrado bajo el número 14347 y que forma parte del presente.

Que atento a las necesidades de servicio de traslado que mantiene el Estado Provincial, resulta procedente celebrar la presente contratación

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos - Secretaría General de Gobierno, ha tomado debida intervención mediante Informe D.A.J. (S.G.G.) N° 088/2010, obrante a fojas 60.

Que deviene necesario proceder a su ratificación

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo normado por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:

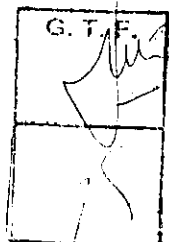
ARTICULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, suscripto el día doce (12) de marzo de 2010 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaria General de Gobierno, Dña. Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891 y el señor Mario Roberto DELGADO, D.N.I. N° 14.169.612, registrado bajo el número 14347, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Unidad de Gestión de Gasto 8525 - Inciso 349, perteneciente al ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTICULO 3°.-Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

0958/10



Dr. Guillermo Horacio Aramburú
MINISTRO DE GOBIERNO,
SECRETARÍA GENERAL DE JUSTICIA

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

Gilberto E. Las Casas
Director General de Asesoría
Control y Seguimiento

Stella María LATONKE
Directora de Intendencia
y Servicios Asistenciales
Secretaría General

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 12 MAR 2010
BAJO Nº 14347

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despecho
Control y Registro - S.L. y T.

CONTRATO

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la señora Secretaria General de la Gobernación, Doña Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891, ad referendum de la señora Gobernadora de la Provincia, en adelante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra el señor Mario Roberto DELGADO, D.N.I. N° 14.169.612, en adelante EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata la movilidad consistente en un vehículo automotor propiedad de EL CONTRATISTA cuyas características son: combi marca Hyundai, modelo H-1 SVX, con capacidad para nueve (9) pasajeros, número de motor D4BH7442609, número de chasis KMJWWH7HP8U819623, número de dominio GUX-295, a efectos que la misma sea prestada en el área de la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General, para cubrir servicios urbanos, interurbanos o larga distancia según corresponda. EL CONTRATISTA deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados a las pautas temporales y funcionales que determine LA PROVINCIA.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá tener la movilidad en perfecto estado de conservación y condiciones mecánicas, carrocería y aspecto general, poniéndolo a disposición de LA PROVINCIA durante OCHO (8) horas diarias y corridas, entre las 08:00 hs. y las 24:00 hs. en días laborables, pudiendo por razones de servicio extender la jornada laboral, en cuyo caso la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General, computará cada hora de exceso hasta completar la cantidad de OCHO (8) horas a fin de compensarlas con UN (1) día de franco.

TERCERA: Para los casos en que LA PROVINCIA requiera el servicio de vehículo con chofer durante los días sábados, domingos o feriados, se implementará un sistema de guardias, estableciendo que en compensación por dichas guardias, EL CONTRATISTA gozará de un día y medio (1 1/2) de franco, los días sábados y dos (2) días de franco, los días domingos y feriados. Dichos francos podrán gozarse en días corridos y en forma continua o discontinua en el año calendario hasta cubrir la totalidad de los francos acumulados, previa autorización por escrito de LA PROVINCIA.

CUARTA: La vigencia del presente contrato se establece por el término de DOCE (12) meses, a partir del día de su suscripción, siempre y cuando persistan las necesidades de servicio que motivaran la presente contratación.

QUINTA: La autoridad de aplicación del presente contrato, será la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General, quien llevará a cabo el control de las prestaciones y estará obligada a fiscalizar si la ejecución del contrato se ajusta a lo pactado en las cláusulas que lo componen. A esos efectos, se solicitará a las distintas áreas donde EL CONTRATISTA haya brindado sus servicios, un informe trimestral en relación al desempeño del mismo.

SEXTA: Son exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA la conservación y mantenimiento de la unidad en todas sus partes, como así también la adquisición de repuestos, autopartes, combustible, carburantes, lubricantes necesarios para su normal funcionamiento.

SEPTIMA: En caso de tener que trasladarse a más de SESENTA (60) Km. de su lugar de origen y hasta CIENTO VEINTE (120) Km., se le proveerá el combustible necesario, conforme lo establezca la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General y se le abonará un monto en concepto de gastos, consistente en la suma de PESOS CIEN (\$ 100,00.-), en caso de que el traslado

Mab

ES COPIA FIEL

Stella María LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

[Firma]

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 12 MAR. 2010
BAJO Nº 14347


Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

regirá a partir del día primero (1º) de septiembre de 2010 y hasta la finalización de la vigencia del presente.

DECIMA CUARTA: Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA dentro del horario de prestación de servicios activos o pasivos, la realización de trabajos y/o transporte de cosas o personas no ordenados por LA PROVINCIA.

DECIMA QUINTA: Si EL CONTRATISTA no diera cumplimiento al horario y demás condiciones operativas de servicio establecidas por LA PROVINCIA en el presente contrato, le será descontado el día de la factura inmediata posterior. En caso de cinco (5) incumplimientos injustificados LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de interpelación previa y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.

DECIMA SEXTA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente por parte de EL CONTRATISTA otorga a LA PROVINCIA el derecho a rescindir el contrato sin necesidad de previa notificación.

DECIMA SEPTIMA: Queda establecido que ambas partes podrán rescindir el presente Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, debiendo comunicar tal decisión, con una antelación de treinta (30) días corridos.

DECIMA OCTAVA: El presente contrato no genera relación de empleo alguna entre LA PROVINCIA y EL CONTRATISTA, rigiéndose por el Artículo 1623 y ccdtes. del Código Civil.

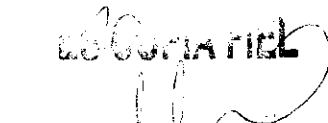
DECIMA NOVENA: EL CONTRATISTA sin perjuicio de las demás obligaciones deberá:

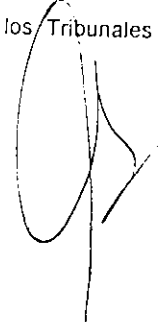
- 1.- Poseer en su vehículo un equipo de comunicaciones habilitado por la CNC o teléfono celular, mediante el cual esté comunicado con la Dirección de Intendencia y Servicios Auxiliares.
- 2.- Realizar el traslado de documentación en general que se le asigne.
- 3.- Hacer entrega en forma personal y en mano de toda documentación administrativa que así se disponga.
- 4.- En los servicios que se le comisione, deberá mantenerse en espera en el lugar, hasta tanto la persona a cargo del servicio disponga la finalización del mismo, o el operador disponga otro destino.
- 5.- En época invernal, con hielo o nieve, transitará por las calles de fácil acceso de manera de resguardar a los pasajeros y a la unidad.
- 6.- El ascenso y descenso de pasajeros será por cuenta propia y a orden de los celadores, en todos los casos las puertas serán abiertas y cerradas por quien deba utilizarlas.
- 7.- La capacidad máxima a transportar será de acuerdo a la cantidad de asientos que posea la unidad descontando el del chofer.
- 8.- Dentro del vehículo no se podrá comer, fumar ni realizar actividades que atenten contra las buenas costumbres.
- 9.- En el vehículo no se transportarán heridos o traumatizados. En ese caso, por intermedio de los medios de comunicación solicitarán a la Dirección la asistencia de algún Centro Asistencial de Salud.

VIGÉSIMA: Para todos los efectos legales las partes constituyen los siguientes domicilios: LA PROVINCIA en San Martín Nº 450 de la ciudad de Ushuaia y EL CONTRATISTA en la Barrio 245 Viviendas Tira 14 A - Piso 2 - Departamento 10 de la ciudad de Ushuaia donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen con relación al presente.

VIGESIMA PRIMERA: Para cualquier divergencia que se pudiera suscitar en la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales




Stella María
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 12 MAR. 2010
BAJO Nº 14347


Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Cartera de Registro, S.L. y T.

oscile entre los SESENTA (60) y los CIENTO VEINTE (120) km.; y en caso de trasladarse a más de CIENTO VEINTE (120) Km., se le abonará la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO (\$ 125,00.-). Cuando existan circunstancias fundadas en razones de servicios por las que EL CONTRATISTA deba permanecer por más de veinticuatro (24) horas fuera de su lugar de origen se abonará dicho adicional por cada día de exceso.

OCTAVA: EL CONTRATISTA tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Provincial de Transporte u organismo Provincial de Transporte competente para su habilitación de conformidad con la Resolución MGT y J. Nº 226/03. Con relación al seguro se ajustará a lo que la mencionada Dirección y las leyes determinen, dejando expresa constancia que LA PROVINCIA no se hará responsable por los daños y accidentes propios y/o a terceros. Asimismo, tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Municipal de Tránsito en lo que resulte de su competencia. El no cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente, dará derecho a LA PROVINCIA a rescindir el presente contrato sin necesidad de interpelación previa y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamos o indemnización alguna.

NOVENA: Toda multa, sanción y/o penalidad que recaiga sobre EL CONTRATISTA su vehículo o sus reemplazantes, como así también la violación de normas de tránsito nacional, provincial o municipal, estarán a cargo exclusivamente de EL CONTRATISTA.

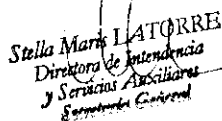
DECIMA: EL CONTRATISTA se obliga a la prestación normal de los servicios de movilidad. En caso de desperfectos mecánicos o de fuerza mayor debidamente justificados a juicio de LA PROVINCIA, EL CONTRATISTA deberá proveer a su cargo, mientras dure la reparación, otra unidad similar a aquella, la que podrá ser conducida por el mismo o la persona que indique, previa conformidad de LA PROVINCIA, comunicando por escrito los datos del chofer suplente y de la unidad, con la documentación pertinente, y consignando el período de duración de la reparación. Tanto la unidad como el chofer reemplazante deberán reunir los mismos requisitos que los exigidos en el presente para EL CONTRATISTA y su vehículo. Ante el incumplimiento de la prestación del vehículo contratado, le serán descontados los días en la factura inmediata posterior.

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA deberá mantener durante la prestación del servicio una adecuada y pulcra vestimenta. El vehículo deberá encontrarse perfectamente limpio exterior e interiormente. No podrá utilizar en la unidad cubiertas reparadas, debiendo tener extinguidor, balizas reglamentarias, cadenas para hielo o cubiertas con clavo en óptimo estado, barra de remolque y botiquín de primeros auxilios. LA PROVINCIA se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA el cambio inmediato de aquellas partes y/o elementos mecánicos de la unidad que a juicio de aquella no se encuentran en adecuadas condiciones.

DECIMA SEGUNDA: La unidad deberá ser conducida por EL CONTRATISTA, quien podrá designar un conductor suplente que deberá estar asegurado y contar con los requisitos exigidos para EL CONTRATISTA. Dicho conductor debe ser autorizado previamente por LA PROVINCIA.

DECIMA TERCERA: Las partes establecen el monto del presente contrato en la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 (\$ 5.818,00.-), que serán liquidados mensualmente entre los días 15 y 30 de cada mes inmediato posterior a aquel en que la prestación haya sido cumplida, previa presentación de la factura correspondiente. Toda obligación en conceptos tributarios, aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrá por exclusiva cuenta de EL CONTRATISTA. En relación al monto del presente contrato, se establece un incremento del 6%, que




Stella María LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General



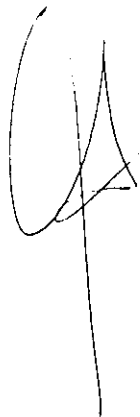
G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 12 MAR. 2010
BAJO Nº 14347

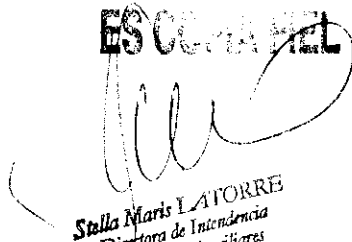

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

Ordinarios de la Provincia con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 12 días del mes de marzo del año 2010.-






ESCCAPAL

Stella Maris LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 03 AGO, 2010

VISTO el expediente N° 015105-SG/2009 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer suscripto el día quince (15) de junio de 2010 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaria General de Gobierno, Dña. Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891 y el señor Pablo Daniel FAJARDO, D.N.I. N° 18.568.672, registrado bajo el número 14486 y que forma parte del presente.

Que atento a las necesidades de servicio de traslado del Estado Provincial, resulta procedente celebrar la presente contratación.

Que deviene necesario proceder a su ratificación

Que a fojas 43 consta el respaldo presupuestario.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos - Secretaria General de Gobierno, ha tomado debida intervención mediante Informe D.A.J. (S.G.G.) N° 190/2010, obrante a fojas 56.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo normado por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, suscripto el día quince (15) de junio de 2010 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaria General de Gobierno, Dña. Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891 y el señor Pablo Daniel FAJARDO, D.N.I. N° 18.568.672, registrado bajo el número 14486, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Unidad de Gestión de Gasto 8525 - Inciso 3), perteneciente al ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

1921/10
DECRETO N°

Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU
MINISTRO DE GOBIERNO,
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Probst
Jefe de Gabinete
Secretaría de Gobierno

Stella María LATORRE
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL

Stella María LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Comunicaciones
D.G.D.C. y R - S.L. y F

CONTRATO

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la señora Secretaria General de la Gobernación, Doña Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891, ad referéndum de la señora Gobernadora de la Provincia, en adelante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra el señor Pablo Daniel FAJARDO, D.N.I. N° 18.568.672, en adelante EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata la movilidad consistente en un vehículo automotor propiedad de EL CONTRATISTA cuyas características son: camioneta marca Toyota, modelo Hilux 4x4 Cabina Doble DX 2.5 TD Pick Up, con capacidad para cuatro (4) pasajeros, número de motor 2KD-7108458, número de chasis 8AJFR22GX64509454, número de dominio FQA-777, a efectos que la misma sea prestada en el área de la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General, para cubrir servicios urbanos, interurbanos o larga distancia según corresponda. EL CONTRATISTA deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados a las pautas temporales y funcionales que determine LA PROVINCIA.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá tener la movilidad en perfecto estado de conservación y condiciones mecánicas, carrocería y aspecto general, poniéndolo a disposición de LA PROVINCIA durante OCHO (8) horas diarias y corridas, entre las 08:00 hs. y las 24:00 hs. en días laborables, pudiendo por razones de servicio extender la jornada laboral, en cuyo caso la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General, computará cada hora de exceso hasta completar la cantidad de OCHO (8) horas a fin de compensarlas con UN (1) día de franco.

TERCERA: Para los casos en que LA PROVINCIA requiera el servicio de vehículo con chofer durante los días sábados, domingos o feriados, se implementará un sistema de guardias, estableciendo que en compensación por dichas guardias, EL CONTRATISTA gozará de un día y medio (1 1/2) de franco, los días sábados y dos (2) días de franco, los días domingos y feriados. Dichos francos podrán gozarse en días corridos y en forma continua o discontinua en el año calendario hasta cubrir la totalidad de los francos acumulados, previa autorización por escrito de LA PROVINCIA.

CUARTA: La vigencia del presente contrato se establece por el término de DOCE (12) meses, a partir del día de su suscripción, siempre y cuando persistan las necesidades de servicio que motivaran la presente contratación.

QUINTA: La autoridad de aplicación del presente contrato, será la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General, quien llevará a cabo el control de las prestaciones y estará obligada a fiscalizar si la ejecución del contrato se ajusta a lo pactado en las cláusulas que lo componen. A esos efectos, se solicitará a las distintas áreas donde EL CONTRATISTA haya brindado sus servicios, un informe trimestral en relación al desempeño del mismo.

SEXTA: Son exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA la conservación y mantenimiento de la unidad en todas sus partes, como así también la adquisición de repuestos, autopartes, combustible, carburantes, lubricantes necesarios para su normal funcionamiento.

SEPTIMA: En caso de tener que trasladarse a más de SESENTA (60) Km. de su lugar de origen y hasta CIENTO VEINTE (120) Km., se le proveerá el combustible necesario, conforme lo establezca la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General y se le abonará un monto en

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Crequeuman
Jefe de Instrumentos
D.G.D.C. y R - S.L. y F

ES COPIA FIEL
Stella María LA TORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

cuenta de EL CONTRATISTA. En relación al monto del presente contrato, se establece un incremento del 6%, que regirá a partir del día primero (1°) de septiembre de 2010 y hasta la finalización de la vigencia del presente.

DECIMA CUARTA: Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA dentro del horario de prestación de servicios activos o pasivos, la realización de trabajos y/o transporte de cosas o personas no ordenados por LA PROVINCIA.

DECIMA QUINTA: Si EL CONTRATISTA no diera cumplimiento al horario y demás condiciones operativas de servicio establecidas por LA PROVINCIA en el presente contrato, le será descontado el día de la factura inmediata posterior. En caso de cinco (5) incumplimientos injustificados LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de interpelación previa y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.

DECIMA SEXTA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente por parte de EL CONTRATISTA otorga a LA PROVINCIA el derecho a rescindir el contrato sin necesidad de previa notificación.

DECIMA SEPTIMA: Queda establecido que ambas partes podrán rescindir el presente Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, debiendo comunicar tal decisión, con una antelación de treinta (30) días corridos.

DECIMA OCTAVA: El presente contrato no genera relación de empleo alguna entre LA PROVINCIA y EL CONTRATISTA, rigiéndose por el Artículo 1623 y ccdtes. del Código Civil.

DECIMA NOVENA: EL CONTRATISTA sin perjuicio de las demás obligaciones deberá:

- 1.- Poseer en su vehículo un equipo de comunicaciones habilitado por la CNC o teléfono celular, mediante el cual esté comunicado con la Dirección de Intendencia y Servicios Auxiliares.
- 2.- Realizar el traslado de documentación en general que se le asigne.
- 3.- Hacer entrega en forma personal y en mano de toda documentación administrativa que así se disponga.
- 4.- En los servicios que se le comisione, deberá mantenerse en espera en el lugar, hasta tanto la persona a cargo del servicio disponga la finalización del mismo, o el operador disponga otro destino.
- 5.- En época invernal, con hielo o nieve, transitará por las calles de fácil acceso de manera de resguardar a los pasajeros y a la unidad.
- 6.- El ascenso y descenso de pasajeros será por cuenta propia y a orden de los celadores, en todos los casos las puertas serán abiertas y cerradas por quien deba utilizarlas.
- 7.- La capacidad máxima a transportar será de acuerdo a la cantidad de asientos que posea la unidad descontando el del chofer.
- 8.- Dentro del vehículo no se podrá comer, fumar ni realizar actividades que atenten contra las buenas costumbres.
- 9.- En el vehículo no se transportarán heridos o traumatizados. En ese caso, por intermedio de los medios de comunicación solicitarán a la Dirección la asistencia de algún Centro Asistencial de Salud.

VIGESIMA: Para todos los efectos legales las partes constituyen los siguientes domicilios: LA PROVINCIA en San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia y EL CONTRATISTA en la calle Belakamain N° 334 de la ciudad de Ushuaia donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen con

G.T.E.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 16 JUN, 2010

BAJO N° 14486

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Zucumbain
Jefe Departamento
Desarrollo Comunitario

Grigori Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. S.L.V.T

ES COPIA FIEL

Stella Maris LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

concepto de gastos, consistente en la suma de PESOS CIEN (\$ 100,00.-), en caso de que el traslado oscile entre los SESENTA (60) y los CIENTO VEINTE (120) km.; y en caso de trasladarse a más de CIENTO VEINTE (120) Km., se le abonará la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO (\$ 125,00.-). Cuando existan circunstancias fundadas en razones de servicios por las que EL CONTRATISTA deba permanecer por más de veinticuatro (24) horas fuera de su lugar de origen se abonará dicho adicional por cada día de exceso.

OCTAVA: EL CONTRATISTA tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Provincial de Transporte u organismo Provincial de Transporte competente para su habilitación de conformidad con la Resolución MGT y J. N° 226/03. Con relación al seguro se ajustará a lo que la mencionada Dirección y las leyes determinen, dejando expresa constancia que LA PROVINCIA no se hará responsable por los daños y accidentes propios y/o a terceros. Asimismo, tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Municipal de Tránsito en lo que resulte de su competencia. El no cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente, dará derecho a LA PROVINCIA a rescindir el presente contrato sin necesidad de interpelación previa y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamos o indemnización alguna.

NOVENA: Toda multa, sanción y/o penalidad que recaiga sobre EL CONTRATISTA su vehículo o sus reemplazantes, como así también la violación de normas de tránsito nacional, provincial o municipal, estarán a cargo exclusivamente de EL CONTRATISTA.

DECIMA: EL CONTRATISTA se obliga a la prestación normal de los servicios de movilidad. En caso de desperfectos mecánicos o de fuerza mayor debidamente justificados a juicio de LA PROVINCIA, EL CONTRATISTA deberá proveer a su cargo, mientras dure la reparación, otra unidad similar a aquella, la que podrá ser conducida por el mismo o la persona que indique, previa conformidad de LA PROVINCIA, comunicando por escrito los datos del chofer suplente y de la unidad, con la documentación pertinente, y consignando el periodo de duración de la reparación. Tanto la unidad como el chofer reemplazante deberán reunir los mismos requisitos que los exigidos en el presente para EL CONTRATISTA y su vehículo. Ante el incumplimiento de la prestación del vehículo contratado, le serán descontados los días en la factura inmediata posterior.

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA deberá mantener durante la prestación del servicio una adecuada y pulcra vestimenta. El vehículo deberá encontrarse perfectamente limpio exterior e interiormente. No podrá utilizar en la unidad cubiertas reparadas, debiendo tener extinguidor, balizas reglamentarias, cadenas para hielo o cubiertas con clavo en óptimo estado, barra de remolque y botiquín de primeros auxilios. LA PROVINCIA se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA el cambio inmediato de aquellas partes y/o elementos mecánicos de la unidad que a juicio de aquella no se encuentran en adecuadas condiciones.

DECIMA SEGUNDA: La unidad deberá ser conducida por EL CONTRATISTA, quien podrá designar un conductor suplente que deberá estar asegurado y contar con los requisitos exigidos para EL CONTRATISTA. Dicho conductor debe ser autorizado previamente por LA PROVINCIA.

DECIMA TERCERA: Las partes establecen el monto del presente contrato en la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 5.346,00.-), que serán liquidados mensualmente entre los días 15 y 30 de cada mes inmediato posterior a aquel en que la prestación haya sido cumplida, previa presentación de la factura correspondiente. Toda obligación en conceptos tributarios, aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrá por exclusiva

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 16 JUN. 2010

AÑO Nº 14486

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo J. ...
Jefe de ...
...

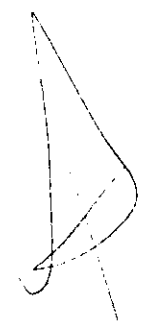
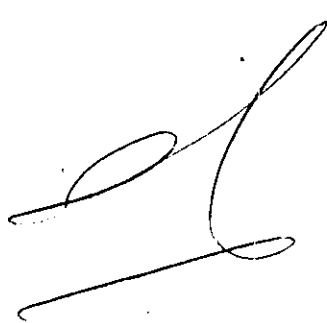
Goberador Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

Stella María L. TORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

relación al presente.

VIGESIMA PRIMERA: Para cualquier divergencia que se pudiera suscitar en la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 16 días del mes de Junio del año 2010.-



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 16 JUN. 2010
CAJON Nº 14486

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Cereceda
Jefe Departamento
Reserva de Fuego

Grigera Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. S. L. y T.

ES COPIA FIEL

Stella Maris TORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Asesores
Secretaría General

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 12 de MARZO 2010

VISTO el expediente N° 015106-SG/2009 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer suscripto el día primero (1°) de marzo de 2010 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaria General de Gobierno, Dña. Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891 y el señor Claudio Marcelo FAVALE, D.N.I. N° 10.972.107, registrado bajo el número 14401 y que forma parte del presente

Que atento a las necesidades de servicio de traslado del Estado Provincial, resulta procedente celebrar la presente contratación.

Que deviene necesario proceder a su ratificación.

Que a fojas 44 consta el respaldo presupuestario

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos - Secretaría General de Gobierno, ha tomado debida intervencion mediante Informe D.A.J. (S.G.G.) N° 127/2010, obrante a fojas 52.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo normado por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A.

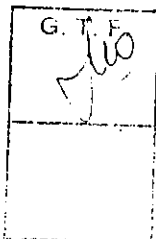
ARTICULO 1°.- Ratificar en todos sus terminos el Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, suscripto el día primero (1°) de marzo de 2010 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaria General de Gobierno, Dña. Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891 y el señor Claudio Marcelo FAVALE, D.N.I. N° 10.972.107, registrado bajo el número 14401, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Unidad de Gestión de Gasto 8525 - Ítem 349, perteneciente al ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTICULO 3°.-Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

1113/10



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

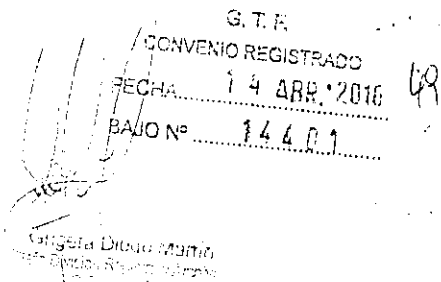
Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU
MINISTRO DE GOBIERNO,
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

MARIA GRACIELA RIOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL

Ing. Diego MARTIN
Jefe División Registro y Archivo
D.G. D. C.

Stella Maris LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General



CONTRATO

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la señora Secretaria General de la Gobernación, Doña Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891, ac referéndum de la señora Gobernadora de la Provincia, en adelante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra el señor Claudio Marcelo FAVALE, D.N.I. N° 10.972.107, en adelante EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata la movilidad consistente en un vehículo automotor propiedad de EL CONTRATISTA cuyas características son: combi marca Hyundai, modelo H-1 SVX, con capacidad para nueve (9) pasajeros, número de motor D4BH6242146, número de chasis KMJWWH7HP6U723369, número de dominio FOC-267, a efectos que la misma sea prestada en el área de la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General, para cubrir servicios urbanos, interurbanos o larga distancia según corresponda. EL CONTRATISTA deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados a las pautas temporales y funcionales que determine LA PROVINCIA.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá tener la movilidad en perfecto estado de conservación y condiciones mecánicas, carrocería y aspecto general, poniéndolo a disposición de LA PROVINCIA durante OCHO (8) horas diarias y corridas, entre las 08:00 hs. y las 24:00 hs. en días laborables, pudiendo por razones de servicio extender la jornada laboral, en cuyo caso la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General computará cada hora de exceso hasta completar la cantidad de OCHO (8) horas a fin de compensarlas con UN (1) día de franco.

TERCERA: Para los casos en que LA PROVINCIA requiera el servicio de vehículo con chofer durante los días sábados, domingos o feriados, se implementará un sistema de guardias, estableciendo que en compensación por dichas guardias, EL CONTRATISTA gozará de un día y medio (1 1/2) de franco, los días sábados y dos (2) días de franco, los días domingos y feriados. Dichos francos podrán gozarse en días corridos y en forma continua o discontinua en el año calendario hasta cubrir la totalidad de los francos acumulados, previa autorización por escrito de LA PROVINCIA.

CUARTA: La vigencia del presente contrato se establece por el término de DOCE (12) meses, a partir del día de su suscripción, siempre y cuando persistan las necesidades de servicio que motivaran la presente contratación.

QUINTA: La autoridad de aplicación del presente contrato, será la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General, quien llevará a cabo el control de las prestaciones y estará obligada a fiscalizar si la ejecución del contrato se ajusta a lo pactado en las cláusulas que lo componen. A esos efectos, se solicitará a las distintas áreas donde EL CONTRATISTA haya brindado sus servicios, un informe trimestral en relación al desempeño del mismo.

SEXTA: Son exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA la conservación y mantenimiento de la unidad en todas sus partes, como así también la adquisición de repuestos, autopartes, combustible, carburantes, lubricantes necesarios para su normal funcionamiento.

SEPTIMA: En caso de tener que trasladarse a más de SESENTA (60) Km. de su lugar de origen y hasta CIENTO VEINTE (120) Km., se le proveerá el combustible necesario, conforme lo establezca la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General y se le abonará un monto en concepto de gastos, consistente en la suma de PESOS CIENTO (\$ 100.00.-), en caso de que el traslado oscile entre los SESENTA (60) y los CIENTO VEINTE (120) km.; y en caso de trasladarse a más de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL

Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo
D.G. 90

Stella Maris Latorre
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

Stella Maris Latorre
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

G.T.F. 50
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 14 ABR. 2010
BAJO N° 14463
FOTO Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo

presente.

DECIMA CUARTA: Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA dentro del horario de prestación de servicios activos o pasivos, la realización de trabajos y/o transporte de cosas o personas no ordenados por LA PROVINCIA.

DECIMA QUINTA: SI EL CONTRATISTA no diera cumplimiento al horario y demás condiciones operativas de servicio establecidas por LA PROVINCIA en el presente contrato, le será descontado el día de la factura inmediata posterior. En caso de cinco (5) incumplimientos injustificados LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de interpelación previa y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.

DECIMA SEXTA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente por parte de EL CONTRATISTA otorga a LA PROVINCIA el derecho a rescindir el contrato sin necesidad de previa notificación.

DECIMA SEPTIMA: Queda establecido que ambas partes podrán rescindir el presente Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, debiendo comunicar tal decisión, con una antelación de treinta (30) días corridos.

DECIMA OCTAVA: El presente contrato no genera relación de empleo alguna entre LA PROVINCIA y EL CONTRATISTA, rigiéndose por el Artículo 1623 y codtes. del Código Civil.

DECIMA NOVENA: EL CONTRATISTA sin perjuicio de las demás obligaciones deberá:

- 1.- Poseer en su vehículo un equipo de comunicaciones habilitado por la CNC o teléfono celular mediante el cual este comunicado con la Dirección de Intendencia y Servicios Auxiliares.
- 2.- Realizar el traslado de documentación en general que se le asigne.
- 3.- Hacer entrega en forma personal y en mano de toda documentación administrativa que así se disponga.
- 4.- En los servicios que se le comisione, deberá mantenerse en espera en el lugar hasta tanto la persona a cargo del servicio disponga la finalización del mismo, o el operador disponga otro destino.
- 5.- En época invernal, con hielo o nieve, transitará por las calles de fácil acceso de manera de resguardar a los pasajeros y a la unidad.
- 6.- El ascenso y descenso de pasajeros será por cuenta propia y a orden de los celadores, en todos los casos las puertas serán abiertas y cerradas por quien deba utilizarlas.
- 7.- La capacidad máxima a transportar será de acuerdo a la cantidad de asientos que posea la unidad descontando el del chofer.
- 8.- Dentro del vehículo no se podrá comer, fumar ni realizar actividades que atenten contra las buenas costumbres.
- 9.- En el vehículo no se transportarán heridos o traumatizados. En ese caso, por intermedio de los medios de comunicación solicitarán a la Dirección la asistencia de algún Centro Asistencial de Salud.

VIGESIMA: Para todos los efectos legales las partes constituyen los siguientes domicilios: LA PROVINCIA en San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia y EL CONTRATISTA en la calle Isla del Atlántico Sur N° 2170 de la ciudad de Ushuaia donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen con relación al presente.

VIGESIMA PRIMERA: Para cualquier divergencia que se pudiera suscitar en la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo
D.G.P.C.

Stella María Latorre
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

ES COPIA FIEL
Stella María Latorre
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

CIENTO VEINTE (120) Km., se le abonará la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO (\$ 125,00.-). Cuando existan circunstancias fundadas en razones de servicios por las que EL CONTRATISTA deba permanecer por más de veinticuatro (24) horas fuera de su lugar de origen se abonará dicho adicional por cada día de exceso.

OCTAVA: EL CONTRATISTA tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Provincial de Transporte u organismo Provincial de Transporte competente para su habilitación de conformidad con la Resolución MGT y J. N° 226/03. Con relación al seguro se ajustará a lo que la mencionada Dirección y las leyes determinen, dejando expresa constancia que LA PROVINCIA no se hará responsable por los daños y accidentes propios y/o a terceros. Asimismo, tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Municipal de Tránsito en lo que resulte de su competencia. El no cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente, dará derecho a LA PROVINCIA a rescindir el presente contrato sin necesidad de interpelación previa y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamos o indemnización alguna.

NOVENA: Toda multa, sanción y/o penalidad que recaiga sobre EL CONTRATISTA su vehículo o sus reemplazantes, como así también la violación de normas de tránsito nacional, provincial o municipal, estarán a cargo exclusivamente de EL CONTRATISTA.

DECIMA: EL CONTRATISTA se obliga a la prestación normal de los servicios de movilidad. En caso de desperfectos mecánicos o de fuerza mayor debidamente justificados a juicio de LA PROVINCIA, EL CONTRATISTA deberá proveer a su cargo, mientras dure la reparación, otra unidad similar a aquella, la que podrá ser conducida por el mismo o la persona que indique, previa conformidad de LA PROVINCIA, comunicando por escrito los datos del chofer suplente y de la unidad, con la documentación pertinente, y consignando el período de duración de la reparación. Tanto la unidad como el chofer reemplazante deberán reunir los mismos requisitos que los exigidos en el presente para EL CONTRATISTA y su vehículo. Ante el incumplimiento de la prestación del vehículo contratado, le serán descontados los días en la factura inmediata posterior.

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA deberá mantener durante la prestación del servicio una adecuada y pulcra vestimenta. El vehículo deberá encontrarse perfectamente limpio exterior e interiormente. No podrá utilizar en la unidad cubiertas reparadas, debiendo tener extinguidor, balizas reglamentarias, cadenas para hielo o cubiertas con clavo en óptimo estado, barra de remolque y botiquín de primeros auxilios. LA PROVINCIA se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA el cambio inmediato de aquellas partes y/o elementos mecánicos de la unidad que a juicio de aquella no se encuentran en adecuadas condiciones.

DECIMA SEGUNDA: La unidad deberá ser conducida por EL CONTRATISTA, quien podrá designar un conductor suplente que deberá estar asegurado y contar con los requisitos exigidos para EL CONTRATISTA. Dicho conductor debe ser autorizado previamente por LA PROVINCIA.

DECIMA TERCERA: Las partes establecen el monto del presente contrato en la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON COT/100 (\$ 5.318,00 -), que serán liquidados mensualmente entre los días 15 y 30 de cada mes inmediato posterior a aquel en que la prestación haya sido cumplida, previa presentación de la factura correspondiente. Toda obligación en conceptos tributarios, aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrá por exclusiva cuenta de EL CONTRATISTA. En relación al monto del presente contrato, se establece un incremento del 6%, que a partir del día primero (1°) de septiembre de 2010 y hasta la finalización de la vigencia del

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO

FECHA: 17 de ABR 2010

CAJON: 1440

Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo

Stella María
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

Ordinarios de la Provincia con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21 días del mes de Marzo del año 2010.-

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 14 ABR. 2010
BAJO Nº 14401

ES COPIA FIEL

Stella Mari LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Asociados
Secretaría General

Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo
G.T.F.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo
G.T.F.

ES COPIA FIEL

Stella Mari LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Asociados
Secretaría General

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 01 MAR. 2010

VISTO el expediente N° 015107-SG/2009 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer suscripto el día veintinueve (29) de enero de 2010 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaria General de Gobierno, Dña. Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891 y el señor Jorge Alejandro GARRIDO, D.N.I. N° 20.471.984, registrado bajo el número 14295 y que forma parte del presente.

Que atento a las necesidades de servicio de traslado del Estado Provincial, resulta procedente celebrar la presente contratación.

Que deviene necesario proceder a su ratificación.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos - Secretaría General de Gobierno, ha tomado debida intervención mediante Informe D.A.J. (S.G.G.) N° 024/2010, obrante a fojas 48.

Que a fojas 38 consta el respaldo presupuestario.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo normado por el artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

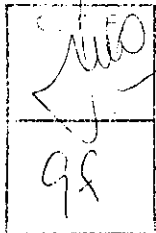
ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, suscripto el día veintinueve (29) de enero de 2010 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaria General de Gobierno, Dña. Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891 y el señor Jorge Alejandro GARRIDO, D.N.I. N° 20.471.984, registrado bajo el número 14295, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Unidad de Gestión de Gasto 8525 - Inciso 3), perteneciente al ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTÍCULO 3º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

0488/10



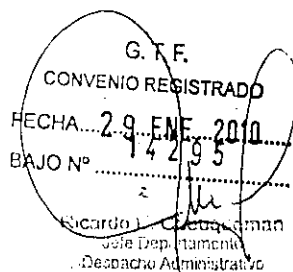
Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU
MINISTRO DE GOBIERNO,
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho

ES COPIA FIEL

Stella María LATORRE
Directora de Intermedios
y Servicios Asociados
Secretaría General



CONTRATO

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la señora Secretaria General de la Gobernación, Doña Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891, ad referéndum de la señora Gobernadora de la Provincia, en adelante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra el señor Jorge Alejandro GARRIDO, D.N.I. N° 20.471.984, en adelante EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata la movilidad consistente en un vehículo automotor propiedad de EL CONTRATISTA cuyas características son: automóvil marca Volkswagen, modelo Gol Country 1.6, con capacidad para cuatro (4) pasajeros, número de motor UNF331938, número de chasis 9BWDB05X85T176999, número de dominio FCW-892, a efectos que la misma sea prestada en el área de la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General, para cubrir servicios urbanos, interurbanos o larga distancia según corresponda. EL CONTRATISTA deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados a las pautas temporales y funcionales que determine LA PROVINCIA.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá tener la movilidad en perfecto estado de conservación y condiciones mecánicas, carrocería y aspecto general, poniéndolo a disposición de LA PROVINCIA durante OCHO (8) horas diarias y corridas, entre las 08:00 hs. y las 24:00 hs. en días laborables, pudiendo por razones de servicio extender la jornada laboral, en cuyo caso la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General, computará cada hora de exceso hasta completar la cantidad de OCHO (8) horas a fin de compensarlas con UN (1) día de franco.

TERCERA: Para los casos en que LA PROVINCIA requiera el servicio de vehículo con chofer durante los días sábados, domingos o feriados, se implementará un sistema de guardias, estableciendo que en compensación por dichas guardias, EL CONTRATISTA gozará de un día y medio (1 1/2) de franco, los días sábados y dos (2) días de franco, los días domingos y feriados. Dichos francos podrán gozarse en días corridos y en forma continua o discontinua en el año calendario hasta cubrir la totalidad de los francos acumulados, previa autorización por escrito de LA PROVINCIA.

CUARTA: La vigencia del presente contrato se establece por el término de DOCE (12) meses, a partir del día de su suscripción, siempre y cuando persistan las necesidades de servicio que motivaran la presente contratación.

QUINTA: La autoridad de aplicación del presente contrato, será la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General, quien llevará a cabo el control de las prestaciones y estará obligada a fiscalizar si la ejecución del contrato se ajusta a lo pactado en las cláusulas que lo componen. A esos efectos, se solicitará a las distintas áreas donde EL CONTRATISTA haya brindado sus servicios, un informe trimestral en relación al desempeño del mismo.

SEXTA: Son exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA la conservación y mantenimiento de la unidad en todas sus partes, como así también la adquisición de repuestos, autopartes, combustible, carburantes, lubricantes necesarios para su normal funcionamiento.

SEPTIMA: En caso de tener que trasladarse a más de SESENTA (60) Km. de su lugar de origen y hasta CIENTO VEINTE (120) Km., se le proveerá el combustible necesario, conforme lo establezca la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General y se le abonará un monto en concepto de gastos, consistente en la suma de PESOS CIEN (\$ 100,00.-), en caso de que el traslado

Gilberto L. L. L.
Director General de Intendencia y Servicios Auxiliares

Stella Maris LATOKKE
Directora de Intendencia y Servicios Auxiliares
Secretaría General

oscile entre los SESENTA (60) y los CIENTO VEINTE (120) km.; y en caso de trasladarse a más de CIENTO VEINTE (120) Km., se le abonará la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO (\$ 125,00.-). Cuando existan circunstancias fundadas en razones de servicios por las que EL CONTRATISTA deba permanecer por más de veinticuatro (24) horas fuera de su lugar de origen se abonará dicho adicional por cada día de exceso.

OCTAVA: EL CONTRATISTA tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Provincial de Transporte u organismo Provincial de Transporte competente para su habilitación de conformidad con la Resolución MGT y J N° 226/03. Con relación al seguro se ajustará a lo que la mencionada Dirección y las leyes determinen, dejando expresa constancia que LA PROVINCIA no se hará responsable por los daños y accidentes propios y/o a terceros. Asimismo, tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Municipal de Tránsito en lo que resulte de su competencia. El no cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente, dará derecho a LA PROVINCIA a rescindir el presente contrato sin necesidad de interpelación previa y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamos o indemnización alguna.

NOVENA: Toda multa, sanción y/o penalidad que recaiga sobre EL CONTRATISTA su vehículo o sus reemplazantes, como así también la violación de normas de tránsito nacional, provincial o municipal, estarán a cargo exclusivamente de EL CONTRATISTA.

DECIMA: EL CONTRATISTA se obliga a la prestación normal de los servicios de movilidad. En caso de desperfectos mecánicos o de fuerza mayor debidamente justificados a juicio de LA PROVINCIA, EL CONTRATISTA deberá proveer a su cargo, mientras dure la reparación, otra unidad similar a aquella, la que podrá ser conducida por el mismo o la persona que indique, previa conformidad de LA PROVINCIA, comunicando por escrito los datos del chofer suplente y de la unidad, con la documentación pertinente, y consignando el periodo de duración de la reparación. Tanto la unidad como el chofer reemplazante deberán reunir los mismos requisitos que los exigidos en el presente para EL CONTRATISTA y su vehículo. Ante el incumplimiento de la prestación del vehículo contratado, le serán descontados los días en la factura inmediata posterior.

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA deberá mantener durante la prestación del servicio una adecuada y pulcra vestimenta. El vehículo deberá encontrarse perfectamente limpio exterior e interiormente. No podrá utilizar en la unidad cubiertas reparadas, debiendo tener extinguidor, balizas reglamentarias, cadenas para hielo o cubiertas con clavo en óptimo estado, barra de remolque y botiquín de primeros auxilios. LA PROVINCIA se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA el cambio inmediato de aquellas partes y/o elementos mecánicos de la unidad que a juicio de aquella no se encuentran en adecuadas condiciones.

DECIMA SEGUNDA: La unidad deberá ser conducida por EL CONTRATISTA, quien podrá designar un conductor suplente que deberá estar asegurado y contar con los requisitos exigidos para EL CONTRATISTA. Dicho conductor debe ser autorizado previamente por LA PROVINCIA.

DECIMA TERCERA: Las partes establecen el monto del presente contrato en la suma de PESOS CINCO MIL TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$ 5.032,00.-), que serán liquidados mensualmente entre los días 15 y 30 de cada mes inmediato posterior a aquel en que la prestación haya sido cumplida, previa presentación de la factura correspondiente. Toda obligación en conceptos tributarios, aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrá por exclusiva cuenta de EL CONTRATISTA. En relación al monto del presente contrato, se establece un incremento del 6%, que

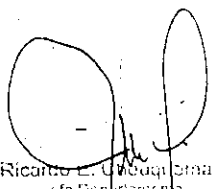
G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 29 ENF 2010
BAJO N° 14295

Ricardo E. Chéuquemán
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

Gilberto E. La Casca
Director General de Despacho
Comando en Jefe

COPIA FIEL

Stella María LA TORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General


Ricardo E. Uruquibaman
Jefe Departamento
Despacho / Administrativo

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 29 ENE, 2010
BAJO Nº... 14295

regirá a partir del día primero (1°) de septiembre de 2010 y hasta la finalización de la vigencia del presente.

DECIMA CUARTA: Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA dentro del horario de prestación de servicios activos o pasivos, la realización de trabajos y/o transporte de cosas o personas no ordenados por LA PROVINCIA.

DECIMA QUINTA: Si EL CONTRATISTA no diera cumplimiento al horario y demás condiciones operativas de servicio establecidas por LA PROVINCIA en el presente contrato, le será descontado el día de la factura inmediata posterior. En caso de cinco (5) incumplimientos injustificados LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de interpelación previa y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.

DECIMA SEXTA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente por parte de EL CONTRATISTA otorga a LA PROVINCIA el derecho a rescindir el contrato sin necesidad de previa notificación.

DECIMA SEPTIMA: Queda establecido que ambas partes podrán rescindir el presente Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, debiendo comunicar tal decisión, con una antelación de treinta (30) días corridos.

DECIMA OCTAVA: El presente contrato no genera relación de empleo alguna entre LA PROVINCIA y EL CONTRATISTA, regíndose por el Artículo 1623 y ccdtes. del Código Civil.

DECIMA NOVENA: EL CONTRATISTA sin perjuicio de las demás obligaciones deberá:

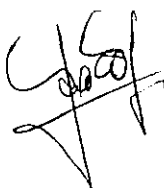
- 1.- Poseer en su vehículo un equipo de comunicaciones habilitado por la CNC o teléfono celular, mediante el cual esté comunicado con la Dirección de Intendencia y Servicios Auxiliares.
- 2.- Realizar el traslado de documentación en general que se le asigne.
- 3.- Hacer entrega en forma personal y en mano de toda documentación administrativa que así se disponga.
- 4.- En los servicios que se le comisione, deberá mantenerse en espera en el lugar, hasta tanto la persona a cargo del servicio disponga la finalización del mismo, o el operador disponga otro destino.
- 5.- En época invernal, con hielo o nieve, transitará por las calles de fácil acceso de manera de resguardar a los pasajeros y a la unidad.
- 6.- El ascenso y descenso de pasajeros será por cuenta propia y a orden de los celadores, en todos los casos las puertas serán abiertas y cerradas por quien deba utilizarlas.
- 7.- La capacidad máxima a transportar será de acuerdo a la cantidad de asientos que posea la unidad descontando el del chofer.

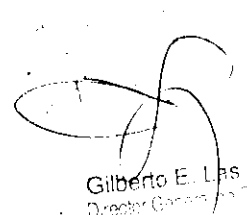
8.- Dentro del vehículo no se podrá comer, fumar ni realizar actividades que atenten contra las buenas costumbres.

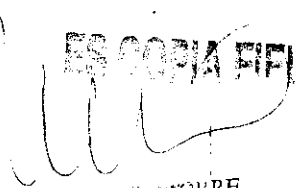
9.- En el vehículo no se transportarán heridos o traumatizados. En ese caso, por intermedio de los medios de comunicación solicitarán a la Dirección la asistencia de algún Centro Asistencial de Salud.

VIGESIMA: Para todos los efectos legales las partes constituyen los siguientes domicilios: LA PROVINCIA en San Martín Nº 450 de la ciudad de Ushuaia y EL CONTRATISTA en la IN.TE.VU. VI Casa Nº 97 de la ciudad de Ushuaia donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen con relación al presente.

VIGESIMA PRIMERA: Para cualquier divergencia que se pudiera suscitar en la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales

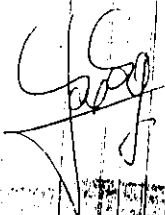



Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho

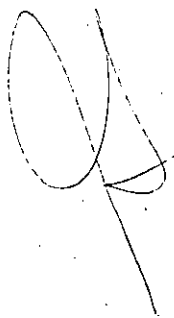

Stella Maris LATOKRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

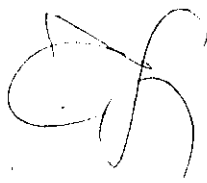
Ordinarios de la Provincia con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de Enero del año 2010.-


G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 29 ENE 2010
BAJO Nº 14295

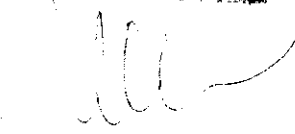
Chiquieman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo





Gilberto L. Las Casas
Director General
Comando en Jefe

ES COPIA FIEL


Stella Maris LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA,

7 de Mayo, 2010

VISTO el expediente N° 015108-SG/2009 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer suscripto el día primero (01) de febrero de 2010 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaria General de Gobierno, Dña. Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891 y el señor Horacio Ernesto GAUTER, D.N.I. N° 22.855.245, registrado bajo el número 14341 y que forma parte del presente.

Que atento a las necesidades de servicio de traslado que mantiene el Estado Provincial, resulta procedente celebrar la presente contratación

Que deviene necesario proceder a su ratificación

Que a fojas 32 consta el respaldo presupuestario.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos - Secretaria General de Gobierno, ha tomado debida intervención mediante Informe D.A.J. (S.G.G.) N° 076/2010, obrante a fojas 65.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo normado por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A

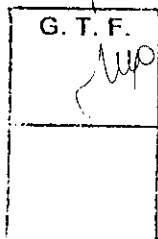
ARTICULO 1° - Ratificar en todos sus términos el Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, suscripto el día primero (01) de febrero de 2010 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaria General de Gobierno, Dña. Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891 y el señor Horacio Ernesto GAUTER, D.N.I. N° 22.855.245, registrado bajo el número 14341, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente, ello por los motivos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2° - Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Unidad de Gestión de Gasto 8525 - Inciso 349, perteneciente al ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTICULO 3° - Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

0957/10



Dr. Graciela Preli
Secretaria General de Gobierno
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA TIERRA DEL FUEGO

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

ES COPIA DEL

Stella María LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho

CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 04 MAR. 2010
BAJO Nº 14341

Gilberto E. Las Casas
Director General de Intendencia
y Servicios Auxiliares - S. y T.

CONTRATO

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la señora Secretaria General de la Gobernación, Doña Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891, ad referendum de la señora Gobernadora de la Provincia, en adelante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra el señor Horacio Ernesto GAUTER, D.N.I. N° 22.855.245, en adelante EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata la movilidad consistente en un vehículo automotor propiedad de EL CONTRATISTA cuyas características son: automóvil marca Volkswagen, modelo Gol Country 1.6, con capacidad para cuatro (4) pasajeros, número de motor UNF340076, número de chasis 9BWDB05X76T001998, número de dominio FFZ-818, a efectos que la misma sea prestada en el área de la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General, para cubrir servicios urbanos, interurbanos o larga distancia según corresponda. EL CONTRATISTA deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados a las pautas temporales y funcionales que determine LA PROVINCIA.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá tener la movilidad en perfecto estado de conservación y condiciones mecánicas, carrocería y aspecto general, poniéndolo a disposición de LA PROVINCIA durante OCHO (8) horas diarias y corridas, entre las 08:00 hs. y las 24:00 hs. en días laborables, pudiendo por razones de servicio extender la jornada laboral, en cuyo caso la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General, computará cada hora de exceso hasta completar la cantidad de OCHO (8) horas a fin de compensarlas con UN (1) día de franco.

TERCERA: Para los casos en que LA PROVINCIA requiera el servicio de vehículo con chofer durante los días sábados, domingos o feriados, se implementará un sistema de guardias, estableciendo que en compensación por dichas guardias, EL CONTRATISTA gozará de un día y medio (1 1/2) de franco, los días sábados y dos (2) días de franco, los días domingos y feriados. Dichos francos podrán gozarse en días corridos y en forma continua o discontinua en el año calendario hasta cubrir la totalidad de los francos acumulados, previa autorización por escrito de LA PROVINCIA.

CUARTA: La vigencia del presente contrato se establece por el término de DOCE (12) meses, a partir del día de su suscripción, siempre y cuando persistan las necesidades de servicio que motivaran la presente contratación.

QUINTA: La autoridad de aplicación del presente contrato, será la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General, quien llevará a cabo el control de las prestaciones y estará obligada a fiscalizar si la ejecución del contrato se ajusta a lo pactado en las cláusulas que lo componen. A esos efectos, se solicitará a las distintas áreas donde EL CONTRATISTA haya brindado sus servicios, un informe trimestral en relación al desempeño del mismo.

SEXTA: Son exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA la conservación y mantenimiento de la unidad en todas sus partes, como así también la adquisición de repuestos, autopartes, combustible, carburantes, lubricantes necesarios para su normal funcionamiento.

SEPTIMA: En caso de tener que trasladarse a más de SESENTA (60) Km. de su lugar de origen y hasta CIENTO VEINTE (120) Km., se le proveerá el combustible necesario, conforme lo establezca la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General y se le abonará un monto en

ES COPIA FIEL

Stella Maris L. ...
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

CONVENIO REGISTRADO
FECHA 04 MAR. 2010
BAJO Nº 14341

Gilberto Las Casas
Director General de Despacho
Centro de Asistencia S. y T.

CONTRATISTA. En relación al monto del presente contrato, se establece un incremento del 6%, que regirá a partir del día primero (1°) de septiembre de 2010 y hasta la finalización de la vigencia del presente.

DECIMA CUARTA: Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA dentro del horario de prestación de servicios activos o pasivos, la realización de trabajos y/o transporte de cosas o personas no ordenados por LA PROVINCIA.

DECIMA QUINTA: Si EL CONTRATISTA no diera cumplimiento al horario y demás condiciones operativas de servicio establecidas por LA PROVINCIA en el presente contrato, le será descontado el día de la factura inmediata posterior. En caso de cinco (5) incumplimientos injustificados LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de interpelación previa y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.

DECIMA SEXTA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente por parte de EL CONTRATISTA otorga a LA PROVINCIA el derecho a rescindir el contrato sin necesidad de previa notificación.

DECIMA SEPTIMA: Queda establecido que ambas partes podrán rescindir el presente Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, debiendo comunicar tal decisión, con una antelación de treinta (30) días corridos.

DECIMA OCTAVA: El presente contrato no genera relación de empleo alguna entre LA PROVINCIA y EL CONTRATISTA, rigiéndose por el Artículo 1623 y ccdtes. del Código Civil.

DECIMA NOVENA: EL CONTRATISTA sin perjuicio de las demás obligaciones deberá:

- 1.- Poseer en su vehículo un equipo de comunicaciones habilitado por la CNC o teléfono celular, mediante el cual esté comunicado con la Dirección de Intendencia y Servicios Auxiliares.
- 2.- Realizar el traslado de documentación en general que se le asigne.
- 3.- Hacer entrega en forma personal y en mano de toda documentación administrativa que así se disponga.
- 4.- En los servicios que se le comisione, deberá mantenerse en espera en el lugar, hasta tanto la persona a cargo del servicio disponga la finalización del mismo, o el operador disponga otro destino.
- 5.- En época invernal, con hielo o nieve, transitará por las calles de fácil acceso de manera de resguardar a los pasajeros y a la unidad.
- 6.- El ascenso y descenso de pasajeros será por cuenta propia y a orden de los celadores, en todos los casos las puertas serán abiertas y cerradas por quien deba utilizarlas.
- 7.- La capacidad máxima a transportar será de acuerdo a la cantidad de asientos que posca la unidad descontando el del chofer.
- 8.- Dentro del vehículo no se podrá comer, fumar ni realizar actividades que atenten contra las buenas costumbres.
- 9.- En el vehículo no se transportarán heridos o traumatizados. En ese caso, por intermedio de los medios de comunicación solicitarán a la Dirección la asistencia de algún Centro Asistencial de Salud.

VIGESIMA: Para todos los efectos legales las partes constituyen los siguientes domicilios: LA PROVINCIA en San Martín Nº 450 de la ciudad de Ushuaia y EL CONTRATISTA en la calle Darwin Nº

ES COPIA FIEL

Stella María L. TORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 04 MAR. 2010
BAJO Nº 14341


Gilberto Las Casas
Director General de Despacho
Caracas, Venezuela - S.L. y T.

concepto de gastos, consistente en la suma de PESOS CIENTO (\$ 100,00.-), en caso de que el traslado oscile entre los SESENTA (60) y los CIENTO VEINTE (120) km.; y en caso de trasladarse a más de CIENTO VEINTE (120) Km., se le abonará la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO (\$ 125,00.-). Cuando existan circunstancias fundadas en razones de servicios por las que EL CONTRATISTA deba permanecer por más de veinticuatro (24) horas fuera de su lugar de origen se abonará dicho adicional por cada día de exceso.

OCTAVA: EL CONTRATISTA tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Provincial de Transporte u organismo Provincial de Transporte competente para su habilitación de conformidad con la Resolución MGT y J. Nº 226/03. Con relación al seguro se ajustará a lo que la mencionada Dirección y las leyes determinen, dejando expresa constancia que LA PROVINCIA no se hará responsable por los daños y accidentes propios y/o a terceros. Asimismo, tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Municipal de Tránsito en lo que resulte de su competencia. El no cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente, dará derecho a LA PROVINCIA a rescindir el presente contrato sin necesidad de interpelación previa y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamos o indemnización alguna.

NOVENA: Toda multa, sanción y/o penalidad que recaiga sobre EL CONTRATISTA su vehículo o sus reemplazantes, como así también la violación de normas de tránsito nacional, provincial o municipal, estarán a cargo exclusivamente de EL CONTRATISTA.

DECIMA: EL CONTRATISTA se obliga a la prestación normal de los servicios de movilidad. En caso de desperfectos mecánicos o de fuerza mayor debidamente justificados a juicio de LA PROVINCIA, EL CONTRATISTA deberá proveer a su cargo, mientras dure la reparación, otra unidad similar a aquella, la que podrá ser conducida por el mismo o la persona que indique, previa conformidad de LA PROVINCIA, comunicando por escrito los datos del chofer suplente y de la unidad, con la documentación pertinente, y consignando el periodo de duración de la reparación. Tanto la unidad como el chofer reemplazante deberán reunir los mismos requisitos que los exigidos en el presente para EL CONTRATISTA y su vehículo. Ante el incumplimiento de la prestación del vehículo contratado, le serán descontados los días en la factura inmediata posterior.

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA deberá mantener durante la prestación del servicio una adecuada y pulcra vestimenta. El vehículo deberá encontrarse perfectamente limpio exterior e interiormente. No podrá utilizar en la unidad cubiertas reparadas, debiendo tener extinguidor, balizas reglamentarias, cadenas para hielo o cubiertas con clavo en óptimo estado, barra de remolque y botiquín de primeros auxilios. LA PROVINCIA se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA el cambio inmediato de aquellas partes y/o elementos mecánicos de la unidad que a juicio de aquella no se encuentran en adecuadas condiciones.

DECIMA SEGUNDA: La unidad deberá ser conducida por EL CONTRATISTA, quien podrá designar un conductor suplente que deberá estar asegurado y contar con los requisitos exigidos para EL CONTRATISTA. Dicho conductor debe ser autorizado previamente por LA PROVINCIA.

DECIMA TERCERA: Las partes establecen el monto del presente contrato en la suma de PESOS CINCO MIL TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$ 5.032,00.-), que serán liquidados mensualmente entre los días 15 y 30 de cada mes inmediato posterior a aquel en que la prestación haya sido cumplida, previa presentación de la factura correspondiente. Toda obligación en conceptos tributarios, aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrá por exclusiva cuenta de EL



Stella Maris LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 04 MAR. 2010
BAJO Nº 14341

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

641 de la ciudad de Ushuaia donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen con relación al presente.

VIGESIMA PRIMERA: Para cualquier divergencia que se pudiera suscitar en la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 01 días del mes de FEBRERO del año 2010.-

ES COPIA DEL

Stella María LEONARDE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 01 MAR. 2010

VISTO el expediente N° 015109-SG/2009 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer suscripto el día veintiocho (28) de enero de 2010 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaria General de Gobierno, Dña. Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891 y el señor Horacio Ramon LIZONDO, D.N.I. N° 16.089.996, registrado bajo el número 14282 y que forma parte del presente.

Que atento a las necesidades de servicio de traslado del Estado Provincial, resulta procedente celebrar la presente contratación.

Que deviene necesario proceder a su ratificación.

Que a fojas 40 consta el respaldo presupuestario.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos - Secretaria General de Gobierno, ha tomado debida intervención mediante Informe D.A.J. (S.G.G.) N° 022/2010, obrante a fojas 50.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo normado por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:

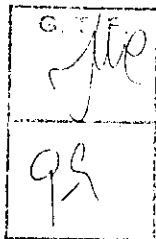
ARTICULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, suscripto el día veintiocho (28) de enero de 2010 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaria General de Gobierno, Dña. Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891 y el señor Horacio Ramon LIZONDO, D.N.I. N° 16.089.996, registrado bajo el número 14282, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Unidad de Gestión de Gasto 8525 - Inciso 3), perteneciente al ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

0489/10



Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU
MINISTRO DE GOBIERNO,
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

Gilberto L. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.I. y T.

Stella María LATOPI
Directora de Intendencia
y Servicios Asociados
Secretaría General



CONTRATISTA. En relación al monto del presente contrato, se establece un incremento del 6%, que regirá a partir del día primero (1°) de septiembre de 2010 y hasta la finalización de la vigencia del presente.

DECIMA CUARTA: Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA dentro del horario de prestación de servicios activos o pasivos, la realización de trabajos y/o transporte de cosas o personas no ordenados por LA PROVINCIA.

DECIMA QUINTA: Si EL CONTRATISTA no diera cumplimiento al horario y demás condiciones operativas de servicio establecidas por LA PROVINCIA en el presente contrato, le será descontado el día de la factura inmediata posterior. En caso de cinco (5) incumplimientos injustificados LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de interpelación previa y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.

DECIMA SEXTA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente por parte de EL CONTRATISTA otorga a LA PROVINCIA el derecho a rescindir el contrato sin necesidad de previa notificación.

DECIMA SEPTIMA: Queda establecido que ambas partes podrán rescindir el presente Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, debiendo comunicar tal decisión, con una antelación de treinta (30) días corridos.

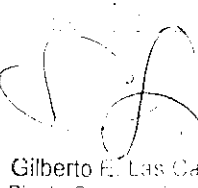
DECIMA OCTAVA: El presente contrato no genera relación de empleo alguna entre LA PROVINCIA y EL CONTRATISTA, rigiéndose por el Artículo 1623 y codtes. del Código Civil.

DECIMA NOVENA: EL CONTRATISTA sin perjuicio de las demás obligaciones deberá:

- 1.- Poseer en su vehículo un equipo de comunicaciones habilitado por la CNC o teléfono celular, mediante el cual esté comunicado con la Dirección de Intendencia y Servicios Auxiliares.
- 2.- Realizar el traslado de documentación en general que se le asigne.
- 3.- Hacer entrega en forma personal y en mano de toda documentación administrativa que así se disponga.
- 4.- En los servicios que se le comisione, deberá mantenerse en espera en el lugar, hasta tanto la persona a cargo del servicio disponga la finalización del mismo, o el operador disponga otro destino.
- 5.- En época invernal, con hielo o nieve, transitará por las calles de fácil acceso de manera de resguardar a los pasajeros y a la unidad.
- 6.- El ascenso y descenso de pasajeros será por cuenta propia y a orden de los celadores, en todos los casos las puertas serán abiertas y cerradas por quien deba utilizarlas.
- 7.- La capacidad máxima a transportar será de acuerdo a la cantidad de asientos que posea la unidad descontando el del chofer.
- 8.- Dentro del vehículo no se podrá comer, fumar ni realizar actividades que atenten contra las buenas costumbres.
- 9.- En el vehículo no se transportarán heridos o traumatizados. En ese caso, por intermedio de los medios de comunicación solicitarán a la Dirección la asistencia de algún Centro Asistencial de Salud.

VIGÉSIMA: Para todos los efectos legales las partes constituyen los siguientes domicilios: LA PROVINCIA en San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia y EL CONTRATISTA en Barrio IN.TE.VU. VI Casa N° 16 de la ciudad de Ushuaia donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen


Ricardo E. Fouquemar


Gilberto E. Las Casas
Director General de Intendencia y Servicios Auxiliares
Control y Vigilancia

ES COPIA FIEL


Stella Maris LATORRE
Directora de Intendencia y Servicios Auxiliares
Secretaría General

oscile entre los SESENTA (60) y los CIENTO VEINTE (120) km.; y en caso de trasladarse a más de CIENTO VEINTE (120) Km., se le abonará la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO (\$ 125,00.-). Cuando existan circunstancias fundadas en razones de servicios por las que EL CONTRATISTA deba permanecer por más de veinticuatro (24) horas fuera de su lugar de origen se abonará dicho adicional por cada día de exceso.

OCTAVA: EL CONTRATISTA tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Provincial de Transporte u organismo Provincial de Transporte competente para su habilitación de conformidad con la Resolución MGT y J. N° 226/03. Con relación al seguro se ajustará a lo que la mencionada Dirección y las leyes determinen, dejando expresa constancia que LA PROVINCIA no se hará responsable por los daños y accidentes propios y/o a terceros. Asimismo, tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Municipal de Tránsito en lo que resulte de su competencia. El no cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente, dará derecho a LA PROVINCIA a rescindir el presente contrato sin necesidad de interpelación previa y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamos o indemnización alguna.

NOVENA: Toda multa, sanción y/o penalidad que recaiga sobre EL CONTRATISTA su vehículo o sus reemplazantes, como así también la violación de normas de tránsito nacional, provincial o municipal, estarán a cargo exclusivamente de EL CONTRATISTA.

DECIMA: EL CONTRATISTA se obliga a la prestación normal de los servicios de movilidad. En caso de desperfectos mecánicos o de fuerza mayor debidamente justificados a juicio de LA PROVINCIA, EL CONTRATISTA deberá proveer a su cargo, mientras dure la reparación, otra unidad similar a aquella, la que podrá ser conducida por el mismo o la persona que indique, previa conformidad de LA PROVINCIA, comunicando por escrito los datos del chofer suplente y de la unidad, con la documentación pertinente, y consignando el período de duración de la reparación. Tanto la unidad como el chofer reemplazante deberán reunir los mismos requisitos que los exigidos en el presente para EL CONTRATISTA y su vehículo. Ante el incumplimiento de la prestación del vehículo contratado, le serán descontados los días en la factura inmediata posterior.

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA deberá mantener durante la prestación del servicio una adecuada y pulcra vestimenta. El vehículo deberá encontrarse perfectamente limpio exterior e interiormente. No podrá utilizar en la unidad cubiertas reparadas, debiendo tener extinguidor, balizas reglamentarias, cadenas para hielo o cubiertas con clavo en óptimo estado, barra de remolque y botiquín de primeros auxilios. LA PROVINCIA se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA el cambio inmediato de aquellas partes y/o elementos mecánicos de la unidad que a juicio de aquella no se encuentran en adecuadas condiciones.

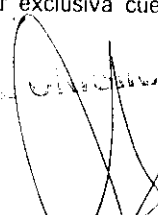
DECIMA SEGUNDA: La unidad deberá ser conducida por EL CONTRATISTA, quien podrá designar un conductor suplente que deberá estar asegurado y contar con los requisitos exigidos para EL CONTRATISTA. Dicho conductor debe ser autorizado previamente por LA PROVINCIA.

DECIMA TERCERA: Las partes establecen el monto del presente contrato en la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 (\$ 5.818,00.-), que serán liquidados mensualmente entre los días 15 y 30 de cada mes inmediato posterior a aquel en que la prestación haya sido cumplida, previa presentación de la factura correspondiente. Toda obligación en conceptos tributarios, aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrá por exclusiva cuenta de EL


Ricardo E. Chequeman

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
29 ENB. 2010
FECHA: 14/08/2010
FOLIO N° 2
Ricardo E. Chequeman
Jefe Departamento
Departamento Administrativo


Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho


Stella Maris LA TORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

ES COPIA FIEL

con relación al presente.

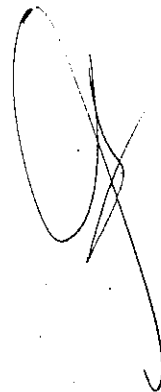
VIGESIMA. PRIMERA: Para cualquier divergencia que se pudiera suscitar en la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponder.

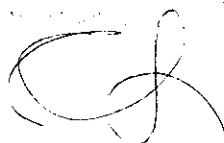
En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de Enero del año 2010.-

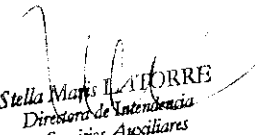

Ricardo E. Choqueman

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 29 ENE. 2010
BAJO Nº 14282

Ricardo E. Choqueman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo




Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S. y T.

ES COPIA FIEL

Stella María LATORRE
Directora de Asistencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo
USHUAIA,

01 MAR. 2010

VISTO el expediente N° 015110-SG/2009 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer suscripto el día veintiocho (28) de enero de 2010 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaria General de Gobierno, Dña. Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891 y el señor David Emanuel MARTIN, D.N.I. N° 26.398.287, registrado bajo el número 14284 y que forma parte del presente.

Que atento a las necesidades de servicio de traslado del Estado Provincial, resulta procedente celebrar la presente contratación.

Que deviene necesario proceder a su ratificación.

Que a fojas 42 consta el respaldo presupuestario.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos - Secretaria General de Gobierno, ha tomado debida intervención mediante Informe D.A.J. (S.G.G.) N° 025/2010, obrante a fojas 52.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo normado por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A.

ARTICULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, suscripto el día veintiocho (28) de enero de 2010 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaria General de Gobierno, Dña. Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891 y el señor David Emanuel MARTIN, D.N.I. N° 26.398.287, registrado bajo el número 14284, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Unidad de Gestión de Gasto 8525.- Inciso 3), perteneciente al ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTICULO 3°.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

0482/10

MARIA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA

Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU
MINISTRO DE GOBIERNO,
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho

ES COPIA FIEL

Stella Maris LOPARRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 29 ENE. 2010
BAJO N° 14284

Ricardo L. A. G. G. G.
Jefe de la Oficina
Gobernación Provincial

CONTRATO

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la señora Secretaria General de la Gobernación, Doña Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891, ad referendum de la señora Gobernadora de la Provincia, en adelante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra el señor David Emanuel MARTIN, D.N.I. N° 26.398.287, en adelante EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata la movilidad consistente en un vehículo automotor propiedad de EL CONTRATISTA cuyas características son: combi marca Hyundai, modelo H-1 SVX, con capacidad para nueve (9) pasajeros, número de motor D4BH5176513, número de chasis KMJWWH7HP6U697294, número de dominio FHI-183, a efectos que la misma sea prestada en el área de la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares – Secretaría General, para cubrir servicios urbanos, interurbanos o larga distancia según corresponda. EL CONTRATISTA deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados a las pautas temporales y funcionales que determine LA PROVINCIA.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá tener la movilidad en perfecto estado de conservación y condiciones mecánicas, carrocería y aspecto general, poniéndolo a disposición de LA PROVINCIA durante OCHO (8) horas diarias y corridas, entre las 08:00 hs. y las 24:00 hs. en días laborables, pudiendo por razones de servicio extender la jornada laboral, en cuyo caso la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares – Secretaría General, computará cada hora de exceso hasta completar la cantidad de OCHO (8) horas a fin de compensarlas con UN (1) día de franco.

TERCERA: Para los casos en que LA PROVINCIA requiera el servicio de vehículo con chofer durante los días sábados, domingos o feriados, se implementará un sistema de guardias, estableciendo que en compensación por dichas guardias, EL CONTRATISTA gozará de un día y medio (1 1/2) de franco, los días sábados y dos (2) días de franco, los días domingos y feriados. Dichos francos podrán gozarse en días corridos y en forma continua o discontinua en el año calendario hasta cubrir la totalidad de los francos acumulados, previa autorización por escrito de LA PROVINCIA.

CUARTA: La vigencia del presente contrato se establece por el término de DOCE (12) meses, a partir del día de su suscripción, siempre y cuando persistan las necesidades de servicio que motivaran la presente contratación.

QUINTA: La autoridad de aplicación del presente contrato, será la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General, quien llevará a cabo el control de las prestaciones y estará obligada a fiscalizar si la ejecución del contrato se ajusta a lo pactado en las cláusulas que lo componen. A esos efectos, se solicitará a las distintas áreas donde EL CONTRATISTA haya brindado sus servicios, un informe trimestral en relación al desempeño del mismo.

SEXTA: Son exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA la conservación y mantenimiento de la unidad en todas sus partes, como así también la adquisición de repuestos, autopartes, combustible, carburantes, lubricantes necesarios para su normal funcionamiento.

SEPTIMA: En caso de tener que trasladarse a más de SESENTA (60) Km. de su lugar de origen y hasta CIENTO VEINTE (120) Km., se le proveerá el combustible necesario, conforme lo establezca la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General y se le abonará un monto en concepto de gastos, consistente en la suma de PESOS CIEN (\$ 100,00.-), en caso de que el traslado

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Gobernación Provincial

ES COPIA FIEL

Stella Maris LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 29 ENE/2010
BAJO Nº 14284-

CONTRATISTA. En relación al monto del presente contrato, se establece un incremento del 6%, que regirá a partir del día primero (1°) de septiembre de 2010 y hasta la finalización de la vigencia del presente.

DECIMA CUARTA: Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA dentro del horario de prestación de servicios activos o pasivos, la realización de trabajos y/o transporte de cosas o personas no ordenados por LA PROVINCIA.

DECIMA QUINTA: Si EL CONTRATISTA no diera cumplimiento al horario y demás condiciones operativas de servicio establecidas por LA PROVINCIA en el presente contrato, le será descontado el día de la factura inmediata posterior. En caso de cinco (5) incumplimientos injustificados LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de interpelación previa y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.

DECIMA SEXTA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente por parte de EL CONTRATISTA otorga a LA PROVINCIA el derecho a rescindir el contrato sin necesidad de previa notificación.

DECIMA SEPTIMA: Queda establecido que ambas partes podrán rescindir el presente Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, debiendo comunicar tal decisión, con una antelación de treinta (30) días corridos.

DECIMA OCTAVA: El presente contrato no genera relación de empleo alguna entre LA PROVINCIA y EL CONTRATISTA, rigiéndose por el Artículo 1623 y ccdtes. Del Código Civil.

DECIMA NOVENA: EL CONTRATISTA sin perjuicio de las demás obligaciones deberá:

- 1.- Poseer en su vehículo un equipo de comunicaciones habilitado por la CNC o teléfono celular, mediante el cual esté comunicado con la Dirección de Intendencia y Servicios Auxiliares.
- 2.- Realizar el traslado de documentación en general que se le asigne.
- 3.- Hacer entrega en forma personal y en mano de toda documentación administrativa que así se disponga.
- 4.- En los servicios que se le comisione, deberá mantenerse en espera en el lugar, hasta tanto la persona a cargo del servicio disponga la finalización del mismo, o el operador disponga otro destino.
- 5.- En época invernal, con hielo o nieve, transitará por las calles de fácil acceso de manera de resguardar a los pasajeros y a la unidad.
- 6.- El ascenso y descenso de pasajeros será por cuenta propia y a orden de los celadores, en todos los casos las puertas serán abiertas y cerradas por quien deba utilizarlas.
- 7.- La capacidad máxima a transportar será de acuerdo a la cantidad de asientos que posea la unidad descontando el del chofer.
- 8.- Dentro del vehículo no se podrá comer, fumar ni realizar actividades que atenten contra las buenas costumbres.

9.- En el vehículo no se transportarán heridos o traumatizados. En ese caso, por intermedio de los medios de comunicación solicitarán a la Dirección la asistencia de algún Centro Asistencial de Salud.

VIGÉSIMA: Para todos los efectos legales las partes constituyen los siguientes domicilios: LA PROVINCIA en San Martín Nº 450 de la ciudad de Ushuaia y EL CONTRATISTA en la calle Barrio 80 Viviendas Casa Nº 57 de la ciudad de Ushuaia donde serán válidas todas las notificaciones que se

Gilberto E. Las Casas
Representante de la Provincia

ES COPIA FIEL

Stella Maris LE TORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría

oscile entre los SESENTA (60) y los CIENTO VEINTE (120) km.; y en caso de trasladarse a más de CIENTO VEINTE (120) Km., se le abonará la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO (\$ 125.00.-). Cuando existan circunstancias fundadas en razones de servicios por las que EL CONTRATISTA deba permanecer por más de veinticuatro (24) horas fuera de su lugar de origen se abonará dicho adicional por cada día de exceso.

OCTAVA: EL CONTRATISTA tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Provincial de Transporte u organismo Provincial de Transporte competente para su habilitación de conformidad con la Resolución MGT y J. N° 226/03. Con relación al seguro se ajustará a lo que la mencionada Dirección y las leyes determinen, dejando expresa constancia que LA PROVINCIA no se hará responsable por los daños y accidentes propios y/o a terceros. Asimismo, tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Municipal de Tránsito en lo que resulte de su competencia. El no cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente, dará derecho a LA PROVINCIA a rescindir el presente contrato sin necesidad de interpelación previa y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamos o indemnización alguna.

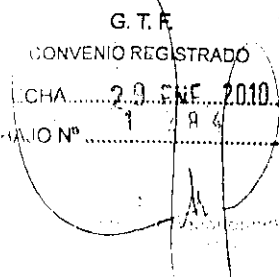
NOVENA: Toda multa, sanción y/o penalidad que recaiga sobre EL CONTRATISTA su vehículo o sus reemplazantes, como así también la violación de normas de tránsito nacional, provincial o municipal, estarán a cargo exclusivamente de EL CONTRATISTA.

DECIMA: EL CONTRATISTA se obliga a la prestación normal de los servicios de movilidad. En caso de desperfectos mecánicos o de fuerza mayor debidamente justificados a juicio de LA PROVINCIA, EL CONTRATISTA deberá proveer a su cargo, mientras dure la reparación, otra unidad similar a aquella, la que podrá ser conducida por el mismo o la persona que indique, previa conformidad de LA PROVINCIA, comunicando por escrito los datos del chofer suplente y de la unidad, con la documentación pertinente, y consignando el periodo de duración de la reparación. Tanto la unidad como el chofer reemplazante deberán reunir los mismos requisitos que los exigidos en el presente para EL CONTRATISTA y su vehículo. Ante el incumplimiento de la prestación del vehículo contratado, le serán descontados los días en la factura inmediata posterior.

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA deberá mantener durante la prestación del servicio una adecuada y pulcra vestimenta. El vehículo deberá encontrarse perfectamente limpio exterior e interiormente. No podrá utilizar en la unidad cubiertas reparadas, debiendo tener extinguidor, balizas reglamentarias, cadenas para hielo o cubiertas con clavo en óptimo estado, barra de remolque y botiquín de primeros auxilios. LA PROVINCIA se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA el cambio inmediato de aquellas partes y/o elementos mecánicos de la unidad que a juicio de aquella no se encuentran en adecuadas condiciones.

DECIMA SEGUNDA: La unidad deberá ser conducida por EL CONTRATISTA, quien podrá designar un conductor suplente que deberá estar asegurado y contar con los requisitos exigidos para EL CONTRATISTA. Dicho conductor debe ser autorizado previamente por LA PROVINCIA.

DECIMA TERCERA: Las partes establecen el monto del presente contrato en la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 (\$ 5.818,00.-), que serán liquidados mensualmente entre los días 15 y 30 de cada mes inmediato posterior a aquel en que la prestación haya sido cumplida, previa presentación de la factura correspondiente. Toda obligación en conceptos tributarios, aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrá por exclusiva cuenta de EL



Gilberto E. L. CASAS
Director General de Transportes
Gobierno de la Provincia de Tucumán

ES COPIA FIEL

Stella María L. APURE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

cursen con relación al presente.

VIGESIMA PRIMERA: Para cualquier divergencia que se pudiera suscitar en la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de Enero del año 2010.-

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 29 ENE. 2010
BAJO Nº 14284

Ricardo L. Cheigüman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro

2010-01-26

Stella Maris LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo
USHUAIA, 9 MAR 2010*

VISTO el expediente N° 015111-SG/2009 del registro de esta Gobernación: y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer suscripto el día veintiocho (28) de enero de 2010 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaria General de Gobierno, Dña. Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891 y el señor Oscar Rubén MORALES, D.N.I. N° 13.675.261, registrado bajo el número 14283 y que forma parte del presente.

Que atento a las necesidades de servicio de traslado del Estado Provincial, resulta procedente celebrar la presente contratación.

Que deviene necesario proceder a su ratificación.

Que a fojas 39 consta el respaldo presupuestario.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos - Secretaría General de Gobierno, ha tomado debida intervención mediante Informe D.A.J. (S.G.G.) N° 023/2010, obrante a fojas 49.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo nombrado por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, suscripto el día veintiocho (28) de enero de 2010 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaria General de Gobierno, Dña. Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891 y el señor Oscar Rubén MORALES, D.N.I. N° 13.675.261, registrado bajo el número 14283, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Unidad de Gestión de Gasto 8525 - Inciso 3), perteneciente al ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTÍCULO 3º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

0491/10

3

Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU
MINISTRO DE GOBIERNO,
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

Stella Maris LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 29 ENERO 2010
BAJO Nº 14283

CONTRATO

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la señora Secretaria General de la Gobernación, Doña Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891, ad referendum de la señora Gobernadora de la Provincia, en adelante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra el Oscar Rubén MORALES, D.N.I. N° 13.675.261, en adelante EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata la movilidad consistente en un vehículo automotor propiedad de EL CONTRATISTA cuyas características son: combi marca Hyundai, modelo H-1 SVX, con capacidad para nueve (9) pasajeros, número de motor D4BH5176520, número de chasis KMJWWH7HP6U697426, número de dominio FHS-755, a efectos que la misma sea prestada en el área de la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares – Secretaría General, para cubrir servicios urbanos, interurbanos o larga distancia según corresponda. EL CONTRATISTA deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados a las pautas temporales y funcionales que determine LA PROVINCIA.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá tener la movilidad en perfecto estado de conservación y condiciones mecánicas, carrocería y aspecto general, poniéndolo a disposición de LA PROVINCIA durante OCHO (8) horas diarias y corridas, entre las 08:00 hs. y las 24:00 hs. en días laborables, pudiendo por razones de servicio extender la jornada laboral, en cuyo caso la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares – Secretaría General, computará cada hora de exceso hasta completar la cantidad de OCHO (8) horas a fin de compensarlas con UN (1) día de franco.

TERCERA: Para los casos en que LA PROVINCIA requiera el servicio de vehículo con chofer durante los días sábados, domingos o feriados, se implementará un sistema de guardias, estableciendo que en compensación por dichas guardias, EL CONTRATISTA gozará de un día y medio (1 1/2) de franco, los días sábados y dos (2) días de franco, los días domingos y feriados. Dichos francos podrán gozarse en días corridos y en forma continua o discontinua en el año calendario hasta cubrir la totalidad de los francos acumulados, previa autorización por escrito de LA PROVINCIA.

CUARTA: La vigencia del presente contrato se establece por el término de DOCE (12) meses, a partir del día de su suscripción, siempre y cuando persistan las necesidades de servicio que motivaran la presente contratación.

QUINTA: La autoridad de aplicación del presente contrato, será la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General, quien llevará a cabo el control de las prestaciones y estará obligada a fiscalizar si la ejecución del contrato se ajusta a lo pactado en las cláusulas que lo componen. A esos efectos, se solicitará a las distintas áreas donde EL CONTRATISTA haya brindado sus servicios, un informe trimestral en relación al desempeño del mismo.

SEXTA: Son exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA la conservación y mantenimiento de la unidad en todas sus partes, como así también la adquisición de repuestos, autopartes, combustible, carburantes, lubricantes necesarios para su normal funcionamiento.

SEPTIMA: En caso de tener que trasladarse a más de SESENTA (60) Km. de su lugar de origen y hasta CIENTO VEINTE (120) Km., se le proveerá el combustible necesario, conforme lo establezca la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General y se le abonará un monto en concepto de gastos, consistente en la suma de PESOS CEN (\$ 100,00.-), en caso de que el traslado oscile entre los SESENTA (60) y los CIENTO VEINTE (120) km.; y en caso de trasladarse a más de

Stella María LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

G.O.B.
CONVENIO REGISTRADO
ECHA 28.09.2010
BAJO Nº 14203

regira a partir del día primero (1°) de septiembre de 2010 y hasta la finalización de la vigencia del presente.

DECIMA CUARTA: Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA dentro del horario de prestación de servicios activos o pasivos, la realización de trabajos y el transporte de cosas o personas no ordenados por LA PROVINCIA.

DECIMA QUINTA: SI EL CONTRATISTA no diera cumplimiento al horario y demás condiciones operativas de servicio establecidas por LA PROVINCIA en el presente contrato, le será descontado el día de la factura inmediata posterior. En caso de cinco (5) incumplimientos injustificados LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de interposición previa y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.

DECIMA SEXTA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente por parte de EL CONTRATISTA otorga a LA PROVINCIA el derecho a rescindir el contrato sin necesidad de previa notificación.

DECIMA SEPTIMA: Queda establecido que ambas partes podrán rescindir el presente Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, debiendo comunicar tal decisión con una antelación de treinta (30) días corridos.

DECIMA OCTAVA: El presente contrato no genera relación de empleo alguna entre LA PROVINCIA y EL CONTRATISTA, regíndose por el Artículo 1623 y codtes. del Código Civil.

DECIMA NOVENA: EL CONTRATISTA sin perjuicio de las demás obligaciones deberá:

- 1.- Poseer en su vehículo un equipo de comunicaciones habilitado por la CNC o teléfono celular, mediante el cual esté comunicado con la Dirección de Intendencia y Servicios Auxiliares.
- 2.- Realizar el traslado de documentación en general que se le asigne.
- 3.- Hacer entrega en forma personal y en mano de toda documentación administrativa que así se disponga.
- 4.- En los servicios que se le comisione, deberá mantenerse en espera en el lugar, hasta tanto la persona a cargo del servicio disponga la finalización del mismo, o el operador disponga otro destino.
- 5.- En época invernal, con hielo o nieve, transitará por las calles de fácil acceso de manera de resguardar a los pasajeros y a la unidad.
- 6.- El ascenso y descenso de pasajeros será por cuenta propia y a orden de los celadores, en todos los casos las puertas serán abiertas y cerradas por quien deba utilizarlas.
- 7.- La capacidad máxima a transportar será de acuerdo a la cantidad de asientos que posea la unidad descontando el del chofer.

8.- Dentro del vehículo no se podrá comer, fumar ni realizar actividades que atenten contra las buenas costumbres.

9.- En el vehículo no se transportarán heridos o traumatizados. En ese caso, por intermedio de los medios de comunicación solicitarán a la Dirección la asistencia de algún Centro Asistencial de Salud.

VIGESIMA: Para todos los efectos legales las partes constituyen los siguientes domicilios: LA PROVINCIA en San Martín Nº 450 de la ciudad de Ushuaia y EL CONTRATISTA en la Barrio Bahía Golondrina Tira 2 - 2° Piso P de la ciudad de Ushuaia, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen con relación al presente.

VIGESIMA PRIMERA: Para cualquier divergencia que se quiera suscitar en la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales

Stella Maris LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

CIENTO VEINTE (120) Km., se le abonará la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO (\$ 125,00.-). Cuando existan circunstancias fundadas en razones de servicios por las que EL CONTRATISTA deba permanecer por más de veinticuatro (24) horas fuera de su lugar de origen se abonará dicho adicional por cada día de exceso.

OCTAVA: EL CONTRATISTA tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Provincial de Transporte u organismo Provincial de Transporte competente para su habilitación de conformidad con la Resolución MGT y J. N° 226/03. Con relación al seguro se ajustará a lo que la mencionada Dirección y las leyes determinen, dejando expresa constancia que LA PROVINCIA no se hará responsable por los daños y accidentes propios y/o a terceros. Asimismo, tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Municipal de Tránsito en lo que resulte de su competencia. El no cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente, dará derecho a LA PROVINCIA a rescindir el presente contrato sin necesidad de interpelación previa y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamos o indemnización alguna.

NOVENA: Toda multa, sanción y/o penalidad que recaiga sobre EL CONTRATISTA su vehículo o sus reemplazantes, como así también la violación de normas de tránsito nacional, provincial o municipal, estarán a cargo exclusivamente de EL CONTRATISTA.

DECIMA: EL CONTRATISTA se obliga a la prestación normal de los servicios de movilidad. En caso de desperfectos mecánicos o de fuerza mayor debidamente justificados a juicio de LA PROVINCIA, EL CONTRATISTA deberá proveer a su cargo, mientras dure la reparación, otra unidad similar a aquella, la que podrá ser conducida por el mismo o la persona que indique, previa conformidad de LA PROVINCIA, comunicando por escrito los datos del chofer suplente y de la unidad, con la documentación pertinente, y consignando el periodo de duración de la reparación. Tanto la unidad como el chofer reemplazante deberán reunir los mismos requisitos que los exigidos en el presente para EL CONTRATISTA y su vehículo. Ante el incumplimiento de la prestación del vehículo contratado, le serán descontados los días en la factura inmediata posterior.

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA deberá mantener durante la prestación del servicio una adecuada y pulcra vestimenta. El vehículo deberá encontrarse perfectamente limpio exterior e interiormente. No podrá utilizar en la unidad cubiertas reparadas, debiendo tener extinguidor, balizas reglamentarias, cadenas para hielo o cubiertas con clavo en óptimo estado, barra de remolque y botiquín de primeros auxilios. LA PROVINCIA se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA el cambio inmediato de aquellas partes y/o elementos mecánicos de la unidad que a juicio de aquella no se encuentran en adecuadas condiciones.

DECIMA SEGUNDA: La unidad deberá ser conducida por EL CONTRATISTA, quien podrá designar un conductor suplente que deberá estar asegurado y contar con los requisitos exigidos para EL CONTRATISTA. Dicho conductor debe ser autorizado previamente por LA PROVINCIA.

DECIMA TERCERA: Las partes establecen el monto del presente contrato en la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 (\$ 5.818,00.-), que serán liquidados mensualmente entre los días 15 y 30 de cada mes inmediato posterior a aquel en que la prestación haya sido cumplida, previa presentación de la factura correspondiente. Toda obligación en conceptos tributarios, aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrá por exclusiva cuenta de EL CONTRATISTA. En relación al monto del presente contrato, se establece un incremento del 6%, que

ES CORRIENTE

G. T. F.

VENIO REGISTRADO

29 ENF. 2010

VIG. N° 14.283

ES CORRIENTE

Stella Maris LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

Ordinarios de la Provincia con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de enero del año 2010.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 29 ENE. 2010
BAJO Nº 14283

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

EL CORTEJADO DEL CORTEJADO

ESCUARTEL

[Handwritten signature]
Stella María BARRERA
Directora de Intendencia
y Servicios Asociados
Secretaría General

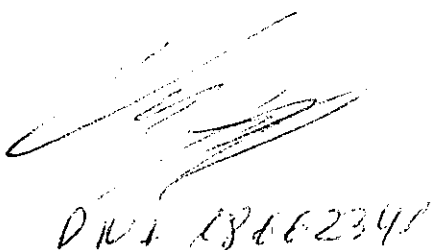
MODIFICACIÓN DE CLAUSULA DE CONTRATO
DE ALQUILER DE VEHÍCULO CON CHOFER
REGISTRADO BAJO EL N° 14293

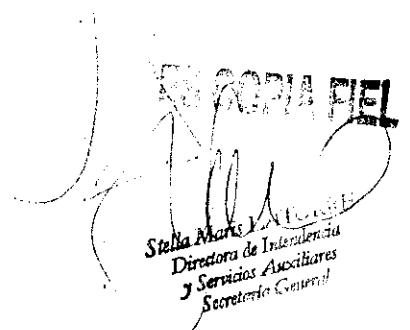
Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la señora Secretaria General de la Gobernación, Dña. Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891, ad referendum de la señora Gobernadora, en adelante LA PROVINCIA por una parte; y por la otra, el señor Oscar Alejandro OYARZO GALLARDO, D.N.I. N° 18.662.341, en adelante EL CONTRATISTA, convienen en celebrar la presente Modificación de Cláusula de Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, suscripto el día 29 de enero de 2010, registrado bajo el número 14293 y ratificado mediante Decreto Provincial N° 0493/10, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Modificar la Cláusula Primera del Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, registrado bajo el N° 14293 y ratificado mediante Decreto Provincial N° 0493/10, la que quedará redactada de la siguiente manera: "PRIMERA: LA PROVINCIA contrata la movilidad consistente en un vehículo automotor propiedad de EL CONTRATISTA cuyas características son: automóvil marca Chevrolet, modelo Astra GL 2.0 – Sedan 4 Puertas, con capacidad para cuatro (4) pasajeros, número de motor V30004257, número de chasis 9BGT169EOAB238554, número de dominio ITP 257, a efectos que la misma sea prestada en el área de la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares – Secretaría General, para cubrir servicios urbanos, interurbanos o larga distancia según corresponda. EL CONTRATISTA deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados a las pautas temporales y funcionales que determine LA PROVINCIA."-----

SEGUNDA: Las partes convienen de común acuerdo que la presente Modificación entrará en vigencia a partir del día primero (1°) de abril de 2010 y que continúan manteniendo plena vigencia las demás cláusulas mantenidas en el Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer registrado bajo el número 14293 y ratificado mediante Decreto Provincial N° 0493/10.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, a los 31 días del mes de Mayo de 2010.---


D.N.I. 18662341


Stella María Y. Martínez
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA.

01 MAR. 2010

VISTO el expediente N° 015113-SG/2009 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer suscripto el día veintinueve (29) de enero de 2010 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaria General de Gobierno, Dña. Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891 y el señor Oscar Alejandro OYARZO GALLARDO, D.N.I. N° 18.662.341, registrado bajo el número 14293 y que forma parte del presente.

Que atento a las necesidades de servicio de traslado del Estado Provincial, resulta procedente celebrar la presente contratación.

Que deviene necesario proceder a su ratificación.

Que a fojas 41 consta el respaldo presupuestario.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos – Secretaria General de Gobierno, ha tomado debida intervención mediante Informe D.A.J. (S.G.G.) N° 026/2010, obrante a fojas 51.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo normado por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A.

ARTICULO 1°.- Ratificar en todos sus terminos el Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, suscripto el día veintinueve (29) de enero de 2010 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaria General de Gobierno, Dña. Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891 y el señor Oscar Alejandro OYARZO GALLARDO, D.N.I. N° 18.662.341, registrado bajo el número 14293, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Unidad de Gestión de Gasto 8525 - Inciso 3), perteneciente al ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTICULO 3°.-Notificar al interesado. Comunicar, dar al Bolefin Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

0493/10

Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU
MINISTRO DE GOBIERNO,
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

MARIA PAISIANA RIOS
GOBERNADORA

ES COPIA DEL

Stella Maris LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Asociados
Secretaría General

CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 17 FEB. 2016
BAJO Nº 14293

CONTRATO

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la señora Secretaria General de la Gobernación, Doña Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891, ad referendum de la señora Gobernadora de la Provincia, en adelante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra el señor Oscar Alejandro OYARZO GALLARDO, D.N.I. N° 13.652.341, en adelante EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA automóvil marca Volkswagen, modelo Bora TDI, con capacidad para cuatro (4) pasajeros, número de motor AXR152892, número de chasis 3VWSP49M96M052508, número de dominio GHJ-130, a efectos que la misma sea prestada en el área de la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General, para cubrir servicios urbanos, interurbanos o larga distancia según corresponda. EL CONTRATISTA deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados a las pautas temporales y funcionales que determine LA PROVINCIA.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá tener la movilidad en perfecto estado de conservación y condiciones mecánicas, carrocería y aspecto general, poniéndolo a disposición de LA PROVINCIA durante OCHO (8) horas diarias y corridas, entre las 03:00 hs. y las 24:00 hs. en días laborables, pudiendo por razones de servicio extender la jornada laboral, en cuyo caso la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General, computará cada hora de exceso hasta completar la cantidad de OCHO (8) horas a fin de compensarlas con UN (1) día de franco.

TERCERA: Para los casos en que LA PROVINCIA requiera el servicio de vehículo con chofer durante los días sábados, domingos o feriados, se implementará un sistema de guardias, estableciendo que en compensación por dichas guardias, EL CONTRATISTA gozará de un día y medio (1 1/2) de franco, los días sábados y dos (2) días de franco, los días domingos y feriados. Dichos francos podrán gozarse en días corridos y en forma continua o discontinua en el año calendario hasta cubrir la totalidad de los francos acumulados, previa autorización por escrito de LA PROVINCIA.

CUARTA: La vigencia del presente contrato se establece por el término de DOCE (12) meses, a partir del día de su suscripción, siempre y cuando persistan las necesidades de servicio que motivaran la presente contratación.

QUINTA: La autoridad de aplicación del presente contrato será la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General, quien llevará a cabo el control de las prestaciones y estará obligada a fiscalizar si la ejecución del contrato se ajusta a lo pactado en las cláusulas que lo componen. A esos efectos, se solicitará a las distintas áreas donde EL CONTRATISTA haya brindado sus servicios, un informe trimestral en relación al desempeño del mismo.

SEXTA: Son exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA la conservación y mantenimiento de la unidad en todas sus partes, como así también la adquisición de repuestos, autopartes, combustible, carburantes, lubricantes necesarios para su normal funcionamiento.

SEPTIMA: En caso de tener que trasladarse a más de SESENTA (60) Km. de su lugar de origen y hasta CIENTO VEINTE (120) Km., se le proveerá el combustible necesario, conforme lo establezca la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General y se le abonará un monto en concepto de gastos, consistente en la suma de PESOS CIENTO (100.00 -), en caso de que el traslado oscile entre los SESENTA (60) y los CIENTO VEINTE (120) km. y en caso de trasladarse a más de

Stella María LAIOKRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

DEL ORIGEN

S. E. P.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 23 FNE 2010
BAJO Nº 14293

regirá a partir del día primero (1°) de septiembre de 2010 y hasta la finalización de la vigencia del presente.

DECIMA CUARTA: Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA dentro del horario de prestación de servicios activos o pasivos, la realización de trabajos y/o transporte de cosas o personas no ordenados por LA PROVINCIA.

DECIMA QUINTA: Si EL CONTRATISTA no cumpla con el horario y demás condiciones operativas de servicio establecidas por LA PROVINCIA en el presente contrato, le será descontado el día de la factura inmediata posterior. En caso de cinco (5) incumplimientos injustificados LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de interposición previa y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.

DECIMA SEXTA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente por parte de EL CONTRATISTA otorga a LA PROVINCIA el derecho a rescindir el contrato sin necesidad de previa notificación.

DECIMA SEPTIMA: Queda establecido que ambas partes podrán rescindir el presente Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, debiendo comunicar tal decisión, con una antelación de treinta (30) días corridos.

DECIMA OCTAVA: El presente contrato no genera relación de empleo alguna entre LA PROVINCIA y EL CONTRATISTA, rigiéndose por el Artículo 1623 y codtes. del Código Civil.

DECIMA NOVENA: EL CONTRATISTA sin perjuicio de las demás obligaciones deberá:

- 1.- Poseer en su vehículo un equipo de comunicaciones habilitado por la CNC o teléfono celular, mediante el cual este comunicado con la Dirección de Intendencia y Servicios Auxiliares.
- 2.- Realizar el traslado de documentación en general que se le asigne.
- 3.- Hacer entrega en forma personal y en mano de toda documentación administrativa que así se disponga.
- 4.- En los servicios que se le comisione deberá mantenerse en espera en el lugar, hasta tanto la persona a cargo del servicio disponga la finalización del mismo, o el operador disponga otro destino.
- 5.- En época invernal, con hielo o nieve, transitara por las calles de fácil acceso de manera de resguardar a los pasajeros y a la unidad.
- 6.- El ascenso y descenso de pasajeros sera por cuenta propia y a orden de los celadores, en todos los casos las puertas seran abiertas y cerradas por quien deba utilizarlas.
- 7.- La capacidad máxima a transportar sera de acuerdo a la cantidad de asientos que posea la unidad descontando el del chofer.

8.- Dentro del vehículo no se podrá comer, fumar ni realizar actividades que atenten contra las buenas costumbres.

9.- En el vehículo no se transportarán heridos o traumatizados. En ese caso, por intermedio de los medios de comunicación solicitarán a la Dirección la asistencia de algún Centro Asistencial de Salud.

DECIMA: Para todos los efectos legales las partes constituyen los siguientes domicilios: LA PROVINCIA en San Martín Nº 450 de la ciudad de Ushuaia y EL CONTRATISTA en Barrio San Salvador Casa Nº 102 de la ciudad de Ushuaia donde serán dadas todas las notificaciones que se surgen con relación al presente.

COPIA DEL
Sala María L. Torres
Dirección de Intendencia y
Servicios Auxiliares

ES COPIA

ORIGINAL

CIENTO VEINTE (120) Km., se le abonará la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO (\$ 125,00.-). Cuando existan circunstancias fundadas en razones de servicios por las que EL CONTRATISTA deba permanecer por más de veinticuatro (24) horas fuera de su lugar de origen se abonará dicho adicional por cada día de exceso.

OCTAVA: EL CONTRATISTA tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Provincial de Transporte u organismo Provincial de Transporte competente para su habilitación de conformidad con la Resolución MGT y J. N° 226/03. Con relación al seguro se ajustará a lo que la mencionada Dirección y las leyes determinen, dejando expresa constancia que LA PROVINCIA no se hará responsable por los daños y accidentes propios y/o a terceros. Asimismo, tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Municipal de Tránsito en lo que resulte de su competencia. El no cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente, dará derecho a LA PROVINCIA a rescindir el presente contrato sin necesidad de interpelación previa y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamos o indemnización alguna.

NOVENA: Toda multa, sanción y/o penalidad que recaiga sobre EL CONTRATISTA su vehículo o sus reemplazantes, como así también la violación de normas de tránsito nacional, provincial o municipal, estarán a cargo exclusivamente de EL CONTRATISTA.

DECIMA: EL CONTRATISTA se obliga a la prestación normal de los servicios de movilidad. En caso de desperfectos mecánicos o de fuerza mayor debidamente justificados a juicio de LA PROVINCIA, EL CONTRATISTA deberá proveer a su cargo, mientras dure la reparación, otra unidad similar a aquella, la que podrá ser conducida por el mismo o la persona que indique, previa conformidad de LA PROVINCIA, comunicando por escrito los datos del chofer suplente y de la unidad, con la documentación pertinente, y consignando el periodo de duración de la reparación. Tanto la unidad como el chofer reemplazante deberán reunir los mismos requisitos que los exigidos en el presente para EL CONTRATISTA y su vehículo. Ante el incumplimiento de la prestación del vehículo contratado, le serán descontados los días en la factura inmediata posterior.

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA deberá mantener durante la prestación del servicio una adecuada y pulcra vestimenta. El vehículo deberá encontrarse perfectamente limpio exterior e interiormente. No podrá utilizar en la unidad cubiertas reparadas, debiendo tener extinguidor, balizas reglamentarias, cadenas para hielo o cubiertas con clavo en óptimo estado, barra de remolque y botiquín de primeros auxilios. LA PROVINCIA se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA el cambio inmediato de aquellas partes y/o elementos mecánicos de la unidad que a juicio de aquella no se encuentran en adecuadas condiciones.

DECIMA SEGUNDA: La unidad deberá ser conducida por EL CONTRATISTA, quien podrá designar un conductor suplente que deberá estar asegurado y contar con los requisitos exigidos para EL CONTRATISTA. Dicho conductor debe ser autorizado previamente por LA PROVINCIA.

DECIMA TERCERA: Las partes establecen el monto del presente contrato en la suma de PESOS CINCO MIL TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$ 5.032,00.-), que serán liquidados mensualmente entre los días 15 y 30 de cada mes inmediato posterior a aquel en que la prestación haya sido cumplida, previa presentación de la factura correspondiente. Toda obligación en conceptos tributarios, aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrá por exclusiva cuenta de EL

ES COPIA FIEL
Stella María LATOURNE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General y

Ordinarios de la Provincia con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de Enero del año 2010.-

Q. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 29 ENF 2010
BAJO Nº 14293

RION
Administrativo

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL
Stella Maris LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 27 ABR. 2010

VISTO el expediente N° 015112-SG/2009 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer suscripto el día primero (01) de febrero de 2010 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaria General de Gobierno, Dña. Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891 y el señor Miguel Ángel OROPEL, D.N.I. N° 14.600.204, registrado bajo el número 14345 y que forma parte del presente.

Que atento a las necesidades de servicio de traslado del Estado Provincial, resulta procedente celebrar la presente contratación.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos - Secretaria General de Gobierno, ha tomado debida intervención mediante Informe D.A.J. (S.G.G.) N° 083/2010, obrante a fojas 69.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el presente gasto.

Que deviene necesario proceder a su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo normado por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:

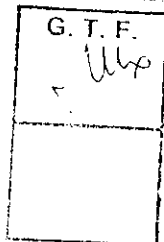
ARTICULO 1°.- Ratificar en todos sus terminos el Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, suscripto el día primero (01) de febrero de 2010 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaria General de Gobierno, Dña. Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891 y el señor Miguel Ángel OROPEL, D.N.I. N° 14.600.204, registrado bajo el número 14345, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Unidad de Gestión de Gasto 8525 - Inciso 349, perteneciente al ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTICULO 3°.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

1014/10



Guillermo Horacio ARAMBURU
MINISTRO DE GOBIERNO,
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

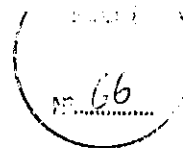
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Stella María Latorre
GOBERNADORA

Stella María Latorre
jefe División Asesoría y Asesoría

Stella María LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA..... 13 MAR. 2016
BAJO Nº 14.345



[Handwritten signature]
DADOS

CONTRATO

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la señora Secretaria General de la Gobernación, Doña Liliana Graciela PRELI, D.N.I. Nº 14.116.891, ad referendum de la señora Gobernadora, en adelante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra el señor Miguel Ángel OROPEL, D.N.I. Nº 14.600.204, en adelante EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata la movilidad consistente en un vehículo automotor propiedad de EL CONTRATISTA cuyas características son: automóvil marca Renault - Modelo Clio 5 Puertas Pack, con capacidad para CUATRO (4) pasajeros, número de motor D4FG728Q059141, número de chasis 3A1B3270F9L151744, número de dominio HWO-404, a efectos que la misma sea prestada en el área de Dirección de Intendencia y Servicios Auxiliares, para cubrir servicios urbanos, interurbanos o larga distancia según corresponda, dejando constancia que EL CONTRATISTA deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados a las pautas temporales y funcionales que determine LA PROVINCIA.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá tener la movilidad en perfecto estado de conservación y condiciones mecánicas, carrocería y aspecto general, poniéndolo a disposición de LA PROVINCIA durante OCHO (8) horas diarias y corridas, entre las 08:00 hs. y las 24:00 hs. en días laborables, pudiendo por razones de servicio extender la jornada laboral, en cuyo caso la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General, computará cada hora de exceso hasta completar la cantidad de OCHO (8) horas a fin de compensarlas con UN (1) día de franco.

TERCERA: Para los casos en que LA PROVINCIA requiera el servicio de vehículo con chofer durante los días sábados, domingos o feriados, se implementará un sistema de guardias, estableciendo que en compensación por dichas guardias, EL CONTRATISTA gozará de un día y medio (1 1/2) de franco, los días sábados y dos (2) días de franco, los días domingos y feriados. Dichos francos podrán gozarse en días corridos y en forma continua o discontinua en el año calendario hasta cubrir la totalidad de los francos acumulados, previa autorización por escrito de LA PROVINCIA.

CUARTA: La vigencia del presente contrato se establece por el término de DOCE (12) meses, a partir del día de su suscripción, siempre y cuando persistan las necesidades de servicio que motivaran la presente contratación.

QUINTA: La autoridad de aplicación del presente contrato, será la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General, quien llevará a cabo el control de las prestaciones y estará obligada a fiscalizar si la ejecución del contrato se ajusta a lo pactado en las cláusulas que lo componen. A esos efectos, se solicitará a las distintas áreas donde EL CONTRATISTA haya brindado sus servicios, un informe trimestral en relación al desempeño del mismo.

SEXTA: Son exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA la conservación y mantenimiento de la unidad en todas sus partes, como así también la adquisición de repuestos, autopartes, combustible, carburantes, lubricantes necesarios para su normal funcionamiento.

SEPTIMA: En caso de tener que trasladarse a más de SESENTA (60) Km. de su lugar de origen y hasta CIENTO VEINTE (120) Km., se le proveerá el combustible necesario, conforme lo establezca la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General y se le abonará un monto en concepto de gastos, consistente en la suma de PESOS CIEN (\$ 100,00.-), en caso de que el traslado

ES COPIA

ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL

[Handwritten signature]
Graciela, Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo
DADOS

[Handwritten signature]
Héctor Orlando AKCHERO
Director General de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

[Handwritten signature]
Stella María LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 10 MAR 2010
BAJO Nº 14345

67

regira a partir del día primero (1°) de septiembre de 2010 y hasta la finalización de la vigencia del presente.

DECIMA CUARTA: Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA dentro del horario de prestación de servicios activos o pasivos, la realización de trabajos y/o transporte de cosas o personas no ordenados por LA PROVINCIA.

DECIMA QUINTA: SI EL CONTRATISTA no diera cumplimiento al horario y demás condiciones operativas de servicio establecidas por LA PROVINCIA en el presente contrato, le será descontado el día de la factura inmediata posterior. En caso de cinco (5) incumplimientos injustificados LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de interposición previa y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.

DECIMA SEXTA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente por parte de EL CONTRATISTA otorga a LA PROVINCIA el derecho a rescindir el contrato sin necesidad de previa notificación.

DECIMA SEPTIMA: Queda establecido que ambas partes podrán rescindir el presente Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, debiendo comunicar tal decisión, con una antelación de treinta (30) días corridos.

DECIMA OCTAVA: El presente contrato no genera relación de empleo alguna entre LA PROVINCIA y EL CONTRATISTA, regíndose por el Artículo 1623 y cotes. del Código Civil.

DECIMA NOVENA: EL CONTRATISTA sin perjuicio de las demás obligaciones deberá:

- 1.- Poseer en su vehículo un equipo de comunicaciones habilitado por la CNC o teléfono celular, mediante el cual esté comunicado con la Dirección de Intendencia y Servicios Auxiliares.
- 2.- Realizar el traslado de documentación en general que se le asigne.
- 3.- Hacer entrega en forma personal y en mano de toda documentación administrativa que así se disponga.
- 4.- En los servicios que se le comisione, deberá mantenerse en espera en el lugar, hasta tanto la persona a cargo del servicio disponga la finalización del mismo, o el operador disponga otro destino.
- 5.- En época invernal, con hielo o nieve, transitara por las calles de fácil acceso de manera de resguardar a los pasajeros y a la unidad.
- 6.- El ascenso y descenso de pasajeros será por cuenta propia y a orden de los celadores, en todos los casos las puertas serán abiertas y cerradas por quien deba utilizarlas.
- 7.- La capacidad máxima a transportar será de acuerdo a la cantidad de asientos que posea la unidad descontando el del chofer.
- 8.- Dentro del vehículo no se podrá comer, fumar ni realizar actividades que atenten contra las buenas costumbres.
- 9.- En el vehículo no se transportarán heridos o traumatizados. En ese caso, por intermedio de los medios de comunicación solicitarán a la Dirección la asistencia de algún Centro Asistencial de Salud.

VIGESIMA: Para todos los efectos legales las partes constituyen los siguientes domicilios: LA PROVINCIA en San Martín Nº 450 de la ciudad de Ushuaia y EL CONTRATISTA en la calle José Salomón Nº 280 de la ciudad de Ushuaia donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen con relación al presente.

VIGESIMA PRIMERA: Para cualquier divergencia que se pudiera suscitar en la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales

ES COPIA

Original: Diego Martín
Tele. 0291-4411111 y Archivo

Héctor Daniel ARCEIRO
Director General de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

Stella Maris L. FORKE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO

FECHA: 10 MAR 2016
14 343

BAJO Nº

[Signature]
Gobernador
Provincia de Buenos Aires

oscile entre los SESENTA (60) y los CIENTO VEINTE (120) km.; y en caso de trasladarse a más de CIENTO VEINTE (120) Km., se le abonará la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO (\$ 125,00.-). Cuando existan circunstancias fundadas en razones de servicios por las que EL CONTRATISTA deba permanecer por más de veinticuatro (24) horas fuera de su lugar de origen se abonará dicho adicional por cada día de exceso.

OCTAVA: EL CONTRATISTA tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Provincial de Transporte u organismo Provincial de Transporte competente para su habilitación de conformidad con la Resolución MGT y J. Nº 226/03. Con relación al seguro se ajustará a lo que la mencionada Dirección y las leyes determinen, dejando expresa constancia que LA PROVINCIA no se hará responsable por los daños y accidentes propios y/o a terceros. Asimismo, tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Municipal de Tránsito en lo que resulte de su competencia. El no cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente, dará derecho a LA PROVINCIA a rescindir el presente contrato sin necesidad de interpelación previa y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamos o indemnización alguna.

NOVENA: Toda multa, sanción y/o penalidad que recaiga sobre EL CONTRATISTA su vehículo o sus reemplazantes, como así también la violación de normas de tránsito nacional, provincial o municipal, estarán a cargo exclusivamente de EL CONTRATISTA.

DECIMA: EL CONTRATISTA se obliga a la prestación normal de los servicios de movilidad. En caso de desperfectos mecánicos o de fuerza mayor debidamente justificados a juicio de LA PROVINCIA, EL CONTRATISTA deberá proveer a su cargo, mientras dure la reparación, otra unidad similar a aquella, la que podrá ser conducida por el mismo o la persona que indique, previa conformidad de LA PROVINCIA, comunicando por escrito los datos del chofer suplente y de la unidad, con la documentación pertinente, y consignando el período de duración de la reparación. Tanto la unidad como el chofer reemplazante deberán reunir los mismos requisitos que los exigidos en el presente para EL CONTRATISTA y su vehículo. Ante el incumplimiento de la prestación del vehículo contratado, le serán descontados los días en la factura inmediata posterior.

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA deberá mantener durante la prestación del servicio una adecuada y cuidada vestimenta. El vehículo deberá encontrarse perfectamente limpio exterior e interiormente. No podrá utilizar en la unidad cubiertas reparadas, debiendo tener extinguidor, balizas reflectantes, cadenas para hielo o cubiertas con clavo en óptimo estado, barra de remolque y botiquín de primeros auxilios. LA PROVINCIA se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA el cambio inmediato de aquellas partes y/o elementos mecánicos de la unidad que a juicio de aquella no se encuentran en adecuadas condiciones.

DECIMA SEGUNDA: La unidad deberá ser conducida por EL CONTRATISTA, quien podrá designar un conductor suplente que deberá estar asegurado y contar con los requisitos exigidos para EL CONTRATISTA. Dicho conductor debe ser autorizado previamente por LA PROVINCIA.

DECIMA TERCERA: Las partes establecen el monto del presente contrato en la suma de PESOS CINCO MIL TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$ 5.032,00.-), que serán liquidados mensualmente entre los días 15 y 30 de cada mes inmediato posterior a aquel en que la prestación haya sido cumplida, previa presentación de la factura correspondiente. Toda obligación en conceptos tributarios, aportes y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrá por exclusiva cuenta de EL CONTRATISTA. En relación al monto del presente contrato, se establece un incremento del 6%, que

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Gobernador
Provincia de Buenos Aires

[Signature]
Provincia de Buenos Aires

ES COPIA FIEL
[Signature]
Stella Maris LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
15 MAR. 2010
FECHA.....
BAJO N°.....14345

[Handwritten signature]
GIRARLO
24/3/10
GIRARLO

Ordinarios de la Provincia con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 01 días del mes de febrero del año 2010.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Eduardo O. ARCHERO
Director General de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

ES COPIA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Virginia Diego Martín
Jefe de Oficina Ejecutiva y Archivo

[Handwritten signature]
Stella María MORE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA. 31 MAR. 2010

VISTO el expediente N° 015114-SG/2009 del registro de esta Gobernación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer suscripto el día veintinueve (29) de enero de 2010 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaria General de Gobierno, Dña. Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891 y el señor José Félix PAEZ, D.N.I. N° 11.401.184, registrado bajo el número 14294 y que forma parte del presente.

Que atento a las necesidades de servicio de traslado del Estado Provincial, resulta procedente celebrar la presente contratación.

Que deviene necesario proceder a su ratificación.

Que a fojas 39 consta el respaldo presupuestario.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos – Secretaría General de Gobierno, ha tomado debida intervención mediante Informe D.A.J. (S.G.G.) N° 031/2010, obrante a fojas 49.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo normado por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, suscripto el día veintinueve (29) de enero de 2010 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaria General de Gobierno, Dña. Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891 y el señor José Félix PAEZ, D.N.I. N° 11.401.184, registrado bajo el número 14294, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Unidad de Gestión de Gasto 8525 - Inciso 3), perteneciente al ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTICULO 3°.- Notificar al interesado, Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

0494/10

Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU
MINISTRO DE GOBIERNO,
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

MARIA CABELLA RIOS
GOBERNADORA

Stella María LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 14 DE FEBRERO, 2016
BAJON N° 14 210 4

CONTRATO

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la señora Secretaria General de la Gobernación, Doña Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891, ad referendum de la señora Gobernadora de la Provincia, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra el señor José Félix PAEZ, D.N.I. N° 14.401.134, en adelante EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata la movilidad consistente en un vehículo automotor propiedad de EL CONTRATISTA cuyas características son: camión marca Hyundai, modelo HD72, vehículo de carga, número de motor D4AL5239860, número de chasis KMFCOA17LP5C012659, número de dominio FGO-131, a efectos que la misma sea prestada en el área de la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General, para cubrir servicios urbanos, interurbanos o larga distancia según corresponda. EL CONTRATISTA deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados a las pautas temporales y funcionales que determine LA PROVINCIA.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá tener la movilidad en perfecto estado de conservación y condiciones mecánicas, carrocería y aspecto general, poniéndolo a disposición de LA PROVINCIA durante OCHO (8) horas diarias y corridas, entre las 08:00 hs. y las 24:00 hs. en días laborables, pudiendo por razones de servicio extender la jornada laboral, en cuyo caso la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General computará cada hora de exceso hasta completar la cantidad de OCHO (8) horas a fin de compensarlas con UN (1) día de franco.

TERCERA: Para los casos en que LA PROVINCIA requiera el servicio de vehículo con chofer durante los días sábados, domingos o feriados, se implementará un sistema de guardias, estableciendo que en compensación por dichas guardias, EL CONTRATISTA gozará de un día y medio (1 1/2) de franco, los días sábados y dos (2) días de franco, los días domingos y feriados. Dichos francos podrán gozarse en días corridos y en forma continua o discontinua en el año calendario hasta cubrir la totalidad de los francos acumulados, previa autorización por escrito de LA PROVINCIA.

CUARTA: La vigencia del presente contrato se establece por el término de DOCE (12) meses, a partir del día de su suscripción, siempre y cuando persistan las necesidades de servicio que motivaron la presente contratación.

QUINTA: La autoridad de aplicación del presente contrato será la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General, quien llevará a cabo el control de las prestaciones y estará obligada a fiscalizar si la ejecución del contrato se ajusta a lo pactado en las cláusulas que lo componen. A esos efectos, se solicitará a las distintas áreas donde EL CONTRATISTA haya brindado sus servicios, un informe trimestral en relación al desempeño del mismo.

SEXTA: Son exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA la conservación y mantenimiento de la unidad en todas sus partes, como así también la adquisición de repuestos, autopartes, combustible, carburantes, lubricantes necesarios para su normal funcionamiento.

SEPTIMA: En caso de tener que trasladarse a más de SESENTA (60) Km. de su lugar de origen y hasta CIENTO VEINTE (120) Km. se le proveerá el combustible necesario, conforme lo establezca la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General y se le

SECRETARIA FIEL

Stella Maris Latorre
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

G. I. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 29 ENE. 2010
BAJO Nº 14294

conceptos tributarios, aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrá por exclusiva cuenta de EL CONTRATISTA. En relación al monto del presente contrato, se establece un incremento del 6%, que regirá a partir del día primero (1º) de septiembre de 2010 y hasta la finalización de la vigencia del presente.

DECIMA CUARTA: Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA dentro del horario de prestación

de servicios activos o pasivos, la realización de trabajos y/o transporte de cosas o personas no ordenados por LA PROVINCIA.

DECIMA QUINTA: Si EL CONTRATISTA no diera cumplimiento al horario y demás condiciones operativas de servicio establecidas por LA PROVINCIA en el presente contrato, le será descontado el día de la factura inmediata posterior. En caso de cinco (5) incumplimientos injustificados LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de interpelación previa y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.

DECIMA SEXTA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente por parte de EL CONTRATISTA otorga a LA PROVINCIA el derecho a rescindir el contrato sin necesidad de previa notificación.

DECIMA SEPTIMA: Queda establecido que ambas partes podrán rescindir el presente Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, debiendo comunicar tal decisión, con una antelación de treinta (30) días corridos.

DECIMA OCTAVA: El presente contrato no genera relación de empleo alguna entre LA PROVINCIA y EL CONTRATISTA, rigiéndose por el Artículo 1623 y ccdtes. del Código Civil.

DECIMA NOVENA: EL CONTRATISTA sin perjuicio de las demás obligaciones deberá:

- 1.- Poseer en su vehículo un equipo de comunicaciones habilitado por la CNC o teléfono celular, mediante el cual esté comunicado con la Dirección de Intendencia y Servicios Auxiliares.
- 2.- Realizar el traslado de documentación en general que se le asigne.
- 3.- Hacer entrega en forma personal y en mano de toda documentación administrativa que así se disponga.
- 4.- En los servicios que se le comisione, deberá mantenerse en espera en el lugar, hasta tanto la persona a cargo del servicio disponga la finalización del mismo, o el operador disponga otro destino.
- 5.- En época invernal, con hielo o nieve, transitará por las calles de fácil acceso de manera de resguardar a los pasajeros y a la unidad.
- 6.- El ascenso y descenso de pasajeros será por cuenta propia y a orden de los celadores, en todos los casos las puertas serán abiertas y cerradas por quien deba utilizarlas.
- 7.- La capacidad máxima a transportar será de acuerdo a la cantidad de asientos que posea la unidad descontando el del chofer.
- 8.- Dentro del vehículo no se podrá comer, fumar ni realizar actividades que atenten contra las buenas costumbres.
- 9.- En el vehículo no se transportarán heridos o traumatizados. En ese caso, por intermedio de los medios de comunicación solicitarán a la Dirección la asistencia de algún Centro Asistencial de Salud.

VIGESIMA: Para todos los efectos legales las partes constituyen los siguientes domicilios: LA PROVINCIA en San Martín Nº 450 de la ciudad de Ushuaia y EL CONTRATISTA en la calle

LA PROVINCIA
Stella María
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

abonará un monto en concepto de gastos, consistente en la suma de PESOS CIENTO (\$ 100,00.-), en caso de que el traslado oscile entre los SESENTA (60) y los CIENTO VEINTE (120) km.; y en caso de trasladarse a más de CIENTO VEINTE (120) Km., se le abonará la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO (\$ 125,00.-). Cuando existan circunstancias fundadas en razones de servicios por las que EL CONTRATISTA deba permanecer por más de veinticuatro (24) horas fuera de su lugar de origen se abonará dicho adicional por cada día de exceso.

OCTAVA: EL CONTRATISTA tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Provincial de Transporte u organismo Provincial de Transporte competente para su habilitación de conformidad con la Resolución MGT y J. N° 226/03. Con relación al seguro se ajustará a lo que la mencionada Dirección y las leyes determinen, dejando expresa constancia que LA PROVINCIA no se hará responsable por los daños y accidentes propios y/o a terceros. Asimismo, tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Municipal de Tránsito en lo que resulte de su competencia. El no cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente dará derecho a LA PROVINCIA a rescindir el presente contrato sin necesidad de interposición previa y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamos o indemnización alguna.

NOVENA: Toda multa, sanción y/o penalidad que recaiga sobre EL CONTRATISTA su vehículo o sus reemplazantes, como así también la violación de normas de tránsito nacional, provincial o municipal, estarán a cargo exclusivamente de EL CONTRATISTA.

DECIMA: EL CONTRATISTA se obliga a la prestación normal de los servicios de movilidad. En caso de desperfectos mecánicos o de fuerza mayor debidamente justificados a juicio de LA PROVINCIA, EL CONTRATISTA deberá proveer a su cargo, mientras dure la reparación, otra unidad similar a aquella a la que podrá ser conducida por el mismo o la persona que indique, previa conformidad de LA PROVINCIA, comunicando por escrito los datos del chofer suplente y de la unidad, con la documentación pertinente, y consignando el período de duración de la reparación. Tanto la unidad como el chofer reemplazante deberán reunir los mismos requisitos que los exigidos en el presente para EL CONTRATISTA y su vehículo. Ante el incumplimiento de la prestación del vehículo contratado, le serán descontados los días en la factura inmediata posterior.

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA deberá mantener durante la prestación del servicio una adecuada y pulcra vestimenta. El vehículo deberá encontrarse perfectamente limpio exterior e interiormente. No podrá utilizar en la unidad cubiertas reparadas, debiendo tener extinguidor, balizas reglamentarias, cadenas para hielo o cubiertas con clavo en óptimo estado, barra de remolque y botiquín de primeros auxilios. LA PROVINCIA se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA el cambio inmediato de aquellas partes y/o elementos mecánicos de la unidad que a juicio de aquella no se encuentran en adecuadas condiciones.

DECIMA SEGUNDA: La unidad deberá ser conducida por EL CONTRATISTA, quien podrá designar un conductor suplente que deberá estar asegurado y contar con los requisitos exigidos para EL CONTRATISTA. Dicho conductor debe ser autorizado previamente por LA PROVINCIA.

DECIMA TERCERA: Las partes establecen el monto del presente contrato en la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO CON 00/100 (\$ 6.604,00.-), que serán liquidados mensualmente entre los días 15 y 30 de cada mes inmediato posterior a aquel en que la prestación haya sido cumplida, previa presentación de la factura correspondiente. Toda obligación en

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
29 ENE. 2010
FECHA
BAJO N° 34284

COPIA FIEL

Stella María LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

Hipólito Irigoyen N° 2409 de la ciudad de Ushuaia donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen con relación al presente.

VIGESIMA PRIMERA: Para cualquier divergencia que se pudiera suscitar en la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 2^º días del mes de Enero del año 2010.-

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 29 ENE. 2010
BAJO N° 1.200.000

Ricardo J. Chiquerman

Ricardo

ES COPIA FIEL

Stella María LASTORRA
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 7 MAR. 2010

VISTO el expediente N° 016173-SG/2009 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer suscripto el día veintiocho (28) de enero de 2010 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaria General de Gobierno, Dña. Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891 y el señor Guillermo Oscar PASQUALE, D.N.I. N° 12.563.413, registrado bajo el número 14281 y que forma parte del presente.

Que atento a las necesidades de servicio de traslado del Estado Provincial, resulta procedente celebrar la presente contratación.

Que deviene necesario proceder a su ratificación.

Que a fojas 47 consta el respaldo presupuestario.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos - Secretaría General de Gobierno, ha tomado debida intervención mediante Informe D.A.J. (S.G.G.) N° 030/2010, obrante a fojas 56.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo normado por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, suscripto el día veintiocho (28) de enero de 2010 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaria General de Gobierno, Dña. Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891 y el señor Guillermo Oscar PASQUALE, D.N.I. N° 12.563.413, registrado bajo el número 14281, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Unidad de Gestión del Gasto 8525 - Inciso 3, perteneciente al ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

0669/10

G. T. F.


Guillermo Horacio ARAMBURU
MINISTRO DE GOBIERNO,
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

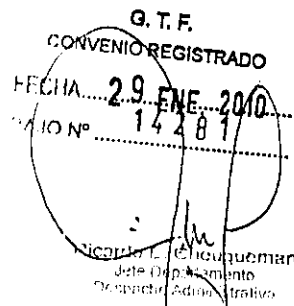
MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

ES COPIA FIEL

Stella María L. LARRI
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General



CONTRATO

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la señora Secretaria General de la Gobernación, Doña Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891, ad referendum de la señora Gobernadora de la Provincia, en adelante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra el señor Guillermo Oscar PASQUALE D.N.I. N° 12.563.413, en adelante EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata la movilidad consistente en un vehículo automotor propiedad de EL CONTRATISTA cuyas características son: combi marca Asia, modelo Combi AM 825, con capacidad para dieciocho (18) pasajeros, número de motor ZB513796, número de chasis KN2DAM2C1VK004960, número de dominio BVG 744, a efectos que la misma sea prestada en el área de la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares – Secretaría General, para cubrir servicios urbanos, interurbanos o larga distancia según corresponda. EL CONTRATISTA deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados a las pautas temporales y funcionales que determine LA PROVINCIA.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá tener la movilidad en perfecto estado de conservación y condiciones mecánicas, carrocería y aspecto general, poniéndolo a disposición de LA PROVINCIA durante OCHO (8) horas diarias y corridas, entre las 08:00 hs. y las 24:00 hs. en días laborables, pudiendo por razones de servicio extender la jornada laboral, en cuyo caso la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares – Secretaría General, computará cada hora de exceso hasta completar la cantidad de OCHO (8) horas a fin de compensarlas con UN (1) día de franco.

TERCERA: Para los casos en que LA PROVINCIA requiera el servicio de vehículo con chofer durante los días sábados, domingos o feriados, se implementará un sistema de guardias, estableciendo que en compensación por dichas guardias, EL CONTRATISTA gozará de un día y medio (1 1/2) de franco, los días sábados y dos (2) días de franco, los días domingos y feriados. Dichos francos podrán gozarse en días corridos y en forma continua o discontinua en el año calendario hasta cubrir la totalidad de los francos acumulados, previa autorización por escrito de LA PROVINCIA.

CUARTA: La vigencia del presente contrato se establece por el término de DOCE (12) meses, a partir del día de su suscripción, siempre y cuando persistan las necesidades de servicio que motivaran la presente contratación.

QUINTA: La autoridad de aplicación del presente contrato, será la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General, quien llevará a cabo el control de las prestaciones y estará obligada a fiscalizar si la ejecución del contrato se ajusta a lo pactado en las cláusulas que lo componen. A esos efectos, se solicitará a las distintas áreas donde EL CONTRATISTA haya brindado sus servicios, un informe trimestral en relación al desempeño del mismo.

SEXTA: Son exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA la conservación y mantenimiento de la unidad en todas sus partes, como así también la adquisición de repuestos, autopartes, combustible, carburantes, lubricantes necesarios para su normal funcionamiento.

SEPTIMA: En caso de tener que trasladarse a más de SESENTA (60) Km. de su lugar de origen y hasta CIENTO VEINTE (120) Km., se le proveerá el combustible necesario, conforme lo establezca la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General y se le abonará un monto en concepto de gastos, consistente en la suma de PESOS CIEN (\$ 100.00.-), en caso de que el traslado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Intendencia
Control y Registro

Stella Mariela
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

oscile entre los SESENTA (60) y los CIENTO VEINTE (120) km.; y en caso de trasladarse a más de CIENTO VEINTE (120) Km., se le abonará la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO (\$ 125,00.-). Cuando existan circunstancias fundadas en razones de servicios por las que EL CONTRATISTA deba permanecer por más de veinticuatro (24) horas fuera de su lugar de origen se abonará dicho adicional por cada día de exceso.

OCTAVA: EL CONTRATISTA tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Provincial de Transporte u organismo Provincial de Transporte competente para su habilitación de conformidad con la Resolución MGT y J. N° 226/03. Con relación al seguro se ajustará a lo que la mencionada Dirección y las leyes determinen, dejando expresa constancia que LA PROVINCIA no se hará responsable por los daños y accidentes propios y/o a terceros. Asimismo, tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Municipal de Tránsito en lo que resulte de su competencia. El no cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente, dará derecho a LA PROVINCIA a rescindir el presente contrato sin necesidad de interpelación previa y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamos o indemnización alguna.

NOVENA: Toda multa, sanción y/o penalidad que recaiga sobre EL CONTRATISTA su vehículo o sus reemplazantes, como así también la violación de normas de tránsito nacional, provincial o municipal, estarán a cargo exclusivamente de EL CONTRATISTA.

DECIMA: EL CONTRATISTA se obliga a la prestación normal de los servicios de movilidad. En caso de desperfectos mecánicos o de fuerza mayor debidamente justificados a juicio de LA PROVINCIA, EL CONTRATISTA deberá proveer a su cargo, mientras dure la reparación, otra unidad similar a aquella, la que podrá ser conducida por el mismo o la persona que indique, previa conformidad de LA PROVINCIA, comunicando por escrito los datos del chofer suplente y de la unidad, con la documentación pertinente, y consignando el período de duración de la reparación. Tanto la unidad como el chofer reemplazante deberán reunir los mismos requisitos que los exigidos en el presente para EL CONTRATISTA y su vehículo. Ante el incumplimiento de la prestación del vehículo contratado, le serán descontados los días en la factura inmediata posterior.

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA deberá mantener durante la prestación del servicio una adecuada y pulcra vestimenta. El vehículo deberá encontrarse perfectamente limpio exterior e interiormente. No podrá utilizar en la unidad cubiertas reparadas, debiendo tener extinguidor, balizas reglamentarias, cadenas para hielo o cubiertas con clavo en óptimo estado, barra de remolque y botiquín de primeros auxilios. LA PROVINCIA se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA el cambio inmediato de aquellas partes y/o elementos mecánicos de la unidad que a juicio de aquella no se encuentran en adecuadas condiciones.

DECIMA SEGUNDA: La unidad deberá ser conducida por EL CONTRATISTA, quien podrá designar un conductor suplente que deberá estar asegurado y contar con los requisitos exigidos para EL CONTRATISTA. Dicho conductor debe ser autorizado previamente por LA PROVINCIA.

DECIMA TERCERA: Las partes establecen el monto del presente contrato en la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 5.975,00.-), que serán liquidados mensualmente entre los días 15 y 30 de cada mes inmediato posterior a aquel en que la prestación haya sido cumplida, previa presentación de la factura correspondiente. Toda obligación en conceptos tributarios, aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrá por exclusiva

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
29 ENE. 2010
FECHA.....
BAJO N°.....

Ricardo E. Chedqueman
Jefe Departamento
Desarrollo Administrativo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.I. y T.

Stella Maura L. ...
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Unidad General



cuenta de EL CONTRATISTA. En relación al monto del presente contrato, se establece un incremento del 6%, que regirá a partir del día primero (1º) de septiembre de 2010 y hasta la finalización de la vigencia del presente.

DECIMA CUARTA: Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA dentro del horario de prestación de servicios activos o pasivos, la realización de trabajos y/o transporte de cosas o personas no ordenados por LA PROVINCIA.

DECIMA QUINTA: Si EL CONTRATISTA no diera cumplimiento al horario y demás condiciones operativas de servicio establecidas por LA PROVINCIA en el presente contrato, le será descontado el día de la factura inmediata posterior. En caso de cinco (5) incumplimientos injustificados LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de interpelación previa y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.

DECIMA SEXTA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente por parte de EL CONTRATISTA otorga a LA PROVINCIA el derecho a rescindir el contrato sin necesidad de previa notificación.

DECIMA SEPTIMA: Queda establecido que ambas partes podrán rescindir el presente Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, debiendo comunicar tal decisión, con una antelación de treinta (30) días corridos.

DECIMA OCTAVA: El presente contrato no genera relación de empleo alguna entre LA PROVINCIA y EL CONTRATISTA, rigiéndose por el Artículo 1623 y ccdtes. del Código Civil.

DECIMA NOVENA: EL CONTRATISTA sin perjuicio de las demás obligaciones deberá:

- 1.- Poseer en su vehículo un equipo de comunicaciones habilitado por la CNC o teléfono celular, mediante el cual esté comunicado con la Dirección de Intendencia y Servicios Auxiliares.
 - 2.- Realizar el traslado de documentación en general que se le asigne.
 - 3.- Hacer entrega en forma personal y en mano de toda documentación administrativa que así se disponga.
 - 4.- En los servicios que se le comisione, deberá mantenerse en espera en el lugar, hasta tanto la persona a cargo del servicio disponga la finalización del mismo, o el operador disponga otro destino.
 - 5.- En época invernal, con hielo o nieve, transitará por las calles de fácil acceso de manera de resguardar a los pasajeros y a la unidad.
 - 6.- El ascenso y descenso de pasajeros será por cuenta propia y a orden de los celadores, en todos los casos las puertas serán abiertas y cerradas por quien deba utilizarlas.
 - 7.- La capacidad máxima a transportar será de acuerdo a la cantidad de asientos que posea la unidad descontando el del chofer.
 - 8.- Dentro del vehículo no se podrá comer, fumar ni realizar actividades que atenten contra las buenas costumbres.
 - 9.- En el vehículo no se transportarán heridos o traumatizados. En ese caso, por intermedio de los medios de comunicación solicitarán a la Dirección la asistencia de algún Centro Asistencial de Salud.
- VIGÉSIMA: Para todos los efectos legales las partes constituyen los siguientes domicilios: LA PROVINCIA en San Martín Nº 450 de la ciudad de Ushuaia y EL CONTRATISTA en la calle Ignacio Rucci Nº 2645 de la ciudad de Ushuaia donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.I. y T.

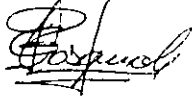
COPIA FIEL

Stella María LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
de la Provincia

con relación al presente.

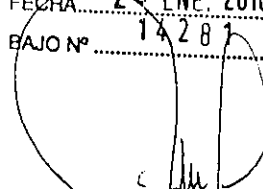
VIGESIMA PRIMERA: Para cualquier divergencia que se pudiera suscitar en la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de Enero del año 2010.-





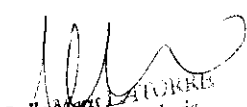
G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 29 ENE. 2010
BAJO Nº 14281

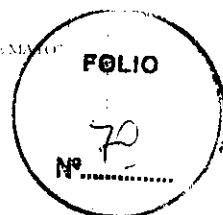

Ricardo E. Cheuqueman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro G.T.F.

ES COPIA FIEL


Stella Maris LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 23 ABR, 2010

VISTO el expediente N° 015115-SG/2009 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer suscripto el día veintidós (22) de febrero de 2010 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaria General de Gobierno, Dña. Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891 y el señor Alejandro Ezequiel PEPO, D.N.I. N° 28.008.474, registrado bajo el número 14331 y que forma parte del presente.

Que atento a las necesidades de servicio de traslado que mantiene el Estado Provincial, resulta procedente celebrar la presente contratación

Que deviene necesario proceder a su ratificación.

Que a fojas 43 consta el respaldo presupuestario.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos - Secretaria General de Gobierno, ha tomado debida intervención mediante Informe D.A.J. (S.G.G.) N° 058/2010, obrante a fojas 52.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo normado por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:

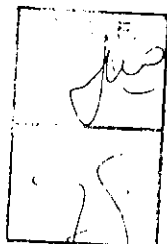
ARTICULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, suscripto el día veintidós (22) de febrero de 2010 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaria General de Gobierno, Dña. Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891 y el señor Alejandro Ezequiel PEPO, D.N.I. N° 28.008.474, registrado bajo el número 14331, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Unidad de Gestión de Gasto 8525 - Inciso 349, perteneciente al ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTICULO 3º.-Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

0956 / 10



Dr. Guillermo Horacio Aramburo
MINISTRO DE GOBIERNO,
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

[Signature]

Gilberto L. Las Casas
Secretario General de Gobierno

ES COPIA FIEL

Stella María Latorre
Directora de Intendencia
y Servicios Asociados
Secretaría General

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
23 FEB. 2010
FECHA.....
BAJO Nº.....

Gilberto E. Las Casas
Director General de Desacople
Control y Registro

FOLIO

71

CONTRATO

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la señora Secretaría General de la Gobernación, Doña Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891, ad referendum de la señora Gobernadora de la Provincia, en adelante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra el señor Alejandro Ezequiel PEPO, D.N.I. N° 28.008.474, en adelante EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata la movilidad consistente en un vehículo automotor propiedad de EL CONTRATISTA cuyas características son: automóvil marca Renault, modelo Megane TRI 1.6, con capacidad para cuatro (4) pasajeros, número de motor K4MJ706Q117138, número de chasis 8A1LA1V159L110393, número de dominio HRW-236, a efectos que la misma sea prestada en el área de la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General, para cubrir servicios urbanos, interurbanos o larga distancia según corresponda. EL CONTRATISTA deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados a las pautas temporales y funcionales que determine LA PROVINCIA.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá tener la movilidad en perfecto estado de conservación y condiciones mecánicas, carrocería y aspecto general, poniéndolo a disposición de LA PROVINCIA durante OCHO (8) horas diarias y corridas, entre las 08:00 hs. y las 24:00 hs. en días laborables, pudiendo por razones de servicio extender la jornada laboral, en cuyo caso la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General, computará cada hora de exceso hasta completar la cantidad de OCHO (8) horas a fin de compensarlas con UN (1) día de franco.

TERCERA: Para los casos en que LA PROVINCIA requiera el servicio de vehículo con chofer durante los días sábados, domingos o feriados, se implementará un sistema de guardias, estableciendo que en compensación por dichas guardias, EL CONTRATISTA gozará de un día y medio (1 1/2) de franco, los días sábados y dos (2) días de franco, los días domingos y feriados. Dichos francos podrán gozarse en días corridos y en forma continua o discontinua en el año calendario hasta cubrir la totalidad de los francos acumulados, previa autorización por escrito de LA PROVINCIA.

CUARTA: La vigencia del presente contrato se establece por el término de DOCE (12) meses, a partir del día de su suscripción, siempre y cuando persistan las necesidades de servicio que motivaran la presente contratación.

QUINTA: La autoridad de aplicación del presente contrato, será la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General, quien llevará a cabo el control de las prestaciones y estará obligada a fiscalizar si la ejecución del contrato se ajusta a lo pactado en las cláusulas que lo componen. A esos efectos, se solicitará a las distintas áreas donde EL CONTRATISTA haya brindado sus servicios, un informe trimestral en relación al desempeño del mismo.

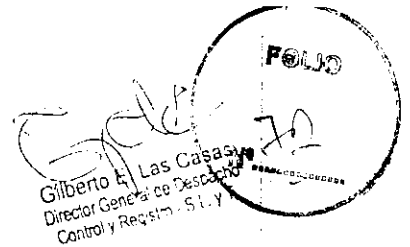
SEXTA: Son exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA la conservación y mantenimiento de la unidad en todas sus partes, como así también la adquisición de repuestos, autopartes, combustible, carburantes, lubricantes necesarios para su normal funcionamiento.

SEPTIMA: En caso de tener que trasladarse a más de SESENTA (60) Km. de su lugar de origen y hasta CIENTO VEINTE (120) Km., se le proveerá el combustible necesario, conforme lo establezca la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General y se le abonará un monto en

ES COPIA FIEL

Stella Maris La
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares

G. I. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 23 FEB. 2010
BAJO Nº 1.4.3.3.1



CONTRATISTA. En relación al monto del presente contrato, se establece un incremento del 6%, que regirá a partir del día primero (1º) de septiembre de 2010 y hasta la finalización de la vigencia del presente.

DECIMA CUARTA: Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA dentro del horario de prestación de servicios activos o pasivos, la realización de trabajos y/o transporte de cosas o personas no ordenados por LA PROVINCIA.

DECIMA QUINTA: Si EL CONTRATISTA no diera cumplimiento al horario y demás condiciones operativas de servicio establecidas por LA PROVINCIA en el presente contrato, le será descontado el día de la factura inmediata posterior. En caso de cinco (5) incumplimientos injustificados LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de interpelación previa y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.

DECIMA SEXTA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente por parte de EL CONTRATISTA otorga a LA PROVINCIA el derecho a rescindir el contrato sin necesidad de previa notificación.

DECIMA SEPTIMA: Queda establecido que ambas partes podrán rescindir el presente Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, debiendo comunicar tal decisión, con una antelación de treinta (30) días corridos.

DECIMA OCTAVA: El presente contrato no genera relación de empleo alguna entre LA PROVINCIA y EL CONTRATISTA, rigiéndose por el Artículo 1623 y codtes. del Código Civil.

DECIMA NOVENA: EL CONTRATISTA sin perjuicio de las demás obligaciones deberá:

- 1.- Poseer en su vehículo un equipo de comunicaciones habilitado por la CNC o teléfono celular, mediante el cual esté comunicado con la Dirección de Intendencia y Servicios Auxiliares.
- 2.- Realizar el traslado de documentación en general que se le asigne.
- 3.- Hacer entrega en forma personal y en mano de toda documentación administrativa que así se disponga.
- 4.- En los servicios que se le comisione, deberá mantenerse en espera en el lugar, hasta tanto la persona a cargo del servicio disponga la finalización del mismo, o el operador disponga otro destino.
- 5.- En época invernal, con hielo o nieve, transitará por las calles de fácil acceso de manera de resguardar a los pasajeros y a la unidad.
- 6.- El ascenso y descenso de pasajeros será por cuenta propia y a orden de los celadores, en todos los casos las puertas serán abiertas y cerradas por quien deba utilizarlas.
- 7.- La capacidad máxima a transportar será de acuerdo a la cantidad de asientos que posea la unidad descontando el del chofer.
- 8.- Dentro del vehículo no se podrá comer, fumar ni realizar actividades que atenten contra las buenas costumbres.
- 9.- En el vehículo no se transportarán heridos o traumatizados. En ese caso, por intermedio de los medios de comunicación solicitarán a la Dirección la asistencia de algún Centro Asistencial de Salud.

VIGESIMA: Para todos los efectos legales las partes constituyen los siguientes domicilios: LA PROVINCIA en San Martín Nº 450 de la ciudad de Ushuaia y EL CONTRATISTA en la Valle Andorra Parcela 1 de la ciudad de Ushuaia donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen con

Stella María LA TORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 23 FEB. 2010
BAJO Nº 14331

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.V.T.

concepto de gastos, consistente en la suma de PESOS CIENTO (\$ 100,00.-), en caso de que el traslado oscile entre los SESENTA (60) y los CIENTO VEINTE (120) km.; y en caso de trasladarse a más de CIENTO VEINTE (120) Km., se le abonará la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO (\$ 125,00.-). Cuando existan circunstancias fundadas en razones de servicios por las que EL CONTRATISTA deba permanecer por más de veinticuatro (24) horas fuera de su lugar de origen se abonará dicho adicional por cada día de exceso.

OCTAVA: EL CONTRATISTA tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Provincial de Transporte u organismo Provincial de Transporte competente para su habilitación de conformidad con la Resolución MGT y J. Nº 226/03. Con relación al seguro se ajustará a lo que la mencionada Dirección y las leyes determinen, dejando expresa constancia que LA PROVINCIA no se hará responsable por los daños y accidentes propios y/o a terceros. Asimismo, tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Municipal de Tránsito en lo que resulte de su competencia. El no cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente, dará derecho a LA PROVINCIA a rescindir el presente contrato sin necesidad de interpelación previa y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamos o indemnización alguna.

NOVENA: Toda multa, sanción y/o penalidad que recaiga sobre EL CONTRATISTA su vehículo o sus reemplazantes, como así también la violación de normas de tránsito nacional, provincial o municipal, estarán a cargo exclusivamente de EL CONTRATISTA.

DECIMA: EL CONTRATISTA se obliga a la prestación normal de los servicios de movilidad. En caso de desperfectos mecánicos o de fuerza mayor debidamente justificados a juicio de LA PROVINCIA, EL CONTRATISTA deberá proveer a su cargo, mientras dure la reparación, otra unidad similar a aquella, la que podrá ser conducida por el mismo o la persona que indique, previa conformidad de LA PROVINCIA, comunicando por escrito los datos del chofer suplente y de la unidad, con la documentación pertinente, y consignando el período de duración de la reparación. Tanto la unidad como el chofer reemplazante deberán reunir los mismos requisitos que los exigidos en el presente para EL CONTRATISTA y su vehículo. Ante el incumplimiento de la prestación del vehículo contratado, le serán descontados los días en la factura inmediata posterior.

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA deberá mantener durante la prestación del servicio una adecuada y pulcra vestimenta. El vehículo deberá encontrarse perfectamente limpio exterior e interiormente. No podrá utilizar en la unidad cubiertas reparadas, debiendo tener extinguidor, balizas reglamentarias, cadenas para hielo o cubiertas con clavo en óptimo estado, barra de remolque y botiquín de primeros auxilios. LA PROVINCIA se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA el cambio inmediato de aquellas partes y/o elementos mecánicos de la unidad que a juicio de aquella no se encuentran en adecuadas condiciones.

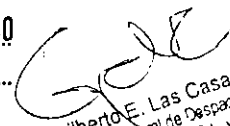
DECIMA SEGUNDA: La unidad deberá ser conducida por EL CONTRATISTA, quien podrá designar un conductor suplente que deberá estar asegurado y contar con los requisitos exigidos para EL CONTRATISTA. Dicho conductor debe ser autorizado previamente por LA PROVINCIA.

DECIMA TERCERA: Las partes establecen el monto del presente contrato en la suma de PESOS CINCO MIL TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$ 5.032,00.-), que serán liquidados mensualmente entre los días 15 y 30 de cada mes inmediato posterior a aquel en que la prestación haya sido cumplida, previa presentación de la factura correspondiente. Toda obligación en conceptos tributarios, aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrá por exclusiva cuenta de EL

ES COPIA FIEL

Stella Maris LA TORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Asistenciales
Secretaría General

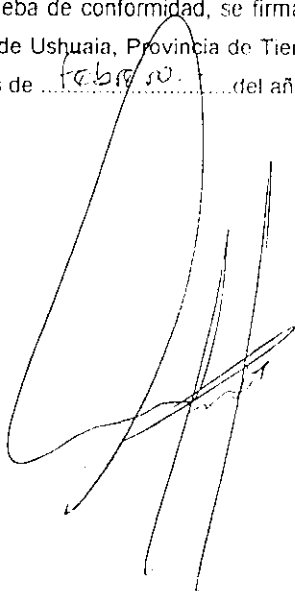
G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 23 FEB. 2010
BAJO N° 14331


Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.T. y T.

relación al presente.

VIGESIMA PRIMERA: Para cualquier divergencia que se pudiera suscitar en la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes de febrero del año 2010. -



ES COPIA FIEL


Stella Maris LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 01 MAR 2010

VISTO el expediente N° 015116-SG/2009 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer suscripto el día veintinueve (29) de enero de 2010 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaria General de Gobierno, Dña. Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891 y el señor Rodolfo Eugenio SABIO, D.N.I. N° M8.472.906, registrado bajo el número 14297 y que forma parte del presente.

Que atento a las necesidades de servicio de traslado del Estado Provincial, resulta procedente celebrar la presente contratación

Que deviene necesario proceder a su ratificación.

Que a fojas 40 consta el respaldo presupuestario.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos - Secretaria General de Gobierno, ha tomado debida intervención mediante Informe D.A.J. (S.G.G.) N° 027/2010, obrante a fojas 50.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo normado por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A.

ARTICULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, suscripto el día veintinueve (29) de enero de 2010 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaria General de Gobierno, Dña. Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891 y el señor Rodolfo Eugenio SABIO, D.N.I. N° M8.472.906, registrado bajo el número 14297, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Unidad de Gestión de Gasto 8525 - Inciso 3), perteneciente al ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTICULO 3°.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

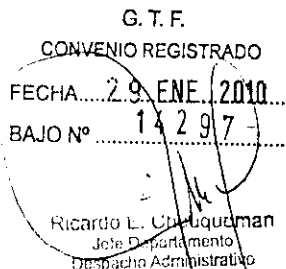
DECRETO N° 04987/10

Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU
MINISTRO DE GOBIERNO,
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

Gilberto E. Los Casas
Director General de Despacho
Control y Registro

Stella Maris LA TORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General



CONTRATO

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la señora Secretaria General de la Gobernación, Doña Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891, ad referéndum de la señora Gobernadora de la Provincia, en adelante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra el señor Rodolfo Eugenio SABIO, D.N.I. N° 8.472.906, en adelante EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata la movilidad consistente en un vehículo automotor propiedad de EL CONTRATISTA cuyas características son: combi marca Mitsubishi, modelo L-300 2.5 D, con capacidad para nueve (9) pasajeros, número de motor 4D56JS6443, número de chasis JMYHMP15WXA005753, número de dominio DGH-331, a efectos que la misma sea prestada en el área de la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares – Secretaría General, para cubrir servicios urbanos, interurbanos o larga distancia según corresponda. EL CONTRATISTA deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados a las pautas temporales y funcionales que determine LA PROVINCIA.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá tener la movilidad en perfecto estado de conservación y condiciones mecánicas, carrocería y aspecto general, poniéndolo a disposición de LA PROVINCIA durante OCHO (8) horas diarias y corridas, entre las 08:00 hs. y las 24:00 hs. en días laborables, pudiendo por razones de servicio extender la jornada laboral, en cuyo caso la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares – Secretaría General, computará cada hora de exceso hasta completar la cantidad de OCHO (8) horas a fin de compensarlas con UN (1) día de franco.

TERCERA: Para los casos en que LA PROVINCIA requiera el servicio de vehículo con chofer durante los días sábados, domingos o feriados, se implementará un sistema de guardias, estableciendo que en compensación por dichas guardias, EL CONTRATISTA gozará de un día y medio (1 1/2) de franco, los días sábados y dos (2) días de franco, los días domingos y feriados. Dichos francos podrán gozarse en días corridos y en forma continua o discontinua en el año calendario hasta cubrir la totalidad de los francos acumulados, previa autorización por escrito de LA PROVINCIA.

CUARTA: La vigencia del presente contrato se establece por el término de DOCE (12) meses, a partir del día de su suscripción, siempre y cuando persistan las necesidades de servicio que motivaran la presente contratación.

QUINTA: La autoridad de aplicación del presente contrato, será la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General, quien llevará a cabo el control de las prestaciones y estará obligada a fiscalizar si la ejecución del contrato se ajusta a lo pactado en las cláusulas que lo componen. A esos efectos, se solicitará a las distintas áreas donde EL CONTRATISTA haya brindado sus servicios, un informe trimestral en relación al desempeño del mismo.

SEXTA: Son exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA la conservación y mantenimiento de la unidad en todas sus partes, como así también la adquisición de repuestos, autopartes, combustible, carburantes, lubricantes necesarios para su normal funcionamiento.

SEPTIMA: En caso de tener que trasladarse a más de SESENTA (60) Km. de su lugar de origen y hasta CIENTO VEINTE (120) Km., se le proveerá el combustible necesario, conforme lo establezca la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General y se le abonará un monto en concepto de gastos, consistente en la suma de PESOS CIEN (\$ 100,00.-), en caso de que el traslado oscile entre los SESENTA (60) y los CIENTO VEINTE (120) km.; y en caso de trasladarse a más de

Gilberto L. Las Casas
Director General de Despacho
Control, Registro y...

Stella Maris LATOURA
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares

CIENTO VEINTE (120) Km., se le abonará la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO (\$ 125,00.-). Cuando existan circunstancias fundadas en razones de servicios por las que EL CONTRATISTA deba permanecer por más de veinticuatro (24) horas fuera de su lugar de origen se abonará dicho adicional por cada día de exceso.

OCTAVA: EL CONTRATISTA tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Provincial de Transporte u organismo Provincial de Transporte competente para su habilitación de conformidad con la Resolución MGT y J. N° 226/03. Con relación al seguro se ajustará a lo que la mencionada Dirección y las leyes determinen, dejando expresa constancia que LA PROVINCIA no se hará responsable por los daños y accidentes propios y/o a terceros. Asimismo, tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Municipal de Tránsito en lo que resulte de su competencia. El no cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente, dará derecho a LA PROVINCIA a rescindir el presente contrato sin necesidad de interpelación previa y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamos o indemnización alguna.

NOVENA: Toda multa, sanción y/o penalidad que recaiga sobre EL CONTRATISTA su vehículo o sus reemplazantes, como así también la violación de normas de tránsito nacional, provincial o municipal, estarán a cargo exclusivamente de EL CONTRATISTA.

DECIMA: EL CONTRATISTA se obliga a la prestación normal de los servicios de movilidad. En caso de desperfectos mecánicos o de fuerza mayor debidamente justificados a juicio de LA PROVINCIA, EL CONTRATISTA deberá proveer a su cargo, mientras dure la reparación, otra unidad similar a aquella, la que podrá ser conducida por el mismo o la persona que indique, previa conformidad de LA PROVINCIA, comunicando por escrito los datos del chofer suplente y de la unidad, con la documentación pertinente, y consignando el período de duración de la reparación. Tanto la unidad como el chofer reemplazante deberán reunir los mismos requisitos que los exigidos en el presente para EL CONTRATISTA y su vehículo. Ante el incumplimiento de la prestación del vehículo contratado, le serán descontados los días en la factura inmediata posterior.

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA deberá mantener durante la prestación del servicio una adecuada y pulcra vestimenta. El vehículo deberá encontrarse perfectamente limpio exterior e interiormente. No podrá utilizar en la unidad cubiertas reparadas, debiendo tener extinguidor, balizas reglamentarias, cadenas para hielo o cubiertas con clavo en óptimo estado, barra de remolque y botiquín de primeros auxilios. LA PROVINCIA se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA el cambio inmediato de aquellas partes y/o elementos mecánicos de la unidad que a juicio de aquella no se encuentran en adecuadas condiciones.

DECIMA SEGUNDA: La unidad deberá ser conducida por EL CONTRATISTA, quien podrá designar un conductor suplente que deberá estar asegurado y contar con los requisitos exigidos para EL CONTRATISTA. Dicho conductor debe ser autorizado previamente por LA PROVINCIA.

DECIMA TERCERA: Las partes establecen el monto del presente contrato en la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO (\$ 5.818,00.-), que serán liquidados mensualmente entre los días 15 y 30 de cada mes inmediato posterior a aquel en que la prestación haya sido cumplida, previa presentación de la factura correspondiente. Toda obligación en conceptos tributarios, aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrá por exclusiva cuenta de EL CONTRATISTA. En relación al monto del presente contrato, se establece un incremento del 6%, que regirá a partir del día primero (1°)

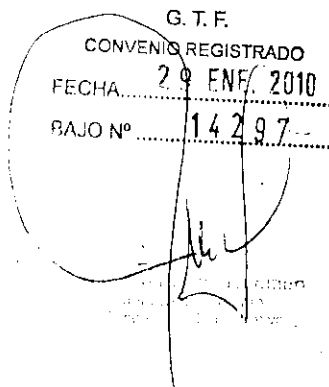
G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
29 ENE. 2010
FECHA
14287
BAJO N°

Gilberto E. Las Casas
Director General de Espectáculos
Cultural

Stella Maris Latorre
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría de Gobierno

Ordinarios de la Provincia con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de Enero del año 2010.-



Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.T. y T.

ES COPIA FIEL
Stella María LA TORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 01 MAR. 2010

VISTO el expediente N° 015117-SG/2009 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer suscripto el día veintinueve (29) de enero de 2010 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaria General de Gobierno, Dña. Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891 y el señor Bruno Jaime SANDOVAL VARGAS, D.N.I. N° 17.784.438, registrado bajo el número 14298 y que forma parte del presente.

Que atento a las necesidades de servicio de traslado del Estado Provincial, resulta procedente celebrar la presente contratación.

Que deviene necesario proceder a su ratificación.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos - Secretaria General de Gobierno, ha tomado debida intervención mediante Informe D.A.J. (S.G.G.) N° 028/2010, obrante a fojas 50.

Que a fojas 40 consta el respaldo presupuestario.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo normado por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:

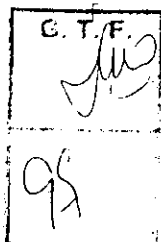
ARTICULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, suscripto el día veintinueve (29) de enero de 2010 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaria General de Gobierno, Dña. Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891 y el señor Bruno Jaime SANDOVAL VARGAS, D.N.I. N° 17.784.438, registrado bajo el número 14298, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Unidad de Gestión de Gasto 8525 - Inciso 3), perteneciente al ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTICULO 3°.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

0487/10

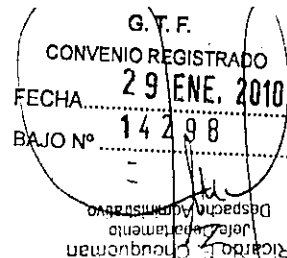


Guillermo Horacio ARAMBURU
MINISTRO DE GOBIERNO,
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL

Stella María LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General



CONTRATO

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la señora Secretaria General de la Gobernación, Doña Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891, ad referendum de la señora Gobernadora de la Provincia, en adelante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra el señor Bruno Jaime SANDOVAL VARGAS, D.N.I. N° 17.784.438, en adelante EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata la movilidad consistente en un vehículo automotor propiedad de EL CONTRATISTA cuyas características son: combi marca Hyundai, modelo H-1 SVX, con capacidad para nueve (9) pasajeros, número de motor D4BH6371171, número de chasis KMJWWH7HP7U778707, número de dominio GDM-549, a efectos que la misma sea prestada en el área de Dirección de Intendencia y Servicios Auxiliares, para cubrir servicios urbanos, interurbanos o larga distancia según corresponda, dejando constancia que EL CONTRATISTA deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados a las pautas temporales y funcionales que determine LA PROVINCIA.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá tener la movilidad en perfecto estado de conservación y condiciones mecánicas, carrocería y aspecto general, poniéndolo a disposición de LA PROVINCIA durante OCHO (8) horas diarias y corridas, entre las 08:00 hs. y las 24:00 hs. en días laborables, pudiendo por razones de servicio extender la jornada laboral, en cuyo caso la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares – Secretaría General, computará cada hora de exceso hasta completar la cantidad de OCHO (8) horas a fin de compensarlas con UN (1) día de franco.

TERCERA: Para los casos en que LA PROVINCIA requiera el servicio de vehículo con chofer durante los días sábados, domingos o feriados, se implementará un sistema de guardias, estableciendo que en compensación por dichas guardias, EL CONTRATISTA gozará de un día y medio (1 1/2) de franco, los días sábados y dos (2) días de franco, los días domingos y feriados. Dichos francos podrán gozarse en días corridos y en forma continua o discontinua en el año calendario hasta cubrir la totalidad de los francos acumulados, previa autorización por escrito de LA PROVINCIA.

CUARTA: La vigencia del presente contrato se establece por el término de DOCE (12) meses, a partir del día de su suscripción, siempre y cuando persistan las necesidades de servicio que motivaran la presente contratación.

QUINTA: La autoridad de aplicación del presente contrato, será la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General, quien llevará a cabo el control de las prestaciones y estará obligada a fiscalizar si la ejecución del contrato se ajusta a lo pactado en las cláusulas que lo componen. A esos efectos, se solicitará a las distintas áreas donde EL CONTRATISTA haya brindado sus servicios, un informe trimestral en relación al desempeño del mismo.

SEXTA: Son exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA la conservación y mantenimiento de la unidad en todas sus partes, como así también la adquisición de repuestos, autopartes, combustible, carburantes, lubricantes necesarios para su normal funcionamiento.

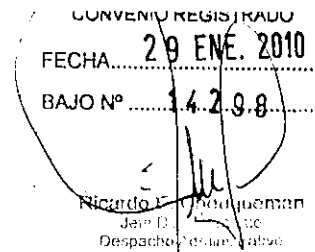
SEPTIMA: En caso de tener que trasladarse a más de SESENTA (60) Km. de su lugar de origen y hasta CIENTO VEINTE (120) Km., se le proveerá el combustible necesario, conforme lo establezca la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General y se le abonará un monto en concepto de gastos, consistente en la suma de PESOS CIEN (\$ 100,00.-), en caso de que el traslado

[Handwritten signature and stamp]

EL GOBIERNO

[Handwritten signature]
Stella María La Torre
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

[Handwritten signature]



CONTRATISTA. En relación al monto del presente contrato, se establece un incremento del 6%, que regirá a partir del día primero (1°) de septiembre de 2010 y hasta la finalización de la vigencia del presente.

DECIMA CUARTA: Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA dentro del horario de prestación de servicios activos o pasivos, la realización de trabajos y/o transporte de cosas o personas no ordenados por LA PROVINCIA.

DECIMA QUINTA: Si EL CONTRATISTA no diera cumplimiento al horario y demás condiciones operativas de servicio establecidas por LA PROVINCIA en el presente contrato, le será descontado el día de la factura inmediata posterior. En caso de cinco (5) incumplimientos injustificados LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de interpelación previa y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.

DECIMA SEXTA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente por parte de EL CONTRATISTA otorga a LA PROVINCIA el derecho a rescindir el contrato sin necesidad de previa notificación.

DECIMA SEPTIMA: Queda establecido que ambas partes podrán rescindir el presente Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, debiendo comunicar tal decisión, con una antelación de treinta (30) días corridos.

DECIMA OCTAVA: El presente contrato no genera relación de empleo alguna entre LA PROVINCIA y EL CONTRATISTA, rigiéndose por el Artículo 1623 y ccdtes. del Código Civil.

DECIMA NOVENA: EL CONTRATISTA sin perjuicio de las demás obligaciones deberá:

- 1.- Poseer en su vehículo un equipo de comunicaciones habilitado por la CNC o teléfono celular, mediante el cual esté comunicado con la Dirección de Intendencia y Servicios Auxiliares.
- 2.- Realizar el traslado de documentación en general que se le asigne.
- 3.- Hacer entrega en forma personal y en mano de toda documentación administrativa que así se disponga.
- 4.- En los servicios que se le comisione, deberá mantenerse en espera en el lugar, hasta tanto la persona a cargo del servicio disponga la finalización del mismo, o el operador disponga otro destino.
- 5.- En época invernal, con hielo o nieve, transitará por las calles de fácil acceso de manera de resguardar a los pasajeros y a la unidad.
- 6.- El ascenso y descenso de pasajeros será por cuenta propia y a orden de los celadores, en todos los casos las puertas serán abiertas y cerradas por quien deba utilizarlas.
- 7.- La capacidad máxima a transportar será de acuerdo a la cantidad de asientos que posea la unidad descontando el del chofer.
- 8.- Dentro del vehículo no se podrá comer, fumar ni realizar actividades que atenten contra las buenas costumbres.
- 9.- En el vehículo no se transportarán heridos o traumatizados. En ese caso, por intermedio de los medios de comunicación solicitarán a la Dirección la asistencia de algún Centro Asistencial de Salud.

VIGESIMA: Para todos los efectos legales las partes constituyen los siguientes domicilios: LA PROVINCIA en San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia y EL CONTRATISTA en la calle Leandro N. Alem N° 4709 de la ciudad de Ushuaia donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen

COPIA FEL

Stella Niaris LAFONTAINE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA. 31 MAR. 2010

VISTO el expediente N° 015118-SG/2009 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer suscripto el día veintiocho (28) de enero de 2010 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaria General de Gobierno, Dña. Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891 y el señor Sergio Rene SANTOS, D.N.I. N° 17.060.657, registrado bajo el número 14288 y que forma parte del presente

Que atento a las necesidades de servicio de traslado del Estado Provincial, resulta procedente celebrar la presente contratación.

Que deviene necesario proceder a su ratificación.

Que a fojas 40 consta el respaldo presupuestario.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos - Secretaría General de Gobierno, ha tomado debida intervención mediante Informe D.A.J. (S.G.G.) N° 029/2010, obrante a fojas 50.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo normado por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, suscripto el día veintiocho (28) de enero de 2010 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaria General de Gobierno, Dña. Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891 y el señor Sergio Rene SANTOS, D.N.I. N° 17.060.657, registrado bajo el número 14288, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Unidad de Gestión de Gasto 8525 - Inciso/3), perteneciente al ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTICULO 3°.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

0486/10

Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU
MINISTRO DE GOBIERNO,
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

Gilberto F. Las Casas
Director General de Despacho

Stella María LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General



CONTRATO

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la señora Secretaria General de la Gobernación, Doña Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891, ad referéndum de la señora Gobernadora de la Provincia, en adelante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra el señor Sergio René SANTOS, D.N.I. N° 17.060.657, en adelante EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata la movilidad consistente en un vehículo automotor propiedad de EL CONTRATISTA cuyas características son: automóvil marca Chevrolet, modelo Corsa Classic GLS 1.4 N, con capacidad para cuatro (4) pasajeros, número de motor T85002683, número de chasis 8AGSB19Y09R149313, número de dominio IDT-949, a efectos que la misma sea prestada en el área de la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares – Secretaría General, para cubrir servicios urbanos, interurbanos o larga distancia según corresponda. EL CONTRATISTA deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados a las pautas temporales y funcionales que determine LA PROVINCIA.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá tener la movilidad en perfecto estado de conservación y condiciones mecánicas, carrocería y aspecto general, poniéndolo a disposición de LA PROVINCIA durante OCHO (8) horas diarias y corridas, entre las 08:00 hs. y las 24:00 hs. en días laborables, pudiendo por razones de servicio extender la jornada laboral, en cuyo caso la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares – Secretaría General, computará cada hora de exceso hasta completar la cantidad de OCHO (8) horas a fin de compensarlas con UN (1) día de franco.

TERCERA: Para los casos en que LA PROVINCIA requiera el servicio de vehículo con chofer durante los días sábados, domingos o feriados, se implementará un sistema de guardias, estableciendo que en compensación por dichas guardias, EL CONTRATISTA gozará de un día y medio (1 1/2) de franco, los días sábados y dos (2) días de franco, los días domingos y feriados. Dichos francos podrán gozarse en días corridos y en forma continua o discontinua en el año calendario hasta cubrir la totalidad de los francos acumulados, previa autorización por escrito de LA PROVINCIA.

CUARTA: La vigencia del presente contrato se establece por el término de DOCE (12) meses, a partir del día de su suscripción, siempre y cuando persistan las necesidades de servicio que motivaran la presente contratación.

QUINTA: La autoridad de aplicación del presente contrato, será la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General, quien llevará a cabo el control de las prestaciones y estará obligada a fiscalizar si la ejecución del contrato se ajusta a lo pactado en las cláusulas que lo componen. A esos efectos, se solicitará a las distintas áreas donde EL CONTRATISTA haya brindado sus servicios, un informe trimestral en relación al desempeño del mismo.

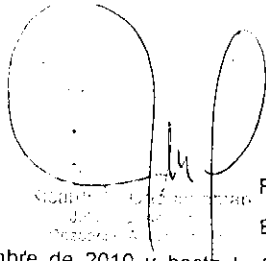
SEXTA: Son exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA la conservación y mantenimiento de la unidad en todas sus partes, como así también la adquisición de repuestos, autopartes, combustible, carburantes, lubricantes necesarios para su normal funcionamiento.

SEPTIMA: En caso de tener que trasladarse a más de SESENTA (60) Km. de su lugar de origen y hasta CIENTO VEINTE (120) Km., se le proveerá el combustible necesario, conforme lo establezca la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General y se le abonará un monto en concepto de gastos, consistente en la suma de PESOS CIENTO (\$ 100.00.-), en caso de que el traslado

ES DEPORTE AL CONTRATO

Gilberto M. Las Casas
Director General de Intendencia
Control, Registro y Archivo

Stella Maris L. TORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 29 ENE. 2010
BAJO Nº 14288

regirá a partir del día primero (1°) de septiembre de 2010 y hasta la finalización de la vigencia del presente.

DECIMA CUARTA: Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA dentro del horario de prestación de servicios activos o pasivos, la realización de trabajos y/o transporte de cosas o personas no ordenados por LA PROVINCIA.

DECIMA QUINTA: SI EL CONTRATISTA no diera cumplimiento al horario y demás condiciones operativas de servicio establecidas por LA PROVINCIA en el presente contrato, le será descontado el día de la factura inmediata posterior. En caso de cinco (5) incumplimientos injustificados LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de interpelación previa y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.

DECIMA SEXTA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente por parte de EL CONTRATISTA otorga a LA PROVINCIA el derecho a rescindir el contrato sin necesidad de previa notificación.

DECIMA SEPTIMA: Queda establecido que ambas partes podrán rescindir el presente Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, debiendo comunicar tal decisión, con una antelación de treinta (30) días corridos.

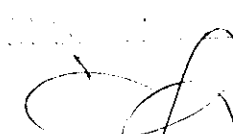
DECIMA OCTAVA: El presente contrato no genera relación de empleo alguna entre LA PROVINCIA y EL CONTRATISTA, rigiéndose por el Artículo 1623 y codtes. del Código Civil.

DECIMA NOVENA: EL CONTRATISTA sin perjuicio de las demás obligaciones deberá:

- 1.- Poseer en su vehículo un equipo de comunicaciones habilitado por la CNC o teléfono celular, mediante el cual esté comunicado con la Dirección de Intendencia y Servicios Auxiliares.
- 2.- Realizar el traslado de documentación en general que se le asigne.
- 3.- Hacer entrega en forma personal y en mano de toda documentación administrativa que así se disponga.
- 4.- En los servicios que se le comisione, deberá mantenerse en espera en el lugar, hasta tanto la persona a cargo del servicio disponga la finalización del mismo, o el operador disponga otro destino.
- 5.- En época invernal, con hielo o nieve, transitará por las calles de fácil acceso de manera de resguardar a los pasajeros y a la unidad.
- 6.- El ascenso y descenso de pasajeros será por cuenta propia y a orden de los celadores, en todos los casos las puertas serán abiertas y cerradas por quien deba utilizarlas.
- 7.- La capacidad máxima a transportar será de acuerdo a la cantidad de asientos que posea la unidad descontando el del chofer.
- 8.- Dentro del vehículo no se podrá comer, fumar ni realizar actividades que atenten contra las buenas costumbres.
- 9.- En el vehículo no se transportarán heridos o traumatizados. En ese caso, por intermedio de los medios de comunicación solicitarán a la Dirección la asistencia de algún Centro Asistencial de Salud.

VIGESIMA: Para todos los efectos legales las partes constituyen los siguientes domicilios: LA PROVINCIA en San Martín Nº 450 de la ciudad de Ushuaia y EL CONTRATISTA en Barrio Mirador de los Andes Tira 11 A – Planta Baja – Departamento "A" de la ciudad de Ushuaia donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen con relación al presente.

VIGESIMA PRIMERA: Para cualquier divergencia que se pudiera suscitar en la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales



Gilberto E. ...
Director General de ...
Control ...



Stella Maris La Torre
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

oscile entre los SESENTA (60) y los CIENTO VEINTE (120) km.: y en caso de trasladarse a más de CIENTO VEINTE (120) Km., se le abonará la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO (\$ 125,00.-). Cuando existan circunstancias fundadas en razones de servicios por las que EL CONTRATISTA deba permanecer por más de veinticuatro (24) horas fuera de su lugar de origen se abonará dicho adicional por cada día de exceso.

OCTAVA: EL CONTRATISTA tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Provincial de Transporte u organismo Provincial de Transporte competente para su habilitación de conformidad con la Resolución MGT y J. N° 226/03. Con relación al seguro se ajustará a lo que la mencionada Dirección y las leyes determinen, dejando expresa constancia que LA PROVINCIA no se hará responsable por los daños y accidentes propios y/o a terceros. Asimismo, tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Municipal de Tránsito en lo que resulte de su competencia. El no cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente, dará derecho a LA PROVINCIA a rescindir el presente contrato sin necesidad de interpelación previa y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamos o indemnización alguna.

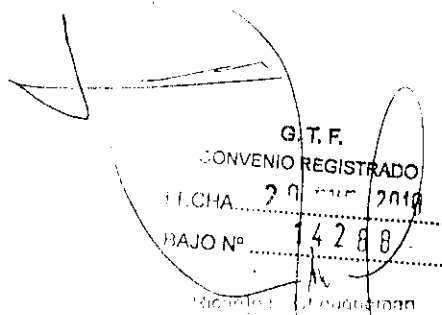
NOVENA: Toda multa, sanción y/o penalidad que recaiga sobre EL CONTRATISTA su vehículo o sus reemplazantes, como así también la violación de normas de tránsito nacional, provincial o municipal, estarán a cargo exclusivamente de EL CONTRATISTA.

DECIMA: EL CONTRATISTA se obliga a la prestación normal de los servicios de movilidad. En caso de desperfectos mecánicos o de fuerza mayor debidamente justificados a juicio de LA PROVINCIA, EL CONTRATISTA deberá proveer a su cargo, mientras dure la reparación, otra unidad similar a aquella, la que podrá ser conducida por el mismo o la persona que indique, previa conformidad de LA PROVINCIA, comunicando por escrito los datos del chofer suplente y de la unidad, con la documentación pertinente, y consignando el período de duración de la reparación. Tanto la unidad como el chofer reemplazante deberán reunir los mismos requisitos que los exigidos en el presente para EL CONTRATISTA y su vehículo. Ante el incumplimiento de la prestación del vehículo contratado, le serán descontados los días en la factura inmediata posterior.

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA deberá mantener durante la prestación del servicio una adecuada y pulcra vestimenta. El vehículo deberá encontrarse perfectamente limpio exterior e interiormente. No podrá utilizar en la unidad cubiertas reparadas, debiendo tener extinguidor, balizas reglamentarias, cadenas para hielo o cubiertas con clavo en óptimo estado, barra de remolque y botiquín de primeros auxilios. LA PROVINCIA se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA el cambio inmediato de aquellas partes y/o elementos mecánicos de la unidad que a juicio de aquella no se encuentran en adecuadas condiciones.

DECIMA SEGUNDA: La unidad deberá ser conducida por EL CONTRATISTA, quien podrá designar un conductor suplente que deberá estar asegurado y contar con los requisitos exigidos para EL CONTRATISTA. Dicho conductor debe ser autorizado previamente por LA PROVINCIA.

DECIMA TERCERA: Las partes establecen el monto del presente contrato en la suma de PESOS CINCO MIL TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$ 5.032,00.-), que serán liquidados mensualmente entre los días 15 y 30 de cada mes inmediato posterior a aquel en que la prestación haya sido cumplida, previa presentación de la factura correspondiente. Toda obligación en conceptos tributarios, aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrá por exclusiva cuenta de EL CONTRATISTA. En relación al monto del presente contrato, se establece un incremento del 6%, que



Alberto E. Los Casas
Secretario General

Stella Maris Latorre
Directora de Intendencia
y Servicios Asociados
Secretaría General

Ordinamos de la Provincia con asiento en la ciudad de Ushuaia renunciando a cualquier otro fuero que
pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la
ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, a los días
del mes de del año 2010 -

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 29 ENE. 2010
BAJO Nº 14288 -

Stella María LA TORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 30 MAYO 2010

VISTO el expediente N° 015119-SG/2009 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer suscripto el día primero (1°) de marzo de 2010 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaria General de Gobierno, Dña. Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891 y el señor Oscar Raúl TOLEDO, D.N.I. N° 11.532.706, registrado bajo el número 14400 y que forma parte del presente.

Que atento a las necesidades de servicio de traslado del Estado Provincial, resulta procedente celebrar la presente contratación.

Que deviene necesario proceder a su ratificación.

Que a fojas 37 consta el respaldo presupuestario.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos - Secretaria General de Gobierno, ha tomado debida intervención mediante Informe D.A.J. (S.G.G.) N° 129/2010, obrante a fojas 53.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo normado por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A

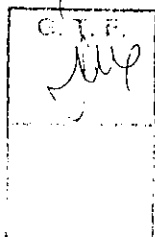
ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus terminos el Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, suscripto el día primero (1°) de marzo de 2010 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaria General de Gobierno, Dña. Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891 y el señor Oscar Raúl TOLEDO, D.N.I. N° 11.532.706, registrado bajo el número 14400, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Unidad de Gestión de Gasto 8525 - Inciso 349, perteneciente al ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

1112/10



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU
MINISTRO DE GOBIERNO,
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

Grigera, Diego Martin
Jefe División Registro y Archivo

LILIANA GRACIELA PRELI
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL

Stella Maris LATOURRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

CONVENIO REGISTRADO

14 ABR. 2010

Nº 14.400

CONTRATO

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la señora Secretaria General de la Gobernación, Doña Liliana Graciela PRELI, D.N.I. Nº 14.116.891, ad referendum de la señora Gobernadora de la Provincia, en adelante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra el señor Oscar Raúl TOLEDO, D.N.I. Nº 11.532.706, en adelante EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata la movilidad consistente en un vehículo automotor propiedad de EL CONTRATISTA cuyas características son: automovil marca Volkswagen, modelo Gol Country 1.8, con capacidad para cuatro (4) pasajeros, número de motor UNF294513, número de chasis 9BWDCSX45T004568, número de dominio FFG-741, a efectos que la misma sea prestada en el área de la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General, para cubrir servicios urbanos, interurbanos o larga distancia según corresponda. EL CONTRATISTA deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados a las pautas temporales y funcionales que determine LA PROVINCIA.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá tener la movilidad en perfecto estado de conservación y condiciones mecánicas, carrocería y aspecto general, poniéndolo a disposición de LA PROVINCIA durante OCHO (8) horas diarias y corridas, entre las 08:00 hs. y las 24:00 hs. en días laborables, pudiendo por razones de servicio extender la jornada laboral, en cuyo caso la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General, computará cada hora de exceso hasta completar la cantidad de OCHO (8) horas a fin de compensarlas con UN (1) día de franco.

TERCERA: Para los casos en que LA PROVINCIA requiera el servicio de vehículo con chofer durante los días sábados, domingos o feriados, se implementará un sistema de guardias, estableciendo que en compensación por dichas guardias, EL CONTRATISTA gozará de un día y medio (1 1/2) de franco, los días sábados y dos (2) días de franco, los días domingos y feriados. Dichos francos podrán gozarse en días corridos y en forma continua o discontinua en el año calendario hasta cubrir la totalidad de los francos acumulados, previa autorización por escrito de LA PROVINCIA.

CUARTA: La vigencia del presente contrato se establece por el término de DOCE (12) meses, a partir del día de su suscripción, siempre y cuando persistan las necesidades de servicio que motivaran la presente contratación.

QUINTA: La autoridad de aplicación del presente contrato, será la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General, quien llevará a cabo el control de las prestaciones y estará obligada a fiscalizar si la ejecución del contrato se ajusta a lo pactado en las cláusulas que lo componen. A esos efectos, se solicitará a las distintas áreas donde EL CONTRATISTA haya brindado sus servicios un informe trimestral en relación al desempeño del mismo.

SEXTA: Son exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA la conservación y mantenimiento de la unidad en todas sus partes, como así también la adquisición de repuestos, autopartes, combustible, carburantes, lubricantes necesarios para su normal funcionamiento.

SEPTIMA: En caso de tener que trasladarse a más de SESENTA (60) Km. de su lugar de origen y hasta CIENTO VEINTE (120) Km. se le proveerá el combustible necesario, conforme lo establezca la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General y se le abonará un monto en

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL

ES COPIA FIEL

Graciela Diago Martín
Jefe División Registro y Archivo

Stella Maris LATOORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

Stella Maris LATOORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

concepto de gastos, consistente en la suma de PESOS CIENTO (\$ 100,00.-), en caso de que el traslado oscile entre los SESENTA (60) y los CIENTO VEINTE (120) km.; y en caso de trasladarse a más de CIENTO VEINTE (120) Km., se le abonará la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO (\$ 125,00.-). Cuando existan circunstancias fundadas en razones de servicios por las que EL CONTRATISTA deba permanecer por más de veinticuatro (24) horas fuera de su lugar de origen se abonará dicho adicional por cada día de exceso.

OCTAVA: EL CONTRATISTA tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Provincial de Transporte u organismo Provincial de Transporte competente para su habilitación de conformidad con la Resolución MGT y J. N° 226/03. Con relación al seguro se ajustará a lo que la mencionada Dirección y las leyes determinen, dejando expresa constancia que LA PROVINCIA no se hará responsable por los daños y accidentes propios y/o a terceros. Asimismo, tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Municipal de Tránsito en lo que resulte de su competencia. El no cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente, dará derecho a LA PROVINCIA a rescindir el presente contrato sin necesidad de interpelación previa y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamos o indemnización alguna.

NOVENA: Toda multa, sanción y/o penalidad que recaiga sobre EL CONTRATISTA su vehículo o sus reemplazantes, como así también la violación de normas de tránsito nacional, provincial o municipal, estarán a cargo exclusivamente de EL CONTRATISTA.

DECIMA: EL CONTRATISTA se obliga a la prestación normal de los servicios de movilidad. En caso de desperfectos mecánicos o de fuerza mayor debidamente justificados a juicio de LA PROVINCIA, EL CONTRATISTA deberá proveer a su cargo, mientras dure la reparación, otra unidad similar a aquella, la que podrá ser conducida por el mismo o la persona que indique, previa conformidad de LA PROVINCIA, comunicando por escrito los datos del chofer suplente y de la unidad, con la documentación pertinente, y consignando el período de duración de la reparación. Tanto la unidad como el chofer reemplazante deberán reunir los mismos requisitos que los exigidos en el presente para EL CONTRATISTA y su vehículo. Ante el incumplimiento de la prestación del vehículo contratado, le serán descontados los días en la factura inmediata posterior.

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA deberá mantener durante la prestación del servicio una adecuada y pulcra vestimenta. El vehículo deberá encontrarse perfectamente limpio exterior e interiormente. No podrá utilizar en la unidad cubiertas reparadas, debiendo tener extinguidor, balizas reglamentarias, cadenas para hielo o cubiertas con clave en óptimo estado, barra de remolque y botiquín de primeros auxilios. LA PROVINCIA se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA el cambio inmediato de aquellas partes y/o elementos mecánicos de la unidad que a juicio de aquella no se encuentran en adecuadas condiciones.

DECIMA SEGUNDA: La unidad deberá ser conducida por EL CONTRATISTA, quien podrá designar un conductor suplente que deberá estar asegurado y contar con los requisitos exigidos para EL CONTRATISTA. Dicho conductor debe ser autorizado previamente por LA PROVINCIA.

DECIMA TERCERA: Las partes establecen el monto del presente contrato en la suma de PESOS CINCO MIL TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$ 5.032,00.-), que serán liquidados mensualmente entre los días 15 y 30 de cada mes inmediato posterior a aquel en que la prestación haya sido cumplida, previa presentación de la factura correspondiente. Toda obligación en conceptos tributarios, aportes previsionales y sociales que surjan o graven su actividad correrá por exclusiva cuenta de EL G.T.E.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA: 14 ABR. 2010

BAJO N° 14400

Grigera, Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo
P.G.D.C.V.R. - S.L.V.T.

Stella María MORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

relación al presente.

VIGESIMA PRIMERA: Para cualquier divergencia que se pudiera suscitar en la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 02 días del mes de abril del año 2010.-

CONVENIO REGISTRADO
FECHA 14 ABR 2010
FOLIO N° 146.001

[Firma]
Stella María L. FIORINI
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

[Firma]
Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo
D.G.O. 146.001.01

ES COPIA FIEL
[Firma]
Stella María L. FIORINI
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 03 de Mayo 2010

VISTO el expediente N° 015068-SG/2009 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer suscripto el día cinco (5) de abril de 2010 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaria General de Gobierno, Dña. Liliana Graciela PRELL, D.N.I. N° 14.116.891 y el señor Osbaldo Julio ABREGO, D.N.I. N° 11.509.721, registrado bajo el número 14410 y que forma parte del presente

Que atento a las necesidades de servicio de traslado del Estado Provincial, resulta procedente celebrar la presente contratación

Que deviene necesario proceder a su ratificación.

Que a fojas 40 consta el respaldo presupuestario.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos - Secretaria General de Gobierno, ha tomado debida intervención mediante Informe D.A.J. (S.G.G.) N° 128.2010, obrante a fojas 56.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo normado por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1° - Ratificar en todos sus términos el Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, suscripto el día cinco (5) de abril de 2010 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaria General de Gobierno, Dña. Liliana Graciela PRELL, D.N.I. N° 14.116.891 y el señor Osbaldo Julio ABREGO, D.N.I. N° 11.509.721, registrado bajo el número 14410, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente, ello por los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2° - Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Unidad de Gestión de Gasto 8525 - Inciso 349, perteneciente al ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTÍCULO 3° - Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

1114/10

G. T. F.
<i>[Firma]</i>

Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU
MINISTRO DE GOBIERNO,
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

Grigera Diego Martin
Jefe División Registro y Archivo
D.G.O. - R.E.Y.T.

MARIA LILIANA PRELL
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL

Stella Maria L. FORKE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

CONVENIO REGISTRADO
15 ABR. 2010
ECON. 14410
C.A.O.M.

CONTRATO

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la señora Secretaria General de la Gobernación, Doña Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.351, ac referendum de la señora Gobernadora, en adelante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra el señor Osbaldo Julio ABREGO, D.N.I. N° 11.509.721, en adelante EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata la movilidad consistente en un vehículo automotor propiedad de EL CONTRATISTA cuyas características son: camión marca KIA, modelo K-2700, número de motor J2407977, número de chasis KNCSE911257062214, número de dominio FFE-764, a efectos que la misma sea prestada en el área de Dirección de Intendencia y Servicios Auxiliares, para cubrir servicios urbanos, interurbanos o larga distancia según corresponda, dejando constancia que EL CONTRATISTA, deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados a las pautas temporales y funcionales que determine LA PROVINCIA.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá tener la movilidad en perfecto estado de conservación y condiciones mecánicas, carrocería y aspecto general, poniéndolo a disposición de LA PROVINCIA durante OCHO (8) horas diarias y corridas, entre las 08:00 hs. y las 24:00 hs. en días laborables, pudiendo por razones de servicio extender la jornada laboral, en cuyo caso la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General, computará cada hora de exceso hasta completar la cantidad de OCHO (8) horas a fin de compensarlas con UN (1) día de franco.

TERCERA: Para los casos en que LA PROVINCIA requiera el servicio de vehículo con chofer durante los días sábados, domingos o feriados, se implementará un sistema de guardias, estableciendo que en compensación por dichas guardias, EL CONTRATISTA gozará de un día y medio (1 1/2) de franco, los días sábados y dos (2) días de franco, los días domingos y feriados. Dichos francos podrán gozarse en días corridos y en forma continua o discontinua en el año calendario hasta cubrir la totalidad de los francos acumulados, previa autorización por escrito de LA PROVINCIA.

CUARTA: La vigencia del presente contrato se establece por el término de DOCE (12) meses, a partir del día de su suscripción, siempre y cuando persistan las necesidades de servicio que motivaron la presente contratación.

QUINTA: La autoridad de aplicación del presente contrato, será la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General, quien llevará a cabo el control de las prestaciones y estará obligada a fiscalizar si la ejecución del contrato se ajusta a lo pactado en las cláusulas que lo componen. A esos efectos, se solicitará a las distintas áreas donde EL CONTRATISTA haya brindado sus servicios un informe trimestral en relación al desempeño del mismo.

SEXTA: Son exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA la conservación, mantenimiento de la unidad en todas sus partes, como así también la adquisición de repuestos, autopartes, combustible, carburantes, lubricantes necesarios para su normal funcionamiento.

SEPTIMA: En caso de tener que trasladarse a más de SESENTA (60) Km. de su lugar de origen y hasta CIENTO VEINTE (120) Km., se le proveerá el combustible necesario, conforme lo establezca la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General y se le abonará un monto en concepto de gastos, consistente en la suma de PESOS CIEN (\$ 100.00.-), en caso de que el traslado oscile entre los SESENTA (60) y los CIENTO VEINTE (120) km.; y en caso de trasladarse a más de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Grigori Diego Martin
Jefe División Registro y Archivo

Stella Maris LATOKKE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

ES COPIA FIEL

Stella Maris LATOKKE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

OTRA
HABERLO REGISTRADO
EL 15 ABR. 2016
FOLIO Nº 14410

52

CIENTO VEINTE (120) Km., se le abonará la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO (\$ 125.00.-). Cuando existan circunstancias fundadas en razones de servicios por las que EL CONTRATISTA debe permanecer por mas de veinticuatro (24) horas fuera de su lugar de origen se abonará dicho adicional por cada día de exceso.

OCTAVA: EL CONTRATISTA tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Provincial de Transporte u organismo Provincial de Transporte competente para su habilitación de conformidad con la Resolución MGT y J. Nº 226/03. Con relación al seguro se ajustará a lo que la mencionada Dirección y las leyes determinen, dejando expresa constancia que LA PROVINCIA no se hará responsable por los daños y accidentes propios y/o a terceros. Asimismo, tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Municipal de Tránsito en lo que resulte de su competencia. El no cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente, dará derecho a LA PROVINCIA a rescindir el presente contrato sin necesidad de interpelación previa y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamos o indemnización alguna.

NOVENA: Toda multa, sanción y/o penalidad que recaiga sobre EL CONTRATISTA su vehículo o sus reemplazantes, como así también la violación de normas de tránsito nacional, provincial o municipal, estarán a cargo exclusivamente de EL CONTRATISTA.

DECIMA: EL CONTRATISTA se obliga a la prestación normal de los servicios de movilidad. En caso de desperfectos mecánicos o de fuerza mayor debidamente justificados a juicio de LA PROVINCIA, EL CONTRATISTA deberá proveer a su cargo, mientras dure la reparación, otra unidad similar a aquella, la que podrá ser conducida por el mismo o la persona que indique, previa conformidad de LA PROVINCIA, comunicando por escrito los datos del chofer suplente y de la unidad, con la documentación pertinente, y consignando el período de duración de la reparación. Tanto la unidad como el chofer reemplazante deberán reunir los mismos requisitos que los exigidos en el presente para EL CONTRATISTA y su vehículo. Ante el incumplimiento de la prestación del vehículo contratado, le serán descontados los días en la factura inmediata posterior.

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA deberá mantener durante la prestación del servicio una adecuada y pulcra vestimenta. El vehículo deberá encontrarse perfectamente limpio exterior e interiormente. No podrá utilizar en la unidad cubiertas reparadas, debiendo tener extinguidor, balizas reglamentarias, cadenas para hielo o cubiertas con clavo en óptimo estado, barra de remolque y botiquín de primeros auxilios. LA PROVINCIA se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA el cambio inmediato de aquellas partes y/o elementos mecánicos de la unidad que a juicio de aquella no se encuentran en adecuadas condiciones.

DECIMA SEGUNDA: La unidad deberá ser conducida por EL CONTRATISTA, quien podrá designar un conductor suplente que deberá estar asegurado y contar con los requisitos exigidos para EL CONTRATISTA. Dicho conductor debe ser autorizado previamente por LA PROVINCIA.

DECIMA TERCERA: Las partes establecen el monto del presente contrato en la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 00/100 (\$ 6.133.00.-), que serán liquidados mensualmente entre los días 15 y 30 de cada mes inmediato posterior a aquel en que la prestación haya sido cumplida, previa presentación de la factura correspondiente. Toda obligación en conceptos tributarios, aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrá por exclusiva cuenta de EL CONTRATISTA. En relación al monto del presente contrato, se establece un incremento del 6%, que

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo

Stella María Latorre
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

Stella María LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

W.T.E.
CARNÉ REGISTRADO
15 ABR. 2011
14410

regirá a partir del día primero (1°) de septiembre de 2010 y hasta la finalización de la vigencia del presente.

DECIMA CUARTA: Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA dentro del horario de prestación de servicios activos o pasivos, la realización de trabajos y/o transporte de cosas o personas no ordenados por LA PROVINCIA.

DECIMA QUINTA: SI EL CONTRATISTA no diera cumplimiento al horario y demás condiciones operativas de servicio establecidas por LA PROVINCIA en el presente contrato, le será descontado el día de la factura inmediata posterior. En caso de cinco (5) incumplimientos injustificados LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de interpelación previa y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.

DECIMA SEXTA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente por parte de EL CONTRATISTA otorga a LA PROVINCIA el derecho a rescindir el contrato sin necesidad de previa notificación.

DECIMA SEPTIMA: Queda establecido que ambas partes podrán rescindir el presente Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, debiendo comunicar tal decisión, con una antelación de treinta (30) días corridos.

DECIMA OCTAVA: El presente contrato no genera relación de empleo alguna entre LA PROVINCIA y EL CONTRATISTA, rigiéndose por el Artículo 1623 y ccdtes. del Código Civil.

DECIMA NOVENA: EL CONTRATISTA sin perjuicio de las demás obligaciones deberá.

- 1.- Poseer en su vehículo un equipo de comunicaciones habilitado por la CNC o teléfono celular, mediante el cual esté comunicado con la Dirección de Intendencia y Servicios Auxiliares.
- 2.- Realizar el traslado de documentación en general que se le asigne.
- 3.- Hacer entrega en forma personal y en mano de toda documentación administrativa que así se disponga.
- 4.- En los servicios que se le comisiona, deberá mantenerse en espera en el lugar, hasta tanto la persona a cargo del servicio disponga la finalización del mismo, o el operador disponga otro destino.
- 5.- En época invernal, con hielo o nieve, transitará por las calles de fácil acceso de manera de resguardar a los pasajeros y a la unidad.
- 6.- El ascenso y descenso de pasajeros será por cuenta propia y a orden de los celadores, en todos los casos las puertas serán abiertas y cerradas por quien deba utilizarlas.
- 7.- La capacidad máxima a transportar será de acuerdo a la cantidad de asientos que posea la unidad descontando el del chofer.
- 8.- Dentro del vehículo no se podrá comer, fumar ni realizar actividades que atenten contra las buenas costumbres.
- 9.- En el vehículo no se transportarán heridos o traumatizados. En ese caso, por intermedio de los medios de comunicación solicitarán a la Dirección la asistencia de algún Centro Asistencial de Salud.

VIGÉSIMA: Para todos los efectos legales las partes constituyen los siguientes domicilios: LA PROVINCIA en San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia y EL CONTRATISTA en la calle José Hernández N° 1356 de la ciudad de Río Grande donde serán válidas todas las notificaciones que se

Grigora Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo

Stella Maris LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

Stella Maris LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

CONVENIO REGISTRADO
FECHA 25 ABR 2010
BAJO Nº 14410

34

cursen con relación al presente.

VIGESIMA PRIMERA: Para cualquier divergencia que se pudiera suscitar en la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 05 días del mes de Abril del año 2010.-

[Firma]

[Firma]
Stella María LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo
D.G.R.A.

ES COPIA FIEL

[Firma]
Stella María LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA,

21 ABR. 2010

VISTO el expediente N° 015070-SG/2009 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer suscripto el día primero (1°) de febrero de 2010 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaria General de Gobierno, Dña. Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891 y el señor Hugo Alberto BEDOYA, D.N.I. N° 13.068.047, registrado bajo el número 14318 y que forma parte del presente

Que atento a las necesidades de servicio de traslado que mantiene el Estado Provincial, resulta procedente celebrar la presente contratación

Que deviene necesario proceder a su ratificación.

Que a fojas 41 consta el respaldo presupuestario.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos – Secretaría General de Gobierno, ha tomado debida intervención mediante Informe D.A.J. (S.G.G.) N° 069/2010, obrante a fojas 50.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo normado por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:

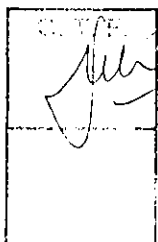
ARTICULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, suscripto el día primero (1°) de febrero de 2010 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaria General de Gobierno, Dña. Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891 y el señor Hugo Alberto BEDOYA, D.N.I. N° 13.068.047, registrado bajo el número 14318, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Unidad de Gestión de Gasto 8525 - Inciso 349, perteneciente al ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTICULO 3°.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

0960 / 10



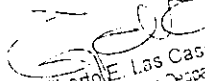
Dr. Guillermo Menéndez Argente
MINISTRO DE GOBIERNO,
COORDINACIÓN GENERAL DE JUSTICIA

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro S.T. y T.

Stella Maris LATOKRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA..... 17 FEB. 2010
BAJO Nº 14318


Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Comando en Jefe G. T. F.

CONTRATO

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la señora Secretaria General de la Gobernación, Doña Liliana Graciela PRELI, D.N.I. Nº 14.116.891, ad referendum de la señora Gobernadora, en adelante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra el señor Hugo Alberto BEDOYA, D.N.I. Nº 13.068.047, en adelante EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata la movilidad consistente en un vehículo automotor propiedad de la señora Marta Rosa JUAREZ, D.N.I. Nº 13.809.581, según consta en Poder Especial con Actuación Notarial numerada B 00130872, cuyas características son: combi marca Mercedes Benz, modelo Sprinter 413 CDI/C 4025, con capacidad para diecinueve (19) pasajeros, número de motor 611.981-70-064615, número de chasis 8AC9046637A965125, número de dominio GIA-765, a efectos que la misma sea prestada en el área de Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares, para cubrir servicios urbanos, interurbanos o larga distancia según corresponda, dejando constancia que EL CONTRATISTA deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados a las pautas temporales y funcionales que determine LA PROVINCIA.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá tener la movilidad en perfecto estado de conservación y condiciones mecánicas, carrocería y aspecto general, poniéndolo a disposición de LA PROVINCIA durante OCHO (8) horas diarias y corridas, entre las 08:00 hs. y las 24:00 hs. en días laborables, pudiendo por razones de servicio extender la jornada laboral, en cuyo caso la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaria General, computará cada hora de exceso hasta completar la cantidad de OCHO (8) horas a fin de compensarlas con UN (1) día de franco.

TERCERA: Para los casos en que LA PROVINCIA requiera el servicio de vehículo con chofer durante los días sábados, domingos o feriados, se implementará un sistema de guardias, estableciendo que en compensación por dichas guardias, EL CONTRATISTA gozará de un día y medio (1 1/2) de franco, los días sábados y dos (2) días de franco, los días domingos y feriados. Dichos francos podrán gozarse en días corridos y en forma continua o discontinua en el año calendario hasta cubrir la totalidad de los francos acumulados, previa autorización por escrito de LA PROVINCIA.

CUARTA: La vigencia del presente contrato se establece por el término de DOCE (12) meses, a partir del día de su suscripción, siempre y cuando persistan las necesidades de servicio que motivaran la presente contratación.

QUINTA: La autoridad de aplicación del presente contrato, será la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaria General, quien llevará a cabo el control de las prestaciones y estará obligada a fiscalizar si la ejecución del contrato se ajusta a lo pactado en las cláusulas que lo componen. A esos efectos, se solicitará a las distintas áreas donde EL CONTRATISTA haya brindado sus servicios, un informe trimestral en relación al desempeño del mismo.

SEXTA: Son exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA la conservación y mantenimiento de la unidad en todas sus partes, como así también la adquisición de repuestos, autopartes, combustible, carburantes, lubricantes necesarios para su normal funcionamiento.

SEPTIMA: En caso de tener que trasladarse a más de SESENTA (60) Km. de su lugar de origen y hasta CIENTO VEINTE (120) Km., se le proveerá el combustible necesario, conforme lo establezca la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaria General y se le abonará un monto en


13068047


Stella Michs
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General



CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 17 FEB. 2010
BAJO N° 14318

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro S.M.Y.T.

tributarios, aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrá por exclusiva cuenta de EL CONTRATISTA. En relación al monto del presente contrato, se establece un incremento del 6%, que regirá a partir del día primero (1°) de septiembre de 2010 y hasta la finalización de la vigencia del presente.

DECIMA CUARTA: Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA dentro del horario de prestación de servicios activos o pasivos, la realización de trabajos y/o transporte de cosas o personas no ordenados por LA PROVINCIA.

DECIMA QUINTA: Si EL CONTRATISTA no diera cumplimiento al horario y demás condiciones operativas de servicio establecidas por LA PROVINCIA en el presente contrato, le será descontado el día de la factura inmediata posterior. En caso de cinco (5) incumplimientos injustificados LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de interpelación previa y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.

DECIMA SEXTA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente por parte de EL CONTRATISTA otorga a LA PROVINCIA el derecho a rescindir el contrato sin necesidad de previa notificación.

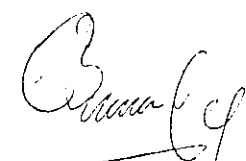
DECIMA SEPTIMA: Queda establecido que ambas partes podrán rescindir el presente Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, debiendo comunicar tal decisión, con una antelación de treinta (30) días corridos.

DECIMA OCTAVA: El presente contrato no genera relación de empleo alguna entre LA PROVINCIA y EL CONTRATISTA, rigiéndose por el Artículo 1623 y codtes. del Código Civil.

DECIMA NOVENA: EL CONTRATISTA sin perjuicio de las demás obligaciones deberá:

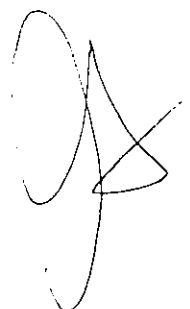
- 1.- Poseer en su vehículo un equipo de comunicaciones habilitado por la CNC o teléfono celular, mediante el cual esté comunicado con la Dirección de Intendencia y Servicios Auxiliares.
- 2.- Realizar el traslado de documentación en general que se le asigne.
- 3.- Hacer entrega en forma personal y en mano de toda documentación administrativa que así se disponga.
- 4.- En los servicios que se le comisione, deberá mantenerse en espera en el lugar, hasta tanto la persona a cargo del servicio disponga la finalización del mismo, o el operador disponga otro destino.
- 5.- En época invernal, con hielo o nieve, transitará por las calles de fácil acceso de manera de resguardar a los pasajeros y a la unidad.
- 6.- El ascenso y descenso de pasajeros será por cuenta propia y a orden de los celadores, en todos los casos las puertas serán abiertas y cerradas por quien deba utilizarlas.
- 7.- La capacidad máxima a transportar será de acuerdo a la cantidad de asientos que posea la unidad descontando el del chofer.
- 8.- Dentro del vehículo no se podrá comer, fumar ni realizar actividades que atenten contra las buenas costumbres.
- 9.- En el vehículo no se transportarán heridos o traumatizados. En ese caso, por intermedio de los medios de comunicación solicitarán a la Dirección la asistencia de algún Centro Asistencial de Salud.

VIGESIMA: Para todos los efectos legales las partes constituyen los siguientes domicilios: LA PROVINCIA en San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia y EL CONTRATISTA en la calle Isla de los Estados N° 520 - 1° Piso - Departamento B de la ciudad de Río Grande donde serán válidas todas


13068097

PROVINCIA FIEL

Stella Mari F. F. F. F.
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 17 FEB. 2010
BAJO Nº 14318

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro S. y T.

concepto de gastos, consistente en la suma de PESOS CIENTO (\$ 100,00.-), en caso de que el traslado oscile entre los SESENTA (60) y los CIENTO VEINTE (120) km.; y en caso de trasladarse a mas de CIENTO VEINTE (120) Km., se le abonará la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO (\$ 125,00.-). Cuando existan circunstancias fundadas en razones de servicios por las que EL CONTRATISTA deba permanecer por más de veinticuatro (24) horas fuera de su lugar de origen se abonará dicho adicional por cada día de exceso.

OCTAVA: EL CONTRATISTA tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Provincial de Transporte u organismo Provincial de Transporte competente para su habilitación de conformidad con la Resolución MGT y J. Nº 226/03. Con relación al seguro se ajustará a lo que la mencionada Dirección y las leyes determinen, dejando expresa constancia que LA PROVINCIA no se hará responsable por los daños y accidentes propios y/o a terceros. Asimismo, tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Municipal de Tránsito en lo que resulte de su competencia. El no cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente, dará derecho a LA PROVINCIA a rescindir el presente contrato sin necesidad de interpelación previa y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamos o indemnización alguna.

NOVENA: Toda multa, sanción y/o penalidad que recaiga sobre EL CONTRATISTA su vehículo o sus reemplazantes, como así también la violación de normas de tránsito nacional, provincial o municipal, estarán a cargo exclusivamente de EL CONTRATISTA.

DECIMA: EL CONTRATISTA se obliga a la prestación normal de los servicios de movilidad. En caso de desperfectos mecánicos o de fuerza mayor debidamente justificados a juicio de LA PROVINCIA, EL CONTRATISTA deberá proveer a su cargo, mientras dure la reparación, otra unidad similar a aquella, la que podrá ser conducida por el mismo o la persona que indique, previa conformidad de LA PROVINCIA, comunicando por escrito los datos del chofer suplente y de la unidad, con la documentación pertinente, y consignando el periodo de duración de la reparación. Tanto la unidad como el chofer reemplazante deberán reunir los mismos requisitos que los exigidos en el presente para EL CONTRATISTA y su vehículo. Ante el incumplimiento de la prestación del vehículo contratado, le serán descontados los días en la factura inmediata posterior.

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA deberá mantener durante la prestación del servicio una adecuada y pulcra vestimenta. El vehículo deberá encontrarse perfectamente limpio exterior e interiormente. No podrá utilizar en la unidad cubiertas reparadas, debiendo tener extinguidor, balizas reglamentarias, cadenas para hielo o cubiertas con clavo en óptimo estado, barra de remolque y botiquín de primeros auxilios. LA PROVINCIA se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA el cambio inmediato de aquellas partes y/o elementos mecánicos de la unidad que a juicio de aquella no se encuentran en adecuadas condiciones.

DECIMA SEGUNDA: La unidad deberá ser conducida por EL CONTRATISTA, quien podrá designar un conductor suplente que deberá estar asegurado y contar con los requisitos exigidos para EL CONTRATISTA. Dicho conductor debe ser autorizado previamente por LA PROVINCIA.

DECIMA TERCERA: Las partes establecen el monto del presente contrato en la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 5.975,00.-), que serán liquidados mensualmente entre los días 15 y 30 de cada mes inmediato posterior a aquel en que la prestación haya sido cumplida, previa presentación de la factura correspondiente. Toda obligación en conceptos

ES CONFIDENCIAL

Stella Maris LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA.....17 FEB. 2010...
BAJO Nº.....14318.....

[Signature]
Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

las notificaciones que se cursen con relación al presente.

VIGESIMA PRIMERA: Para cualquier divergencia que se pudiera suscitar en la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ..01... días del mes de ..Febrero.. del año 2010.-

[Signature]
13068041

[Signature]
Stella Maris LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

[Signature]

51

MODIFICACIÓN DE CLAUSULA DE CONTRATO
DE ALQUILER DE VEHÍCULO CON CHOFER
REGISTRADO BAJO EL N° 14409

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la señora Secretaria General de la Gobernación, Dña. Liliana Graciela PRELL, D.N.I. N° 14.116.891, ad referéndum de la señora Gobernadora, en adelante LA PROVINCIA por una parte; y por la otra, el señor Mario del Tránsito CARDENAS BARRIA, D.N.I. N° 92.266.351, en adelante EL CONTRATISTA, convienen en celebrar la presente Modificación de Cláusula de Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, suscripto el día 05 de abril de 2010, registrado bajo el número 14409, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA Modificar la Cláusula Vigésima

CONVENIO REGISTRADO
FECHA 15 ABR. 2011
BAJO Nº 14409

47

CONTRATO

Gilberto E. Las Casas
Director General de Intendencia
y Servicios Auxiliares

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la señora Secretaria General de la Gobernación, Doña Liliana Graciela PRELI, D.N.I. Nº 14.116.891, ac referéndum de la señora Gobernadora de la Provincia, por una parte; y por la otra el señor Mario del Tránsito CARDENAS BARRIA, D.N.I. Nº 92.266.351, en adelante EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata la movilidad consistente en un vehículo automotor propiedad de EL CONTRATISTA cuyas características son: combi marca Hyundai, modelo H 100, con capacidad para nueve (9) pasajeros, número de motor D4BAV-540151, número de chasis KMJFD37APWU-387729, número de dominio CLZ-056, a efectos que la misma sea prestada en el área de Dirección de Intendencia y Servicios Auxiliares, para cubrir servicios urbanos, interurbanos o larga distancia según corresponda, dejando constancia que EL CONTRATISTA deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados a las pautas temporales y funcionales que determine LA PROVINCIA.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá tener la movilidad en perfecto estado de conservación y condiciones mecánicas, carrocería y aspecto general, poniéndolo a disposición de LA PROVINCIA durante OCHO (8) horas diarias y corridas, entre las 08:00 hs. y las 24:00 hs. en días laborables, pudiendo por razones de servicio extender la jornada laboral, en cuyo caso la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General, computará cada hora de exceso hasta completar la cantidad de OCHO (8) horas a fin de compensarlas con UN (1) día de franco.

TERCERA: Para los casos en que LA PROVINCIA requiera el servicio de vehículo con chofer durante los días sábados, domingos o feriados, se implementará un sistema de guardias, estableciendo que en compensación por dichas guardias, EL CONTRATISTA gozará de un día y medio (1 1/2) de franco, los días sábados y dos (2) días de franco, los días domingos y feriados. Dichos francos podrán gozarse en días corridos y en forma continua o discontinua en el año calendario hasta cubrir la totalidad de los francos acumulados, previa autorización por escrito de LA PROVINCIA.

CUARTA: La vigencia del presente contrato se establece por el término de DOCE (12) meses, a partir del día de su suscripción, siempre y cuando persistan las necesidades de servicio que motivaran la presente contratación.

QUINTA: La autoridad de aplicación del presente contrato, será la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General, quien llevará a cabo el control de las prestaciones y estará obligada a fiscalizar si la ejecución del contrato se ajusta a lo pactado en las cláusulas que lo componen. A esos efectos, se solicitará a las distintas áreas donde EL CONTRATISTA haya brindado sus servicios, un informe trimestral en relación al desempeño del mismo.

SEXTA: Son exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA la conservación y mantenimiento de la unidad en todas sus partes, como así también la adquisición de repuestos, autopartes, combustible, carburantes, lubricantes necesarios para su normal funcionamiento.

SEPTIMA: En caso de tener que trasladarse a más de SESENTA (60) Km. de su lugar de origen y hasta CIENTO VEINTE (120) Km., se le proveerá el combustible necesario, conforme lo establezca la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General y se le abonará un monto en concepto de gastos, consistente en la suma de PESOS CIEN (\$ 100,00.-), en caso de que el traslado oscile entre los SESENTA (60) y los CIENTO VEINTE (120) km.; y en caso de trasladarse a más de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Stella María V. GARCÍA
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

Stella María V. GARCÍA
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana Mariela GONZALEZ
Jefe División Control y Registro

CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 15 ABR. 2010
BAJO Nº 14409

Gilberto E. Las Casas
Director General de Desarrollo
Centro Provincial de...

CIENTO VEINTE (120) Km., se le abonará la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO (\$ 125.00.-). Cuando existan circunstancias fundadas en razones de servicios por las que EL CONTRATISTA deba permanecer por más de veinticuatro (24) horas fuera de su lugar de origen se abonará dicho adicional por cada día de exceso.

OCTAVA: EL CONTRATISTA tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Provincial de Transporte u organismo Provincial de Transporte competente para su habilitación de conformidad con la Resolución MGT y J. Nº 226/03. Con relación al seguro se ajustará a lo que la mencionada Dirección y las leyes determinen, dejando expresa constancia que LA PROVINCIA no se hará responsable por los daños y accidentes propios y/o a terceros. Asimismo, tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Municipal de Tránsito en lo que resulte de su competencia. El no cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente, dará derecho a LA PROVINCIA a rescindir el presente contrato sin necesidad de interpelación previa y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamos o indemnización alguna.

NOVENA: Toda multa, sanción y/o penalidad que recaiga sobre EL CONTRATISTA su vehículo o sus reemplazantes, como así también la violación de normas de tránsito nacional, provincial o municipal, estarán a cargo exclusivamente de EL CONTRATISTA.

DECIMA: EL CONTRATISTA se obliga a la prestación normal de los servicios de movilidad. En caso de desperfectos mecánicos o de fuerza mayor debidamente justificados a juicio de LA PROVINCIA, EL CONTRATISTA deberá proveer a su cargo, mientras dure la reparación, otra unidad similar a aquella. La que podrá ser conducida por el mismo o la persona que indique, previa conformidad de LA PROVINCIA, comunicando por escrito los datos del chofer suplente y de la unidad, con la documentación pertinente, y consignando el periodo de duración de la reparación. Tanto la unidad como el chofer reemplazante deberán reunir los mismos requisitos que los exigidos en el presente para EL CONTRATISTA y su vehículo. Ante el incumplimiento de la prestación del vehículo contratado, le serán descontados los días en la factura inmediata posterior.

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA deberá mantener durante la prestación del servicio una adecuada y pulcra vestimenta. El vehículo deberá encontrarse perfectamente limpio exterior e interiormente. No podrá utilizar en la unidad cubiertas reparadas, debiendo tener extinguidor, balizas reglamentarias, cadenas para hielo o cubiertas con clavo en óptimo estado, barra de remolque y botiquín de primeros auxilios. LA PROVINCIA se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA el cambio inmediato de aquellas partes y/o elementos mecánicos de la unidad que a juicio de aquella no se encuentran en adecuadas condiciones.

DECIMA SEGUNDA: La unidad deberá ser conducida por EL CONTRATISTA, quien podrá designar un conductor suplente que deberá estar asegurado y contar con los requisitos exigidos para EL CONTRATISTA. Dicho conductor debe ser autorizado previamente por LA PROVINCIA.

DECIMA TERCERA: Las partes establecen el monto del presente contrato en la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO (\$ 5.818.00.-), que serán liquidados mensualmente entre los días 15 y 30 de cada mes inmediato posterior a aquel en que la prestación haya sido cumplida, previa presentación de la factura correspondiente. Toda obligación en conceptos tributarios, aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrá por exclusiva cuenta de EL CONTRATISTA. En relación al monto del presente contrato, se establece un incremento del 6%, que regirá a partir del día primero (1º) de septiembre de 2010 y hasta la finalización de la vigencia del presente.

Stella Maris LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

Stella Maris LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana Margarita GONZALEZ
Jefe División Control y Registro

G.T.H.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 15 ABR. 2010
BAJO Nº 14409

49.
Intendencia de los Casos
Graves de la Provincia
de Río Grande

DECIMA CUARTA: Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA dentro del horario de prestación de servicios activos o pasivos, la realización de trabajos y/o transporte de cosas o personas no ordenados por LA PROVINCIA.

DECIMA QUINTA: SI EL CONTRATISTA no diera cumplimiento al horario y demás condiciones operativas de servicio establecidas por LA PROVINCIA en el presente contrato, le será descontado el día de la factura inmediata posterior. En caso de cinco (5) incumplimientos injustificados LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de interpelación previa y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.

DECIMA SEXTA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente por parte de EL CONTRATISTA otorga a LA PROVINCIA el derecho a rescindir el contrato sin necesidad de previa notificación.

DECIMA SEPTIMA: Queda establecido que ambas partes podrán rescindir el presente Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, debiendo comunicar tal decisión, con una antelación de treinta (30) días corridos.

DECIMA OCTAVA: El presente contrato no genera relación de empleo alguna entre LA PROVINCIA y EL CONTRATISTA, rigiéndose por el Artículo 1623 y codtes. del Código Civil.

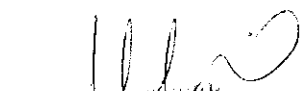
DECIMA NOVENA: EL CONTRATISTA sin perjuicio de las demás obligaciones deberá:

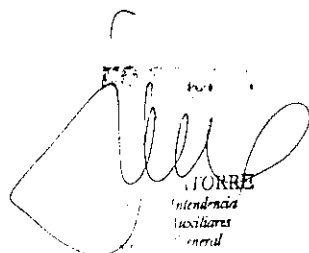
- 1.- Poseer en su vehículo un equipo de comunicaciones habilitado por la CNC o telefono celular, mediante el cual esté comunicado con la Dirección de Intendencia y Servicios Auxiliares.
- 2.- Realizar el traslado de documentación en general que se le asigne.
- 3.- Hacer entrega en forma personal y en mano de toda documentación administrativa que así se disponga.
- 4.- En los servicios que se le comisione, deberá mantenerse en espera en el lugar, hasta tanto la persona a cargo del servicio disponga la finalización del mismo, o el operador disponga otro destino.
- 5.- En época invernal, con hielo o nieve, transitará por las calles de fácil acceso de manera de resguardar a los pasajeros y a la unidad.
- 6.- El ascenso y descenso de pasajeros será por cuenta propia y a orden de los celadores, en todos los casos las puertas serán abiertas y cerradas por quien deba utilizarlas.
- 7.- La capacidad máxima a transportar será de acuerdo a la cantidad de asientos que posea la unidad descontando el del chofer.
- 8.- Dentro del vehículo no se podrá comer, fumar ni realizar actividades que atenten contra las buenas costumbres.
- 9.- En el vehículo no se transportarán heridos o traumatizados. En ese caso, por intermedio de los medios de comunicación solicitarán a la Dirección la asistencia de algún Centro Asistencial de Salud.

VIGESIMA: Para todos los efectos legales las partes constituyen los siguientes domicilios: LA PROVINCIA en San Martín Nº 450 de la ciudad de Ushuaia y EL CONTRATISTA en la calle Espora Nº 1443 de la ciudad de Río Grande donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen con relación al presente.

VIGESIMA PRIMERA: Para cualquier divergencia que se pudiera suscitar en la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales


COPIA FIEL

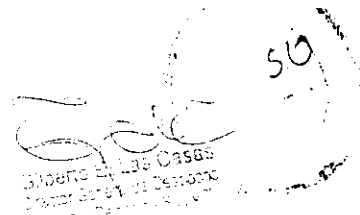

Stella María
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General


Intendencia
Servicios Auxiliares
General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana Margarita PONZALEZ
Jefe División Control y Registro

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 15 ABR. 2010
BAJO N° 14409



Ordinarios de la Provincia con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 05 días del mes de Abril del año 2010.-

Stella Maris LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

Stella Maris LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana Margarita GONZALEZ
Jefe División Control y Registro
D.G.D.C.yR. - S.L.yT.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

República Argentina

Poder Ejecutivo

USHUAIA,

27 ABR. 2010

VISTO el expediente N° 015075-SG/2009 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer suscripto el día primero (01) de febrero de 2010 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaria General de Gobierno, Dña. Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891 y el señor Luis Héctor CORTARELLO, D.N.I. N° 11.785.659, registrado bajo el número 14343 y que forma parte del presente.

Que atento a las necesidades de servicio de traslado del Estado Provincial, resulta procedente celebrar la presente contratación.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos - Secretaría General de Gobierno, ha tomado debida intervención mediante Informe D.A.J. (S.G.G.) N° 084/2010, obrante a fojas 72.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que deviene necesario proceder a su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo normado por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A:

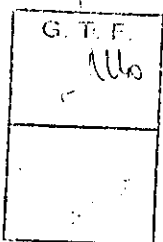
ARTICULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, suscripto el día primero (01) de febrero de 2010 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaria General de Gobierno, Dña. Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891 y el señor Luis Héctor CORTARELLO, D.N.I. N° 11.785.659, registrado bajo el número 14343, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Unidad de Gestión de Gasto 8525 - Inciso 349, perteneciente al ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTICULO 3°.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

1015/10



Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU
MINISTRO DE GOBIERNO,
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

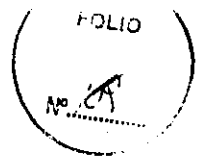
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL

Stella María LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 10 MAR. 2016
BAJO Nº 14343



Gilberto
Gobernador

CONTRATO

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la señora Secretaria General de la Gobernación, Doña Liliana Graciela PRELI, D.N.I. Nº 14.116.691, ad referendum de la señora Gobernadora de la Provincia, en adelante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra el señor Luis Héctor CORTARELLO, D.N.I. Nº 11.785.659, en adelante EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata la movilidad consistente en un vehículo automotor propiedad de EL CONTRATISTA cuyas características son: combi marca Hyundai, modelo H - 1 SVX, con capacidad para nueve (9) pasajeros, número de motor D4BH5176516, número de chasis KMJVVWH7HP6U637213, número de dominio FIR-029, a efectos que la misma sea prestada en el área de Dirección de Intendencia y Servicios Auxiliares, para cubrir servicios urbanos, interurbanos o larga distancia según corresponda, dejando constancia que EL CONTRATISTA deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados a las pautas temporales y funcionales que determine LA PROVINCIA.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá tener la movilidad en perfecto estado de conservación y condiciones mecánicas, carrocería y aspecto general, poniéndolo a disposición de LA PROVINCIA durante OCHO (8) horas diarias y comidas, entre las 08:00 hs. y las 24:00 hs. en días laborables, pudiendo por razones de servicio extender la jornada laboral, en cuyo caso la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General, computará cada hora de exceso hasta completar la cantidad de OCHO (8) horas a fin de compensarlas con UN (1) día de franco.

TERCERA: Para los casos en que LA PROVINCIA requiera el servicio de vehículo con chofer durante los días sábados, domingos o feriados, se implementará un sistema de guardias, estableciendo que en compensación por dichas guardias, EL CONTRATISTA gozará de un día y medio (1 1/2) de franco, los días sábados y dos (2) días de franco, los días domingos y feriados. Dichos francos podrán gozarse en días corridos y en forma continua o discontinua en el año calendario hasta cubrir la totalidad de los francos acumulados, previa autorización por escrito de LA PROVINCIA.

CUARTA: La vigencia del presente contrato se establece por el término de DOCE (12) meses, a partir del día de su suscripción, siempre y cuando persistan las necesidades de servicio que motivaran la presente contratación.

QUINTA: La autoridad de aplicación del presente contrato, será la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General, quien llevará a cabo el control de las prestaciones y estará obligada a fiscalizar si la ejecución del contrato se ajusta a lo pactado en las cláusulas que lo componen. A esos efectos, se solicitará a las distintas áreas donde EL CONTRATISTA haya brindado sus servicios, un informe trimestral en relación al desempeño del mismo.

SEXTA: Son exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA la conservación y mantenimiento de la unidad en todas sus partes, como así también la adquisición de repuestos, autopartes, combustible, carburantes, lubricantes necesarios para su normal funcionamiento.

SEPTIMA: En caso de tener que trasladarse a más de SESENTA (60) Km. de su lugar de origen y hasta CIENTO VEINTE (120) Km., se le proveerá el combustible necesario, conforme lo establezca la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General y se le abonará un monto en concepto de gastos, consistente en la suma de PESOS CIEN (\$ 100,00.-), en caso de que el traslado

11.785.659

ES COPIA

Gobernadora de la Provincia
Dpto. División Intendencia y S.A.

ES COPIA FIEL

Héctor Oscar CORTARELLO
Director General de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

ES COPIA FIEL

Stella María LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 10 MAR. 2010
BAJO Nº 14343

GOBIERNO DE LAS CORTES
SECRETARÍA DE GOBIERNO
COMUNIDAD REGISTRADA

oscile entre los SESENTA (60) y los CIENTO VEINTE (120) km.; y en caso de trasladarse a más de CIENTO VEINTE (120) Km., se le abonará la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO (\$ 125,00.-). Cuando existan circunstancias fundadas en razones de servicios por las que EL CONTRATISTA deba permanecer por más de veinticuatro (24) horas fuera de su lugar de origen se abonará dicho adicional por cada día de exceso.

OCTAVA: EL CONTRATISTA tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Provincial de Transporte u organismo Provincial de Transporte competente para su habilitación de conformidad con la Resolución MGT y J. Nº 226/03. Con relación al seguro se ajustará a lo que la mencionada Dirección y las leyes determinen, dejando expresa constancia que LA PROVINCIA no se hará responsable por los daños y accidentes propios y/o a terceros. Asimismo, tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Municipal de Tránsito en lo que resulte de su competencia. El no cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente, dará derecho a LA PROVINCIA a rescindir el presente contrato sin necesidad de interpelación previa y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamos o indemnización alguna.

NOVENA: Toda multa, sanción y/o penalidad que recaiga sobre EL CONTRATISTA su vehículo o sus reemplazantes, como así también la violación de normas de tránsito nacional, provincial o municipal, estarán a cargo exclusivamente de EL CONTRATISTA.

DECIMA. EL CONTRATISTA se obliga a la prestación normal de los servicios de movilidad. En caso de desperfectos mecánicos o de fuerza mayor debidamente justificados a juicio de LA PROVINCIA, EL CONTRATISTA deberá proveer a su cargo, mientras dure la reparación, otra unidad similar a aquella, la que podrá ser conducida por el mismo o la persona que indique, previa conformidad de LA PROVINCIA, comunicando por escrito los datos del chofer suplente y de la unidad, con la documentación pertinente, y consignando el periodo de duración de la reparación. Tanto la unidad como el chofer reemplazante deberán reunir los mismos requisitos que los exigidos en el presente para EL CONTRATISTA y su vehículo. Ante el incumplimiento de la prestación del vehículo contratado, le serán descontados los días en la factura inmediata posterior.

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA deberá mantener durante la prestación del servicio una adecuada y pulcra vestimenta. El vehículo deberá encontrarse perfectamente limpio exterior e interiormente. No podrá utilizar en la unidad cubiertas reparadas, debiendo tener extinguidor, balizas reglamentarias, cadenas para hielo o cubiertas con clavo en óptimo estado, barra de remolque y botiquín de primeros auxilios. LA PROVINCIA se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA el cambio inmediato de aquellas partes y/o elementos mecánicos de la unidad que a juicio de aquella no se encuentran en adecuadas condiciones.

DECIMA SEGUNDA: La unidad deberá ser conducida por EL CONTRATISTA, quien podrá designar un conductor suplente que deberá estar asegurado y contar con los requisitos exigidos para EL CONTRATISTA. Dicho conductor debe ser autorizado previamente por LA PROVINCIA.

DECIMA TERCERA: Las partes establecen el monto del presente contrato en la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 (\$ 5.818,00.-), que serán liquidados mensualmente entre los días 15 y 30 de cada mes inmediato posterior a aquel en que la prestación haya sido cumplida, previa presentación de la factura correspondiente. Toda obligación en conceptos tributarios, aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrá por exclusiva cuenta de EL CONTRATISTA. En relación al monto del presente contrato, se establece un incremento del 6%, que

ES COPIA

Langsta, Diego Martín
Secretaría de Gobierno

Dr. Luis María ARCE
Director General de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

Stella Maris LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 10 MAR 2010
BAJO Nº 14343

Spil
GABINETE DEL GOBIERNO
SECRETARÍA GENERAL
GOBIERNO DE TIERRA DEL FUEGO

Ordinarios de la Provincia con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 01 días del mes de enero del año 2010.-

[Firma]
2010-01-01
14343

ES COPIA FIEL

[Firma]
Ing. Oscar A. ARCHERO
Director General de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

ES COPIA

[Firma]
Ing. Oscar A. ARCHERO
Director General de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

ES COPIA FIEL

[Firma]
Stella María LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

MODIFICACIÓN DE CLAUSULA DE CONTRATO
DE ALQUILER DE VEHICULO CON CHOFER
REGISTRADO BAJO EL N° 14342

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la señora Secretaria General de la Gobernación, Dña. Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891, ad referendum de la señora Gobernadora, en adelante LA PROVINCIA por una parte; y por la otra, el señor Eduardo Walter DONELLI, D.N.I. N° 11.753.741, en adelante EL CONTRATISTA, convienen en celebrar la presente Modificación de Cláusula de Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, suscripto el día 01 de febrero de 2010, registrado bajo el número 14342, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Modificar la Cláusula Vigésima del Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, registrado bajo el N° 14342, la que quedará registrada de la siguiente manera: "VIGÉSIMA: Para todos los efectos legales las partes constituyen los siguientes domicilios: LA PROVINCIA en San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia y EL CONTRATISTA en la calle Federico Ibarra N° 554 de la ciudad de Río Grande donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen con relación al presente."-----

SEGUNDA: Las partes convienen de común acuerdo que continúan manteniendo plena vigencia las demás cláusulas mantenidas en el Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer registrado bajo el número 14342.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, a los 29 días del mes de Abril de 2010.-----

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 29 ABR. 2010
BAJO N° 14423

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo
D.G.D.C.

Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo
D.G.D.C. y R.-S.L y T.

ES COPIA FIEL

LATORRE
Intendencia
y Auxiliares
General

ES COPIA FIEL

Stella Maris LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 11 MAYO 2010

VISTO el expediente N° 015072-SG/2009 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer suscripto el día primero (1°) de febrero de 2010 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaria General de Gobierno, Dña. Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891 y el señor Eduardo Walter DONELLI, D.N.I. N° 11.753.741, registrado bajo el número 14342 y que forma parte del presente.

Que asimismo, se ha suscripto una Modificación entre las mismas partes, en fecha veintinueve (29) de abril de 2010, registrada bajo el número 14423.

Que atento a las necesidades de servicio de traslado del Estado Provincial, resulta procedente celebrar la presente contratación.

Que deviene necesario proceder a la ratificación de rigor.

Que a fojas 38 consta el respaldo presupuestario.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos - Secretaría General de Gobierno, ha tomado debida intervención mediante Informe D.A.J. (S.G.G.) N° 75/2010, obrante a fojas 77.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo normado por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello.

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:

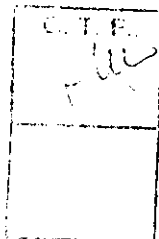
ARTICULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, suscripto el día primero (1°) de febrero de 2010 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaria General de Gobierno, Dña. Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891 y el señor Eduardo Walter DONELLI, D.N.I. N° 11.753.741, registrado bajo el número 14342, y su Modificatoria suscripta el día veintinueve (29) de abril de 2010, registrada bajo el número 14423, cuyas copias autenticadas forman parte integrante del presente, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Unidad de Gestión de Gasto 8525 - Inciso 349, perteneciente al ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTICULO 3°.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

1227/10



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Guillermo Horacio ARAMBURU
MINISTRO DE GOBIERNO,
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

MARIA FABIANA ROS
GOBERNADORA

Grigera Ulises Martín
Jefe División Registro y Archivo
REGISTRO Y ARCHIVO

Stella Maris LA ROSA
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

CONVENIO REGISTRADO
04 MAR. 2010
FECHA.....
BAJO Nº..... 14342

[Handwritten signature]
SECRETARÍA GENERAL
GOBERNACIÓN

74

CONTRATO

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la señora Secretaria General de la Gobernación, Doña Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891, ad referendum de la señora Gobernadora, en adelante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra el señor Eduardo Walter DONELLI, D.N.I. N° 11.753.741, en adelante EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata la movilidad consistente en un vehículo automotor propiedad de EL CONTRATISTA cuyas características son: combi marca Hyundai, modelo H - 1 SVX, con capacidad para nueve (9) pasajeros, número de motor D4BH5228667, número de chasis KMJWWH7HP6U716238, número de dominio FNA-923, a efectos que la misma sea prestada en el área de Dirección de Intendencia y Servicios Auxiliares, para cubrir servicios urbanos, interurbanos o larga distancia según corresponda, dejando constancia que EL CONTRATISTA deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados a las pautas temporales y funcionales que determine LA PROVINCIA.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá tener la movilidad en perfecto estado de conservación y condiciones mecánicas, carrocería y aspecto general, poniéndolo a disposición de LA PROVINCIA durante OCHO (8) horas diarias y corridas, entre las 08:00 hs. y las 24:00 hs. en días laborables, pudiendo por razones de servicio extender la jornada laboral, en cuyo caso la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General, computará cada hora de exceso hasta completar la cantidad de OCHO (8) horas a fin de compensarlas con UN (1) día de franco.

TERCERA: Para los casos en que LA PROVINCIA requiera el servicio de vehículo con chofer durante los días sábados, domingos o feriados, se implementará un sistema de guardias, estableciendo que en compensación por dichas guardias, EL CONTRATISTA gozará de un día y medio (1 1/2) de franco, los días sábados y dos (2) días de franco, los días domingos y feriados. Dichos francos podrán gozarse en días corridos y en forma continua o discontinua en el año calendario hasta cubrir la totalidad de los francos acumulados, previa autorización por escrito de LA PROVINCIA.

CUARTA: La vigencia del presente contrato se establece por el término de DOCE (12) meses, a partir del día de su suscripción, siempre y cuando persistan las necesidades de servicio que motivaran la presente contratación.

QUINTA: La autoridad de aplicación del presente contrato, será la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General, quien llevará a cabo el control de las prestaciones y estará obligada a fiscalizar si la ejecución del contrato se ajusta a lo pactado en las cláusulas que lo componen. A esos efectos, se solicitará a las distintas áreas donde EL CONTRATISTA haya brindado sus servicios, un informe trimestral en relación al desempeño del mismo.

SEXTA: Son exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA la conservación y mantenimiento de la unidad en todas sus partes, como así también la adquisición de repuestos, autopartes, combustible, carburantes, lubricantes necesarios para su normal funcionamiento.

SEPTIMA: En caso de tener que trasladarse a más de SESENTA (60) Km. de su lugar de origen y hasta CIENTO VEINTE (120) Km., se le proveerá el combustible necesario, conforme lo establezca la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General y se le abonará un monto en concepto de gastos, consistente en la suma de PESOS CIENTO (\$ 100.00.-), en caso de que el traslado oscile entre los SESENTA (60) y los CIENTO VEINTE (120) km.; y en caso de trasladarse a más de

[Handwritten signature]
D.N.I. 11.753.741

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Ing. Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo
DGOGR - S. XVI

[Handwritten signature]
ARCIERO
Director General de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

ES COPIA FIEL

[Handwritten signature]
Stella Maris L. TORRES
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 04 MAR. 2010
BAJO Nº 14342

Gilberto E. Las Casas
Director General de Transporte
Control y Registro S.T.

CIENTO VEINTE (120) Km., se le abonará la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO (\$ 125,00.-) Cuando existan circunstancias fundadas en razones de servicios por las que EL CONTRATISTA deba permanecer por más de veinticuatro (24) horas fuera de su lugar de origen se abonará dicho adicional por cada día de exceso.

OCTAVA: EL CONTRATISTA tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Provincial de Transporte u organismo Provincial de Transporte competente para su habilitación de conformidad con la Resolución MGT y J. N° 226/03. Con relación al seguro se ajustará a lo que la mencionada Dirección y las leyes determinen, dejando expresa constancia que LA PROVINCIA no se hará responsable por los daños y accidentes propios y/o a terceros. Asimismo, tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Municipal de Tránsito en lo que resulte de su competencia. El no cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente, dará derecho a LA PROVINCIA a rescindir el presente contrato sin necesidad de interpelación previa y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamos o indemnización alguna.

NOVENA: Toda multa, sanción y/o penalidad que recaiga sobre EL CONTRATISTA su vehículo o sus reemplazantes, como así también la violación de normas de tránsito nacional, provincial o municipal estarán a cargo exclusivamente de EL CONTRATISTA.

DECIMA: EL CONTRATISTA se obliga a la prestación normal de los servicios de movilidad. En caso de desperfectos mecánicos o de fuerza mayor debidamente justificados a juicio de LA PROVINCIA, EL CONTRATISTA deberá proveer a su cargo, mientras dure la reparación, otra unidad similar a aquella, la que podrá ser conducida por el mismo o la persona que indique, previa conformidad de LA PROVINCIA, comunicando por escrito los datos del chofer suplente y de la unidad, con la documentación pertinente, y consignando el período de duración de la reparación. Tanto la unidad como el chofer reemplazante deberán reunir los mismos requisitos que los exigidos en el presente para EL CONTRATISTA y su vehículo. Ante el incumplimiento de la prestación del vehículo contratado, le serán descontados los días en la factura inmediata posterior.

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA deberá mantener durante la prestación del servicio una adecuada y pulcra vestimenta. El vehículo deberá encontrarse perfectamente limpio exterior e interiormente. No podrá utilizar en la unidad cubiertas reparadas, debiendo tener extinguidor, balizas reglamentarias, cadenas para hielo o cubiertas con clavo en óptimo estado, barra de remolque y botiquín de primeros auxilios. LA PROVINCIA se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA el cambio inmediato de aquellas partes y/o elementos mecánicos de la unidad que a juicio de aquella no se encuentran en adecuadas condiciones.

DECIMA SEGUNDA: La unidad deberá ser conducida por EL CONTRATISTA, quien podrá designar un conductor suplente que deberá estar asegurado y contar con los requisitos exigidos para EL CONTRATISTA. Dicho conductor debe ser autorizado previamente por LA PROVINCIA.

DECIMA TERCERA: Las partes establecen el monto del presente contrato en la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO (\$ 5.818,00.-), que serán liquidados mensualmente entre los días 15 y 30 de cada mes inmediato posterior a aquel en que la prestación haya sido cumplida, previa presentación de la factura correspondiente. Toda obligación en conceptos tributarios, aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrá por exclusiva cuenta de EL CONTRATISTA. En relación al monto del presente contrato, se establece un incremento del 3%, que regirá a partir del día primero (1º)

11753741

Stella María LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

DOCUMENTO REGISTRADO
FECHA 14 MAR 2016
BAJO Nº 14342

COMUNIDAD DE LAS CASCAS
FOLIO 14342

79

de septiembre de 2010 y hasta la finalización de la vigencia del presente.

DECIMA CUARTA: Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA dentro del horario de prestación de servicios activos o pasivos, la realización de trabajos y/o transporte de cosas o personas no ordenados por LA PROVINCIA.

DECIMA QUINTA: SI EL CONTRATISTA no diera cumplimiento al horario y demás condiciones operativas de servicio establecidas por LA PROVINCIA en el presente contrato, le será descontado el día de la factura inmediata posterior. En caso de cinco (5) incumplimientos injustificados LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de interpelación previa y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.

DECIMA SEXTA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente por parte de EL CONTRATISTA otorga a LA PROVINCIA el derecho a rescindir el contrato sin necesidad de previa notificación.

DECIMA SEPTIMA: Queda establecido que ambas partes podrán rescindir el presente Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, debiendo comunicar tal decisión, con una antelación de treinta (30) días corridos.

DECIMA OCTAVA: El presente contrato no genera relación de empleo alguna entre LA PROVINCIA y EL CONTRATISTA, rigiéndose por el Artículo 1623 y codtes. del Código Civil.

DECIMA NOVENA: EL CONTRATISTA sin perjuicio de las demás obligaciones deberá:

- 1.- Poseer en su vehículo un equipo de comunicaciones habilitado por la CNC o teléfono celular, mediante el cual esté comunicado con la Dirección de Intendencia y Servicios Auxiliares.
- 2.- Realizar el traslado de documentación en general que se le asigne.
- 3.- Hacer entrega en forma personal y en mano de toda documentación administrativa que así se disponga.
- 4.- En los servicios que se le comisione, deberá mantenerse en espera en el lugar, hasta tanto la persona a cargo del servicio disponga la finalización del mismo, o el operador disponga otro destino.
- 5.- En época invernal, con hielo o nieve, transitará por las calles de fácil acceso de manera de resguardar a los pasajeros y a la unidad.
- 6.- El ascenso y descenso de pasajeros será por cuenta propia y a orden de los celadores, en todos los casos las puertas serán abiertas y cerradas por quien deba utilizarlas.
- 7.- La capacidad máxima a transportar será de acuerdo a la cantidad de asientos que posea la unidad descontando el del chofer.
- 8.- Dentro del vehículo no se podrá comer, fumar ni realizar actividades que atenten contra las buenas costumbres.
- 9.- En el vehículo no se transportarán heridos o traumatizados. En ese caso, por intermedio de los medios de comunicación solicitarán a la Dirección la asistencia de algún Centro Asistencial de Salud.

VIGESIMA: Para todos los efectos legales las partes constituyen los siguientes domicilios: LA PROVINCIA en San Martín Nº 450 de la ciudad de Ushuaia y EL CONTRATISTA en la calle Trejo Noel Nº 504 de la ciudad de Río Grande donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen con relación al presente.

VIGESIMA PRIMERA: Para cualquier divergencia que se pudiera suscitar en la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales

DEL 11753741

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor Ochoa Vazquez
Director General de Intendencia
y Servicios Auxiliares

Grigera Diego Martín
Jefe División

Grigera María Latorre
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 04 MAR. 2010
BAJO Nº 14342

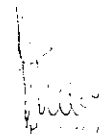

Gilberto El Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

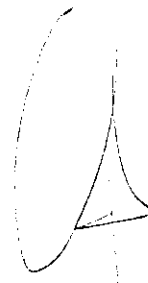
Ordinarios de la Provincia con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponder.

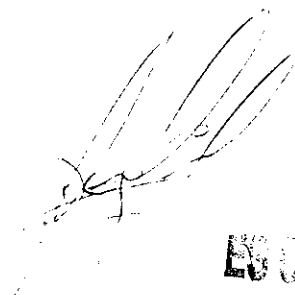
En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 01 días del mes de Febrero del año 2010.-


SAL 11753791

ES COPIA FIEL


Escritura Pública
Escritura Pública
Escritura Pública





ES COPIA FIEL


Stella María LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 29 JUN. 2010

VISTO el expediente N° 015076-SG/2009 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer suscripto el día once (11) de junio de 2010 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaria General de Gobierno, Dña. Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891 y la señora Dora Beatriz ELIZAUL, D.N.I. N° 25.205.214, registrado bajo el número 14489 y que forma parte del presente.

Que atento a las necesidades de servicio de traslado que mantiene el Estado Provincial, resulta procedente celebrar la presente contratación.

Que deviene necesario proceder a su ratificación.

Que a fojas 53 consta el respaldo presupuestario.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos – Secretaria General de Gobierno, ha tomado debida intervención mediante Informe D.A.J. (S.G.G.) N° 197/2010, obrante a fojas 51.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo normado por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

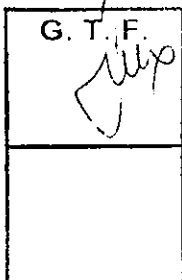
LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, suscripto el día once (11) de junio de 2010 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaria General de Gobierno, Dña. Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891 y la señora Dora Beatriz ELIZAUL, D.N.I. N° 25.205.214, registrado bajo el número 14489, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Unidad de Gestión de Gasto 8525 - Inciso 349, perteneciente al ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1881/10



Guillermo Horacio ARAMBURU
MINISTRO DE GOBIERNO,
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

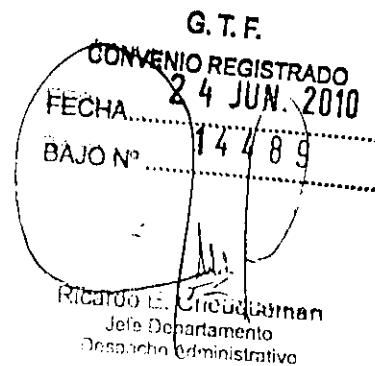
MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL

Gilberto E. Los Casos
Ministro de Gobierno y Justicia

Stella Maris LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General



CONTRATO

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la señora Secretaria General de la Gobernación, Doña Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891, ad referéndum de la señora Gobernadora, en adelante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra la señora Dora Beatriz ELIZAUL, D.N.I. N° 25.205.214, en adelante EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata la movilidad consistente en un vehículo automotor propiedad de EL CONTRATISTA cuyas características son: automóvil marca Fiat, modelo Palio Adventure 1.7 TD, con capacidad para tres (3) pasajeros, número de motor 176A30005248045, número de chasis 9BD17329774202856, número de dominio GJZ-057, a efectos que la misma sea prestada en el área de Dirección de Intendencia y Servicios Auxiliares, para cubrir servicios urbanos, interurbanos o larga distancia según corresponda, dejando constancia que EL CONTRATISTA deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados a las pautas temporales y funcionales que determine LA PROVINCIA.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá tener la movilidad en perfecto estado de conservación y condiciones mecánicas, carrocería y aspecto general, poniéndolo a disposición de LA PROVINCIA durante OCHO (8) horas diarias y corridas, entre las 08:00 hs. y las 24:00 hs. en días laborables, pudiendo por razones de servicio extender la jornada laboral, en cuyo caso la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General, computará cada hora de exceso hasta completar la cantidad de OCHO (8) horas a fin de compensarlas con UN (1) día de franco.

TERCERA: Para los casos en que LA PROVINCIA requiera el servicio de vehículo con chofer durante los días sábados, domingos o feriados, se implementará un sistema de guardias, estableciendo que en compensación por dichas guardias, EL CONTRATISTA gozará de un día y medio (1 1/2) de franco, los días sábados y dos (2) días de franco, los días domingos y feriados. Dichos francos podrán gozarse en días corridos y en forma continua o discontinua en el año calendario hasta cubrir la totalidad de los francos acumulados, previa autorización por escrito de LA PROVINCIA.

CUARTA: La vigencia del presente contrato se establece por el término de DOCE (12) meses, a partir del día de su suscripción, siempre y cuando persistan las necesidades de servicio que motivaran la presente contratación.

QUINTA: La autoridad de aplicación del presente contrato, será la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General, quien llevará a cabo el control de las prestaciones y estará obligada a fiscalizar si la ejecución del contrato se ajusta a lo pactado en las cláusulas que lo componen. A esos efectos, se solicitará a las distintas áreas donde EL CONTRATISTA haya brindado sus servicios, un informe trimestral en relación al desempeño del mismo.

SEXTA: Son exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA la conservación y mantenimiento de la unidad en todas sus partes, como así también la adquisición de repuestos, autopartes, combustible, carburantes, lubricantes necesarios para su normal funcionamiento.

SEPTIMA: En caso de tener que trasladarse a más de SESENTA (60) Km. de su lugar de origen y hasta CIENTO VEINTE (120) Km., se le proveerá el combustible necesario, conforme lo establezca la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General y se le abonará un monto en concepto de gastos, consistente en la suma de PESOS CIEN (\$ 100,00.-), en caso de que el traslado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Elizaul Dora B

D.N.I 25.205.214

Gilberto E. Vanegas
Director General de Intendencia
y Servicios Auxiliares

Liliana María LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General



regirá a partir del día primero (1º) de septiembre de 2010 y hasta la finalización de la vigencia del presente.

DECIMA CUARTA: Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA dentro del horario de prestación de servicios activos o pasivos, la realización de trabajos y/o transporte de cosas o personas no ordenados por LA PROVINCIA.

DECIMA QUINTA: Si EL CONTRATISTA no diera cumplimiento al horario y demás condiciones operativas de servicio establecidas por LA PROVINCIA en el presente contrato, le será descontado el día de la factura inmediata posterior. En caso de cinco (5) incumplimientos injustificados LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de interpelación previa y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.

DECIMA SEXTA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente por parte de EL CONTRATISTA otorga a LA PROVINCIA el derecho a rescindir el contrato sin necesidad de previa notificación.

DECIMA SEPTIMA: Queda establecido que ambas partes podrán rescindir el presente Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, debiendo comunicar tal decisión, con una antelación de treinta (30) días corridos.

DECIMA OCTAVA: El presente contrato no genera relación de empleo alguna entre LA PROVINCIA y EL CONTRATISTA, rigiéndose por el Artículo 1623 y ccdtes. del Código Civil.

DECIMA NOVENA: EL CONTRATISTA sin perjuicio de las demás obligaciones deberá:

- 1.- Poseer en su vehículo un equipo de comunicaciones habilitado por la CNC o teléfono celular, mediante el cual esté comunicado con la Dirección de Intendencia y Servicios Auxiliares.
 - 2.- Realizar el traslado de documentación en general que se le asigne.
 - 3.- Hacer entrega en forma personal y en mano de toda documentación administrativa que así se disponga.
 - 4.- En los servicios que se le comisione, deberá mantenerse en espera en el lugar, hasta tanto la persona a cargo del servicio disponga la finalización del mismo, o el operador disponga otro destino.
 - 5.- En época invernal, con hielo o nieve, transitará por las calles de fácil acceso de manera de resguardar a los pasajeros y a la unidad.
 - 6.- El ascenso y descenso de pasajeros será por cuenta propia y a orden de los celadores, en todos los casos las puertas serán abiertas y cerradas por quien deba utilizarlas.
 - 7.- La capacidad máxima a transportar será de acuerdo a la cantidad de asientos que posea la unidad descontando el del chofer.
 - 8.- Dentro del vehículo no se podrá comer, fumar ni realizar actividades que atenten contra las buenas costumbres.
 - 9.- En el vehículo no se transportarán heridos o traumatizados. En ese caso, por intermedio de los medios de comunicación solicitarán a la Dirección la asistencia de algún Centro Asistencial de Salud.
- VIGESIMA: Para todos los efectos legales las partes constituyen los siguientes domicilios: LA PROVINCIA en San Martín Nº 450 de la ciudad de Ushuaia y EL CONTRATISTA en la calle Arturo Illia Nº 756 – Planta Baja – Departamento A de la ciudad de Río Grande donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen con relación al presente.
- VIGESIMA PRIMERA: Para cualquier divergencia que se pudiera suscitar en la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales

Elizabel Dora B.

P.V.I. 25.2015.214

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto L. Las Casas
Jefe Departamento

ES COPIA FIEL

Stella María LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

G. T. F.

REGISTRADO
29 JUN. 2010

14499

Gilberto E. Las Casas
Director General de Tránsito y Seguridad
Carreteras y Ferrocarriles

concepto de gastos, consistente en la suma de PESOS CIENTO (\$ 100,00.-), en caso de que el traslado oscile entre los SESENTA (60) y los CIENTO VEINTE (120) km.; y en caso de trasladarse a más de CIENTO VEINTE (120) Km., se le abonará la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO (\$ 125,00.-). Cuando existan circunstancias fundadas en razones de servicios por las que EL CONTRATISTA deba permanecer por más de veinticuatro (24) horas fuera de su lugar de origen se abonará dicho adicional por cada día de exceso.

OCTAVA: EL CONTRATISTA tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Provincial de Transporte u organismo Provincial de Transporte competente para su habilitación de conformidad con la Resolución MGT y J. N° 226/03. Con relación al seguro se ajustará a lo que la mencionada Dirección y las leyes determinen, dejando expresa constancia que LA PROVINCIA no se hará responsable por los daños y accidentes propios y/o a terceros. Asimismo, tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Municipal de Tránsito en lo que resulte de su competencia. El no cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente, dará derecho a LA PROVINCIA a rescindir el presente contrato sin necesidad de interpelación previa y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamos o indemnización alguna.

NOVENA: Toda multa, sanción y/o penalidad que recaiga sobre EL CONTRATISTA su vehículo o sus reemplazantes, como así también la violación de normas de tránsito nacional, provincial o municipal, estarán a cargo exclusivamente de EL CONTRATISTA.

DECIMA: EL CONTRATISTA se obliga a la prestación normal de los servicios de movilidad. En caso de desperfectos mecánicos o de fuerza mayor debidamente justificados a juicio de LA PROVINCIA, EL CONTRATISTA deberá proveer a su cargo, mientras dure la reparación, otra unidad similar a aquella, la que podrá ser conducida por el mismo o la persona que indique, previa conformidad de LA PROVINCIA, comunicando por escrito los datos del chofer suplente y de la unidad, con la documentación pertinente, y consignando el período de duración de la reparación. Tanto la unidad como el chofer reemplazante deberán reunir los mismos requisitos que los exigidos en el presente para EL CONTRATISTA y su vehículo. Ante el incumplimiento de la prestación del vehículo contratado, le serán descontados los días en la factura inmediata posterior.

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA deberá mantener durante la prestación del servicio una adecuada y pulcra vestimenta. El vehículo deberá encontrarse perfectamente limpio exterior e interiormente. No podrá utilizar en la unidad cubiertas reparadas, debiendo tener extinguidor, balizas reglamentarias, cadenas para hielo o cubiertas con clavo en óptimo estado, barra de remolque y botiquín de primeros auxilios. LA PROVINCIA se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA el cambio inmediato de aquellas partes y/o elementos mecánicos de la unidad que a juicio de aquella no se encuentran en adecuadas condiciones.

DECIMA SEGUNDA: La unidad deberá ser conducida por EL CONTRATISTA, quien podrá designar un conductor suplente que deberá estar asegurado y contar con los requisitos exigidos para EL CONTRATISTA. Dicho conductor debe ser autorizado previamente por LA PROVINCIA.

DECIMA TERCERA: Las partes establecen el monto del presente contrato en la suma de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 5.346,00.-), que serán liquidados mensualmente entre los días 15 y 30 de cada mes inmediato posterior a aquel en que la prestación haya sido cumplida, previa presentación de la factura correspondiente. Toda obligación en conceptos tributarios, aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrá por exclusiva

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL

AWI 18827111

Gilberto E. Las Casas
Director General de Tránsito y Seguridad
Carreteras y Ferrocarriles

Stella María LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 29 JUN. 2010
FOLIO Nº 14499

Gelt
Gilberto E. Los Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.Y.T.

cursen con relación al presente.

VIGESIMA PRIMERA: Para cualquier divergencia que se pudiera suscitar en la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de junio del año 2010.-

[Signature]
DNI 18827111

[Signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
Gilberto E. Los Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.Y.T.

ES COPIA FIEL

[Signature]
Stella Maria LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 23 ABR 2010

VISTO el expediente N° 015077-SG/2009 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer suscripto el día primero (1º) de febrero de 2010 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaria General de Gobierno, Dña. Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891 y el señor Antonio Manuel GORDILLO, D.N.I. N° 13.387.228, registrado bajo el número 14319 y que forma parte del presente.

Que atento a las necesidades de servicio de traslado que mantiene el Estado Provincial, resulta procedente celebrar la presente contratación.

Que deviene necesario proceder a su ratificación

Que a fojas 41 consta el respaldo presupuestario.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos – Secretaria General de Gobierno, ha tomado debida intervención mediante Informe D.A.J. (S.G.G.) N° 067/2010, obrante a fojas 50.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo normado por el artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:

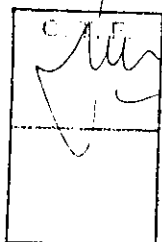
ARTICULO 1º.- Ratificar en todos sus terminos el Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer suscripto el día primero (1º) de febrero de 2010 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaria General de Gobierno, Dña. Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891 y el señor Antonio Manuel GORDILLO, D.N.I. N° 13.387.228, registrado bajo el número 14319, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Unidad de Gestión de Gasto 8525 - Inciso 34º, perteneciente al ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTICULO 3º.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

0961/10



Dr. Guillermo Horacio Aramburo
MINISTRO DE GOBIERNO,
COORDINADOR GENERAL Y JUSTICIA

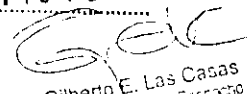
MARIA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA

Gilberto E. Las Casas
Director de Asesoría Jurídica
Gobierno de la Provincia

COPIA FIEL

Stella María LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

FECHA... 17 FEB. 2010
BAJO Nº... 14319


Gilberto E. Las Casas
Director General de Despecho
Comando en Jefe de la G. P. T.

CONTRATO

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la señora Secretaria General de la Gobernación, Doña Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891, ad referéndum de la señora Gobernadora, en adelante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra el señor Antonio Manuel GORDILLO, D.N.I. N° 13.387.228, en adelante EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata la movilidad consistente en un vehículo automotor propiedad de EL CONTRATISTA cuyas características son: combi marca Fiat, modelo Ducato Combinato 2.8 IDTD, con capacidad para nueve (9) pasajeros número de motor 22464079882, número de chasis 93W244K7152001669, número de dominio FGJ-561, a efectos que la misma sea prestada en el área de Dirección de Intendencia y Servicios Auxiliares, para cubrir servicios urbanos, interurbanos o larga distancia según corresponda, dejando constancia que EL CONTRATISTA deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados a las pautas temporales y funcionales que determine LA PROVINCIA.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA debera tener la movilidad en perfecto estado de conservación y condiciones mecánicas, carrocería y aspecto general, poniéndolo a disposición de LA PROVINCIA durante OCHO (8) horas diarias y corridas, entre las 08:00 hs. y las 24:00 hs. en días laborables, pudiendo por razones de servicio extender la jornada laboral, en cuyo caso la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares – Secretaría General, computará cada hora de exceso hasta completar la cantidad de OCHO (8) horas a fin de compensarlas con UN (1) día de franco.

TERCERA: Para los casos en que LA PROVINCIA requiera el servicio de vehículo con chofer durante los días sábados, domingos o feriados, se implementará un sistema de guardias, estableciendo que en compensación por dichas guardias, EL CONTRATISTA gozará de un día y medio (1 1/2) de franco, los días sábados y dos (2) días de franco, los días domingos y feriados. Dichos francos podrán gozarse en días corridos y en forma continua o discontinua en el año calendario hasta cubrir la totalidad de los francos acumulados, previa autorización por escrito de LA PROVINCIA.

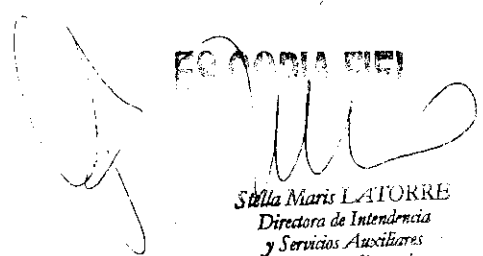
CUARTA: La vigencia del presente contrato se establece por el término de DOCE (12) meses, a partir del día de su suscripción, siempre y cuando persistan las necesidades de servicio que motivaran la presente contratación.

QUINTA: La autoridad de aplicación del presente contrato, será la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General, quien llevará a cabo el control de las prestaciones y estará obligada a fiscalizar si la ejecución del contrato se ajusta a lo pactado en las cláusulas que lo componen. A esos efectos, se solicitará a las distintas áreas donde EL CONTRATISTA haya brindado sus servicios, un informe trimestral en relación al desempeño del mismo.

SEXTA: Son exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA la conservación y mantenimiento de la unidad en todas sus partes, como así también la adquisición de repuestos, autopartes, combustible, carburantes, lubricantes necesarios para su normal funcionamiento.

SEPTIMA: En caso de tener que trasladarse a más de SESENTA (60) Km. de su lugar de origen y hasta CIENTO VEINTE (120) Km., se le proveerá el combustible necesario, conforme lo establezca la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General y se le abonará un monto en concepto de gastos, consistente en la suma de PESOS CIEN (\$ 100,00.-), en caso de que el traslado


13387228


Stella Maris LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

G. I. P.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 17 FEB. 2010
BAJO Nº 14319

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Contratación y T.

CONTRATISTA. En relación al monto del presente contrato, se establece un incremento del 6%, que regirá a partir del día primero (1º) de septiembre de 2010 y hasta la finalización de la vigencia del presente.

DECIMA CUARTA: Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA dentro del horario de prestación de servicios activos o pasivos, la realización de trabajos y/o transporte de cosas o personas no ordenados por LA PROVINCIA.

DECIMA QUINTA: Si EL CONTRATISTA no diera cumplimiento al horario y demás condiciones operativas de servicio establecidas por LA PROVINCIA en el presente contrato, le será descontado el día de la factura inmediata posterior. En caso de cinco (5) incumplimientos injustificados LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de interpelación previa y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.

DECIMA SEXTA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente por parte de EL CONTRATISTA otorga a LA PROVINCIA el derecho a rescindir el contrato sin necesidad de previa notificación.

DECIMA SEPTIMA: Queda establecido que ambas partes podrán rescindir el presente Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, debiendo comunicar tal decisión, con una antelación de treinta (30) días corridos.

DECIMA OCTAVA: El presente contrato no genera relación de empleo alguna entre LA PROVINCIA y EL CONTRATISTA, rigiéndose por el Artículo 1623 y codtes. del Código Civil.

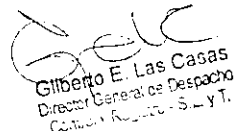
DECIMA NOVENA: EL CONTRATISTA sin perjuicio de las demás obligaciones deberá:

- 1.- Poseer en su vehículo un equipo de comunicaciones habilitado por la CNC o teléfono celular, mediante el cual esté comunicado con la Dirección de Intendencia y Servicios Auxiliares.
 - 2.- Realizar el traslado de documentación en general que se le asigne.
 - 3.- Hacer entrega en forma personal y en mano de toda documentación administrativa que así se disponga.
 - 4.- En los servicios que se le comisione, deberá mantenerse en espera en el lugar, hasta tanto la persona a cargo del servicio disponga la finalización del mismo, o el operador disponga otro destino.
 - 5.- En época invernal, con hielo o nieve, transitará por las calles de fácil acceso de manera de resguardar a los pasajeros y a la unidad.
 - 6.- El ascenso y descenso de pasajeros será por cuenta propia y a orden de los celadores, en todos los casos las puertas serán abiertas y cerradas por quien deba utilizarlas.
 - 7.- La capacidad máxima a transportar será de acuerdo a la cantidad de asientos que posea la unidad descontando el del chofer.
 - 8.- Dentro del vehículo no se podrá comer, fumar ni realizar actividades que atenten contra las buenas costumbres.
 - 9.- En el vehículo no se transportarán heridos o traumatizados. En ese caso, por intermedio de los medios de comunicación solicitarán a la Dirección la asistencia de algún Centro Asistencial de Salud.
- VIGESIMA: Para todos los efectos legales las partes constituyen los siguientes domicilios: LA PROVINCIA en San Martín Nº 450 de la ciudad de Ushuaia y EL CONTRATISTA en la calle Trejo Noel Nº 504 de la ciudad de Río Grande donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen con

13387228

Stella María LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 17 FEB. 2010
BAJO Nº 14319


Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Código Registrado - S. y T.

oscile entre los SESENTA (60) y los CIENTO VEINTE (120) km.; y en caso de trasladarse a más de CIENTO VEINTE (120) Km., se le abonará la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO (\$ 125,00.-). Cuando existan circunstancias fundadas en razones de servicios por las que EL CONTRATISTA deba permanecer por más de veinticuatro (24) horas fuera de su lugar de origen se abonará dicho adicional por cada día de exceso.

OCTAVA: EL CONTRATISTA tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Provincial de Transporte u organismo Provincial de Transporte competente para su habilitación de conformidad con la Resolución MGT y J. Nº 226/03. Con relación al seguro se ajustará a lo que la mencionada Dirección y las leyes determinen, dejando expresa constancia que LA PROVINCIA no se hará responsable por los daños y accidentes propios y/o a terceros. Asimismo, tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Municipal de Tránsito en lo que resulte de su competencia. El no cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente, dará derecho a LA PROVINCIA a rescindir el presente contrato sin necesidad de interpelación previa y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamos o indemnización alguna.

NOVENA: Toda multa, sanción y/o penalidad que recaiga sobre EL CONTRATISTA su vehículo o sus reemplazantes, como así también la violación de normas de tránsito nacional, provincial o municipal, estarán a cargo exclusivamente de EL CONTRATISTA.

DECIMA: EL CONTRATISTA se obliga a la prestación normal de los servicios de movilidad. En caso de desperfectos mecánicos o de fuerza mayor debidamente justificados a juicio de LA PROVINCIA, EL CONTRATISTA deberá proveer a su cargo, mientras dure la reparación, otra unidad similar a aquella, la que podrá ser conducida por el mismo o la persona que indique, previa conformidad de LA PROVINCIA, comunicando por escrito los datos del chofer suplente y de la unidad, con la documentación pertinente, y consignando el período de duración de la reparación. Tanto la unidad como el chofer reemplazante deberán reunir los mismos requisitos que los exigidos en el presente para EL CONTRATISTA y su vehículo. Ante el incumplimiento de la prestación del vehículo contratado, le serán descontados los días en la factura inmediata posterior.

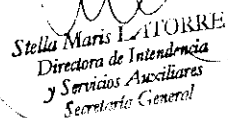
DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA deberá mantener durante la prestación del servicio una adecuada y pulcra vestimenta. El vehículo deberá encontrarse perfectamente limpio exterior e interiormente. No podrá utilizar en la unidad cubiertas reparadas, debiendo tener extinguidor, balizas reglamentarias, cadenas para hielo o cubiertas con clavo en óptimo estado, barra de remolque y botiquín de primeros auxilios. LA PROVINCIA se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA el cambio inmediato de aquellas partes y/o elementos mecánicos de la unidad que a juicio de aquella no se encuentran en adecuadas condiciones.

DECIMA SEGUNDA: La unidad deberá ser conducida por EL CONTRATISTA, quien podrá designar un conductor suplente que deberá estar asegurado y contar con los requisitos exigidos para EL CONTRATISTA. Dicho conductor debe ser autorizado previamente por LA PROVINCIA.

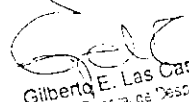
DECIMA TERCERA: Las partes establecen el monto del presente contrato en la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 (\$ 5.818,00.-), que serán liquidados mensualmente entre los días 15 y 30 de cada mes inmediato posterior a aquel en que la prestación haya sido cumplida, previa presentación de la factura correspondiente. Toda obligación en conceptos tributarios, aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrá por exclusiva cuenta de EL

13397228

ES COPIA FIEL


Stella Maris LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 17 FEB. 2010
BAJO Nº 14319


Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Comando en Jefe - G. T. F.

relación al presente.

VIGESIMA PRIMERA: Para cualquier divergencia que se pudiera suscitar en la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 01 días del mes de febrero del año 2010.-


13387228


Stella María LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 21 de Mayo, 2010

VISTO el expediente N° 015080-SG/2009 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer suscripto el día ocho (8) de febrero de 2010 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaria General de Gobierno, Dña. Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891 y el señor Rafael Hector LOPEZ, D.N.I. N° 11.674.619, registrado bajo el número 14316 y que forma parte del presente.

Que atento a las necesidades de servicio de traslado que mantiene el Estado Provincial, resulta procedente celebrar la presente contratacion

Que deviene necesario proceder a su ratificacion

Que a fojas 43 consta el respaldo presupuestario.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos - Secretaria General de Gobierno, ha tomado debida intervención mediante Informe D.A.J. (S.G.G.) N° 066/2010, obrante a fojas 52.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo normado por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A:

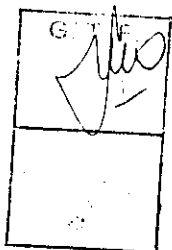
ARTICULO 1°.- Ratificar en todos sus terminos el Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, suscripto el día ocho (8) de febrero de 2010 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaria General de Gobierno, Dña. Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891 y el señor Rafael Hector LOPEZ, D.N.I. N° 11.674.619, registrado bajo el número 14316, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Unidad de Gestión de Gasto 8525 - Inciso 349, perteneciente al ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTICULO 3°.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

0962/10



D. C. [Signature]
GOBERNADORA

MARIA FARIAS, GOBERNADORA

Gilberto E. Las Casas
Director General de Asesoría Jurídica

Stella Maria Latorre
Directora de Intendencia y Servicios Auxiliares
Secretaría General

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 11 FEB. 2010
BAJO Nº 14316

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Comando en Jefe S.I. y T.

CONTRATO

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la señora Secretaria General de la Gobernación, Doña Liliana Graciela PRELI, D.N.I. Nº 14.116.891, ad referéndum de la señora Gobernadora de la Provincia, por una parte; y por la otra el señor Rafael Héctor LOPEZ, D.N.I. Nº 11.674.619, en adelante EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata la movilidad consistente en un vehículo automotor propiedad de EL CONTRATISTA cuyas características son: automóvil marca Renault, modelo Clío 2 1.2 Authentique CA, con capacidad para tres (3) pasajeros, número de motor D4FG728Q001423, número de chasis 8A1BB2V055L580964, número de dominio ESB-452, a efectos que la misma sea prestada en el área de Dirección de Intendencia y Servicios Auxiliares, para cubrir servicios urbanos, interurbanos o larga distancia según corresponda, dejando constancia que EL CONTRATISTA deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados a las pautas temporales y funcionales que determine LA PROVINCIA.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá tener la movilidad en perfecto estado de conservación y condiciones mecánicas, carrocería y aspecto general, poniéndolo a disposición de LA PROVINCIA durante OCHO (8) horas diarias y corridas, entre las 08:00 hs. y las 24:00 hs. en días laborables, pudiendo por razones de servicio extender la jornada laboral, en cuyo caso la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares – Secretaría General, computará cada hora de exceso hasta completar la cantidad de OCHO (8) horas a fin de compensarlas con UN (1) día de franco.

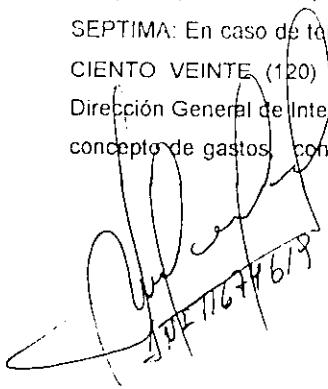
TERCERA: Para los casos en que LA PROVINCIA requiera el servicio de vehículo con chofer durante los días sábados, domingos o feriados, se implementará un sistema de guardias, estableciendo que en compensación por dichas guardias, EL CONTRATISTA gozará de un día y medio (1 1/2) de franco, los días sábados y dos (2) días de franco, los días domingos y feriados. Dichos francos podrán gozarse en días corridos y en forma continua o discontinua en el año calendario hasta cubrir la totalidad de los francos acumulados, previa autorización por escrito de LA PROVINCIA.

CUARTA: La vigencia del presente contrato se establece por el término de DOCE (12) meses, a partir del día de su suscripción, siempre y cuando persistan las necesidades de servicio que motivaran la presente contratación.

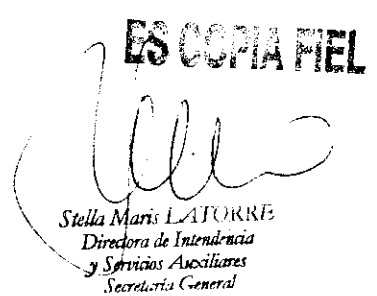
QUINTA: La autoridad de aplicación del presente contrato, será la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General, quien llevará a cabo el control de las prestaciones y estará obligada a fiscalizar si la ejecución del contrato se ajusta a lo pactado en las cláusulas que lo componen. A esos efectos, se solicitará a las distintas áreas donde EL CONTRATISTA haya brindado sus servicios, un informe trimestral en relación al desempeño del mismo.

SEXTA: Son exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA la conservación y mantenimiento de la unidad en todas sus partes, como así también la adquisición de repuestos, autopartes, combustible, carburantes, lubricantes necesarios para su normal funcionamiento.

SEPTIMA: En caso de tener que trasladarse a más de SESENTA (60) Km. de su lugar de origen y hasta CIENTO VEINTE (120) Km., se le proveerá el combustible necesario, conforme lo establezca la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General y se le abonará un monto en concepto de gastos, consistente en la suma de PESOS CIENTO (\$ 100,00.-), en caso de que el traslado


11/674619



ES COPIA FIEL

Stella Maris LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 11 FEB. 2010
BAJO N° 14316

Gilberto E. Las Casas
Dirección General de Despacho
Control y Registro - S. y T.

CONTRATISTA. En relación al monto del presente contrato, se establece un incremento del 6%, que regirá a partir del día primero (1°) de septiembre de 2010 y hasta la finalización de la vigencia del presente.

DECIMA CUARTA: Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA dentro del horario de prestación de servicios activos o pasivos, la realización de trabajos y/o transporte de cosas o personas no ordenados por LA PROVINCIA.

DECIMA QUINTA: Si EL CONTRATISTA no diera cumplimiento al horario y demás condiciones operativas de servicio establecidas por LA PROVINCIA en el presente contrato, le será descontado el día de la factura inmediata posterior. En caso de cinco (5) incumplimientos injustificados LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de interpolación previa y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.

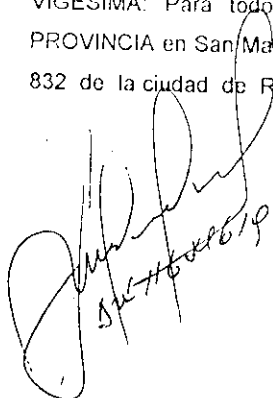
DECIMA SEXTA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente por parte de EL CONTRATISTA otorga a LA PROVINCIA el derecho a rescindir el contrato sin necesidad de previa notificación.

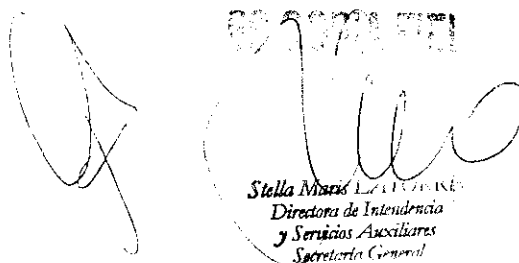
DECIMA SEPTIMA: Queda establecido que ambas partes podrán rescindir el presente Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, debiendo comunicar tal decisión, con una antelación de treinta (30) días corridos.

DECIMA OCTAVA: El presente contrato no genera relación de empleo alguna entre LA PROVINCIA y EL CONTRATISTA, rigiéndose por el Artículo 1623 y codtes. del Código Civil.

DECIMA NOVENA: EL CONTRATISTA sin perjuicio de las demás obligaciones deberá:

- 1.- Poseer en su vehículo un equipo de comunicaciones habilitado por la CNC o teléfono celular, mediante el cual esté comunicado con la Dirección de Intendencia y Servicios Auxiliares.
 - 2.- Realizar el traslado de documentación en general que se le asigne.
 - 3.- Hacer entrega en forma personal y en mano de toda documentación administrativa que así se disponga.
 - 4.- En los servicios que se le comisione, deberá mantenerse en espera en el lugar, hasta tanto la persona a cargo del servicio disponga la finalización del mismo, o el operador disponga otro destino.
 - 5.- En época invernal, con hielo o nieve, transitará por las calles de fácil acceso de manera de resguardar a los pasajeros y a la unidad.
 - 6.- El ascenso y descenso de pasajeros será por cuenta propia y a orden de los celadores, en todos los casos las puertas serán abiertas y cerradas por quien deba utilizarlas.
 - 7.- La capacidad máxima a transportar será de acuerdo a la cantidad de asientos que posea la unidad descontando el del chofer.
 - 8.- Dentro del vehículo no se podrá comer, fumar ni realizar actividades que atenten contra las buenas costumbres.
 - 9.- En el vehículo no se transportarán heridos o traumatizados. En ese caso, por intermedio de los medios de comunicación solicitarán a la Dirección la asistencia de algún Centro Asistencial de Salud.
- VIGESIMA: Para todos los efectos legales las partes constituyen los siguientes domicilios: LA PROVINCIA en San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia y EL CONTRATISTA en la calle Estrada N° 832 de la ciudad de Río Grande donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen con


5/15/2010


Stella María Latorre
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 11 FEB. 2010
BAJO Nº 14316

Edc
Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control de Tránsito S. y T.

oscile entre los SESENTA (60) y los CIENTO VEINTE (120) km.; y en caso de trasladarse a más de CIENTO VEINTE (120) Km., se le abonará la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO (\$ 125.00.-). Cuando existan circunstancias fundadas en razones de servicios por las que EL CONTRATISTA deba permanecer por más de veinticuatro (24) horas fuera de su lugar de origen se abonará dicho adicional por cada día de exceso.

OCTAVA: EL CONTRATISTA tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Provincial de Transporte u organismo Provincial de Transporte competente para su habilitación de conformidad con la Resolución MGT y J. Nº 226/03. Con relación al seguro se ajustará a lo que la mencionada Dirección y las leyes determinen, dejando expresa constancia que LA PROVINCIA no se hará responsable por los daños y accidentes propios y/o a terceros. Asimismo, tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Municipal de Tránsito en lo que resulte de su competencia. El no cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente, dará derecho a LA PROVINCIA a rescindir el presente contrato sin necesidad de interpelación previa y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamos o indemnización alguna.

NOVENA: Toda multa, sanción y/o penalidad que recaiga sobre EL CONTRATISTA su vehículo o sus reemplazantes, como así también la violación de normas de tránsito nacional, provincial o municipal, estarán a cargo exclusivamente de EL CONTRATISTA.

DECIMA: EL CONTRATISTA se obliga a la prestación normal de los servicios de movilidad. En caso de desperfectos mecánicos o de fuerza mayor debidamente justificados a juicio de LA PROVINCIA, EL CONTRATISTA deberá proveer a su cargo, mientras dure la reparación, otra unidad similar a aquella, la que podrá ser conducida por el mismo o la persona que indique, previa conformidad de LA PROVINCIA, comunicando por escrito los datos del chofer suplente y de la unidad, con la documentación pertinente, y consignando el período de duración de la reparación. Tanto la unidad como el chofer reemplazante deberán reunir los mismos requisitos que los exigidos en el presente para EL CONTRATISTA y su vehículo. Ante el incumplimiento de la prestación del vehículo contratado, le serán descontados los días en la factura inmediata posterior.

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA deberá mantener durante la prestación del servicio una adecuada y pulcra vestimenta. El vehículo deberá encontrarse perfectamente limpio exterior e interiormente. No podrá utilizar en la unidad cubiertas reparadas, debiendo tener extinguidor, balizas reglamentarias, cadenas para hielo o cubiertas con clavo en óptimo estado, barra de remolque y botiquín de primeros auxilios. LA PROVINCIA se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA el cambio inmediato de aquellas partes y/o elementos mecánicos de la unidad que a juicio de aquella no se encuentran en adecuadas condiciones.

DECIMA SEGUNDA: La unidad deberá ser conducida por EL CONTRATISTA, quien podrá designar un conductor suplente que deberá estar asegurado y contar con los requisitos exigidos para EL CONTRATISTA. Dicho conductor debe ser autorizado previamente por LA PROVINCIA.

DECIMA TERCERA: Las partes establecen el monto del presente contrato en la suma de PESOS CINCO MIL TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$ 5.032.00.-), que serán liquidados mensualmente entre los días 15 y 30 de cada mes inmediato posterior a aquel en que la prestación haya sido cumplida, previa presentación de la factura correspondiente. Toda obligación en conceptos tributarios, aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrá por exclusiva cuenta de EL

[Firma]
11/02/2010

LORENZO NEL

[Firma]
Stella Maris LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 11 FEB. 2010
BAJO Nº 14316

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

relación al presente.

VIGESIMA PRIMERA: Para cualquier divergencia que se pudiera suscitar en la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 08 días del mes de febrero del año 2010.-

[Firma]
SN? 11679619

[Firma]
Stella María LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

República Argentina

Poder Ejecutivo
USHUAIA

27 ABR. 2010

VISTO el expediente N° 015084-SG/2009 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer suscripto el día primero (01) de febrero de 2010 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaria General de Gobierno, Dña. Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891 y el señor Manuel Antonio MANCILLA, D.N.I. N° 10.135.208, registrado bajo el número 14344 y que forma parte del presente.

Que atento a las necesidades de servicio de traslado del Estado Provincial, resulta procedente celebrar la presente contratación.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos - Secretaría General de Gobierno, ha tomado debida intervención mediante Informe D.A.J. (S.G.G.) N° 085/2010, obrante a fojas 72.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el presente gasto.

Que deviene necesario proceder a su ratificación

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo normado por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

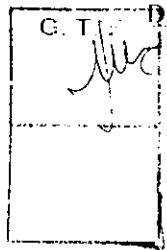
Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, suscripto el día primero (01) de febrero de 2010 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaria General de Gobierno, Dña. Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891 y el señor Manuel Antonio MANCILLA, D.N.I. N° 10.135.208, registrado bajo el número 14344, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Unidad de Gestión de Gasto 8525 - Inciso 349, perteneciente al ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTICULO 3°.-Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.



DECRETO N°

1016/10

Guillermo Horacio ARAMBURU
MINISTRO DE GOBIERNO,
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

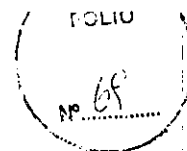
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LILIANA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

Stella María TORRES
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

ES COPIA FIEL

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 10 MAR 2016
BAJO Nº 14344



CONTRATO

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la señora Secretaria General de la Gobernación, Doña Liliana Graciela PRELI, D.N.I. Nº 14.110.931, ad referendum de la señora Gobernadora de la Provincia, en adelante LA PROVINCIA, por una parte, y por la otra el señor Manuel Antonio MANCILLA, D.N.I. Nº 10.135.208, en adelante EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata la movilidad consistente en un vehículo automotor propiedad de EL CONTRATISTA cuyas características son: automóvil marca Ford, modelo Fiesta Energy 5P, con capacidad para tres (3) pasajeros, número de motor CDJC78033526, número de chasis 9BFZF16N378033526, número de dominio FZZ-946, a efectos que la misma sea prestada en el área de Dirección de Intendencia y Servicios Auxiliares, para cubrir servicios urbanos, interurbanos o larga distancia según corresponda, dejando constancia que EL CONTRATISTA deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados a las pautas temporales y funcionales que determine LA PROVINCIA.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá tener la movilidad en perfecto estado de conservación y condiciones mecánicas, carrocería y aspecto general, poniéndolo a disposición de LA PROVINCIA durante OCHO (8) horas diarias y corridas, entre las 08:00 hs. y las 24:00 hs. en días laborables, pudiendo por razones de servicio extender la jornada laboral, en cuyo caso la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General, computará cada hora de exceso hasta completar la cantidad de OCHO (8) horas a fin de compensarlas con UN (1) día de franco.

TERCERA: Para los casos en que LA PROVINCIA requiera el servicio de vehículo con chofer durante los días sábados, domingos o feriados, se implementará un sistema de guardias, estableciendo que en compensación por dichas guardias, EL CONTRATISTA gozará de un día y medio (1 1/2) de franco, los días sábados y dos (2) días de franco, los días domingos y feriados. Dichos francos podrán gozarse en días corridos y en forma continua o discontinua en el año calendario hasta cubrir la totalidad de los francos acumulados, previa autorización por escrito de LA PROVINCIA.

CUARTA: La vigencia del presente contrato se establece por el término de DOCE (12) meses, a partir del día de su suscripción, siempre y cuando persistan las necesidades de servicio que motivaran la presente contratación.

QUINTA: La autoridad de aplicación del presente contrato, será la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General, quien llevará a cabo el control de las prestaciones y estará obligada a fiscalizar si la ejecución del contrato se ajusta a lo pactado en las cláusulas que lo componen. A esos efectos, se solicitará a las distintas áreas donde EL CONTRATISTA haya brindado sus servicios, un informe trimestral en relación al desempeño del mismo.

SEXTA: Son exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA la conservación y mantenimiento de la unidad en todas sus partes, como así también la adquisición de repuestos, autopartes, combustible, carburantes, lubricantes necesarios para su normal funcionamiento.

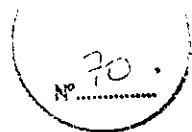
SEPTIMA: En caso de tener que trasladarse a más de SESENTA (60) Km. de su lugar de origen y hasta CIENTO VEINTE (120) Km., se le proveerá el combustible necesario, conforme lo establezca la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General y se le abonará un monto en

ES COPIA
Escritura Pública
Jefe de Intendencia y Archivos

ES COPIA
Escritura Pública
Féctor Osvaldo ARCHERO
Director General de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

ES COPIA
Escritura Pública
Stella María LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 10 MAR. 2010
BAJO Nº 14344



CONTRATISTA. En relación al monto del presente contrato, se establece un incremento del 6%, que regira a partir del día primero (1º) de septiembre de 2010 y hasta la finalización de la vigencia del presente.

DECIMA CUARTA: Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA dentro del horario de prestación de servicios activos o pasivos, la realización de trabajos y/o transporte de cosas o personas no ordenados por LA PROVINCIA.

DECIMA QUINTA: SI EL CONTRATISTA no diera cumplimiento al horario y demás condiciones operativas de servicio establecidas por LA PROVINCIA en el presente contrato, le será descontado el día de la factura inmediata posterior. En caso de cinco (5) incumplimientos injustificados LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de interpelación previa y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.

DECIMA SEXTA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente por parte de EL CONTRATISTA otorga a LA PROVINCIA el derecho a rescindir el contrato sin necesidad de previa notificación.

DECIMA SEPTIMA: Queda establecido que ambas partes podrán rescindir el presente Contrato de Alquiler de vehículo con Chofer, debiendo comunicar tal decisión, con una antelación de treinta (30) días corridos.

DECIMA OCTAVA: El presente contrato no genera relación de empleo alguna entre LA PROVINCIA y EL CONTRATISTA, rigiéndose por el Artículo 1623 y codtes. del Código Civil.

DECIMA NOVENA: EL CONTRATISTA sin perjuicio de las demás obligaciones deberá:

- 1.- Poseer en su vehículo un equipo de comunicaciones habilitado por la CNC o telefono celular, mediante el cual esté comunicado con la Dirección de Intendencia y Servicios Auxiliares.
 - 2.- Realizar el traslado de documentación en general que se le asigne.
 - 3.- Hacer entrega en forma personal y en mano de toda documentación administrativa que así se disponga.
 - 4.- En los servicios que se le comisione, deberá mantenerse en espera en el lugar, hasta tanto la persona a cargo del servicio disponga la finalización del mismo, o el operador disponga otro destino.
 - 5.- En época invernal, con hielo o nieve, transitará por las calles de fácil acceso de manera de resguardar a los pasajeros y a la unidad.
 - 6.- El ascenso y descenso de pasajeros será por cuenta propia y a orden de los celadores, en todos los casos las puertas serán abiertas y cerradas por quien deba utilizarlas.
 - 7.- La capacidad máxima a transportar será de acuerdo a la cantidad de asientos que posea la unidad descontando el del chofer.
 - 8.- Dentro del vehículo no se podrá comer, fumar ni realizar actividades que atenten contra las buenas costumbres.
 - 9.- En el vehículo no se transportarán heridos o traumatizados. En ese caso, por intermedio de los medios de comunicación solicitarán a la Dirección la asistencia de algún Centro Asistencial de Salud.
- VIGESIMA: Para todos los efectos legales las partes constituyen los siguientes domicilios: LA PROVINCIA en San Martín Nº 450 de la ciudad de Ushuaia y EL CONTRATISTA en la calle Don Bosco Nº 1082 de la ciudad de Río Grande donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen con

ES COPIA

División de Intendencia y Servicios Auxiliares

ES COPIA

Hector Osvaldo ARCHERO
Director General de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

ES COPIA

Stella Maris MORRI
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 0 MAR. 2010
BAJO Nº 14344

concepto de gastos, consistente en la suma de PESOS CIENTO (\$ 100,00.-), en caso de que el traslado oscile entre los SESENTA (60) y los CIENTO VEINTE (120) km.; y en caso de trasladarse a más de CIENTO VEINTE (120) Km., se le abonará la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO (\$ 125,00.-). Cuando existan circunstancias fundadas en razones de servicios por las que EL CONTRATISTA deba permanecer por más de veinticuatro (24) horas fuera de su lugar de origen se abonará dicho adicional por cada día de exceso.

OCTAVA: EL CONTRATISTA tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Provincial de Transporte u organismo Provincial de Transporte competente para su habilitación de conformidad con la Resolución MGT y J. Nº 226/03. Con relación al seguro se ajustará a lo que la mencionada Dirección y las leyes determinen, dejando expresa constancia que LA PROVINCIA no se hará responsable por los daños y accidentes propios y/o a terceros. Asimismo, tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Municipal de Tránsito en lo que resulte de su competencia. El no cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente, dará derecho a LA PROVINCIA a rescindir el presente contrato sin necesidad de interpelación previa y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamos o indemnización alguna.

NOVENA: Toda multa, sanción y/o penalidad que recaiga sobre EL CONTRATISTA su vehículo o sus reemplazantes, como así también la violación de normas de tránsito nacional, provincial o municipal, estarán a cargo exclusivamente de EL CONTRATISTA.

DECIMA: EL CONTRATISTA se obliga a la prestación normal de los servicios de movilidad. En caso de desperfectos mecánicos o de fuerza mayor debidamente justificados a juicio de LA PROVINCIA, EL CONTRATISTA deberá proveer a su cargo, mientras dure la reparación, otra unidad similar a aquella, la que podrá ser conducida por el mismo o la persona que indique, previa conformidad de LA PROVINCIA, comunicando por escrito los datos del chofer suplente y de la unidad, con la documentación pertinente, y consignando el período de duración de la reparación. Tanto la unidad como el chofer reemplazante deberán reunir los mismos requisitos que los exigidos en el presente para EL CONTRATISTA y su vehículo. Ante el incumplimiento de la prestación del vehículo contratado, le serán descontados los días en la factura inmediata posterior.

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA deberá mantener durante la prestación del servicio una adecuada y oportuna vestimenta. El vehículo deberá encontrarse perfectamente limpio exterior e interiormente. No podrá utilizar en la unidad cubiertas reparadas, debiendo tener extinguidor, balizas reglamentarias, cadenas para hielo o cubiertas con clavo en óptimo estado, barra de remolque y botiquín de primeros auxilios. LA PROVINCIA se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA el cambio inmediato de aquellas partes y/o elementos mecánicos de la unidad que a juicio de aquella no se encuentran en adecuadas condiciones.

DECIMA SEGUNDA: La unidad deberá ser conducida por EL CONTRATISTA, quien podrá designar un conductor suplente que deberá estar asegurado y contar con los requisitos exigidos para EL CONTRATISTA. Dicho conductor debe ser autorizado previamente por LA PROVINCIA.

DECIMA TERCERA: Las partes establecen el monto del presente contrato en la suma de PESOS CINCO MIL TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$ 5.032,00.-) que serán liquidados mensualmente entre los días 15 y 30 de cada mes inmediato posterior a aquel en que la prestación haya sido cumplida, previa presentación de la factura correspondiente. Toda obligación en conceptos tributarios, aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrá por exclusiva cuenta de EL

ES COPIA

Angela Dingo Martín
Jefe División Registro y Archivo

Alfredo Carlos ARCEIRO
Proctor General de Intendencia

Stella Maris LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 10 MAR. 2010
BAJO N° 14344

[Signature]
Gobernador de la Provincia
de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

relación al presente.

VIGESIMA PRIMERA: Para cualquier divergencia que se pudiera suscitar en la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 01 días del mes de Febrero del año 2010.-

[Signature]
Héctor Osvaldo ARCHERO
Director General de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

ES COPIA

[Signature]
Virginia María Martín
Intendente Provincial
de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL

[Signature]
Stella Maris LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo
USHUAIA, 0107 2010 62*

VISTO el expediente N° 015088-SG/2009 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer suscripto el día quince (15) de junio de 2010 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaria General de Gobierno, Dña. Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891 y el señor Ramón Enérico MANSILLA GÜENCHUR, D.N.I. N° 18.827.111, registrado bajo el número 14499 y que forma parte del presente.

Que atento a las necesidades de servicio de traslado del Estado Provincial, resulta procedente celebrar la presente contratación.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos - Secretaria General de Gobierno, ha tomado debida intervención mediante Informe D.A.J. (S.G.G.) N° 201/2010, obrante a fojas 47.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el presente gasto (fs. 29).

Que deviene necesario proceder a su ratificación

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo normado por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A.

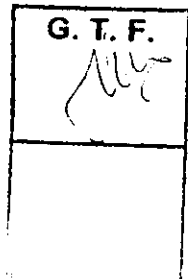
ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, suscripto el día quince (15) de junio de 2010 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaria General de Gobierno, Dña. Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891 y el señor Ramón Enérico MANSILLA GÜENCHUR, D.N.I. N° 18.827.111, registrado bajo el número 14499, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Unidad de Gestión de Gasto 8525 - Inciso 349, perteneciente al ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTÍCULO 3°.-Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

1880/10



Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU
MINISTRO DE GOBIERNO,
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL

Stella María LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 29 JUN. 2010
BAJO Nº 14499

Gilberto E. Casas
Gilberto E. Casas
Director General de Despacho
Control y Registro S.L y T.

CONTRATO

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la señora Secretaria General de la Gobernación, Doña Liliana Graciela PRELI, D.N.I. Nº 14.116.891, ad referendum de la señora Gobernadora, en adelante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra el señor Ramón Enérico MANSILLA GÜENCHUR, D.N.I. Nº 18.827.111, en adelante EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata la movilidad consistente en un vehículo automotor propiedad de EL CONTRATISTA cuyas características son: camioneta marca Toyota, modelo Hilux 4x2 Cabina Doble SRV 3.0 TDI, con capacidad para cuatro (4) pasajeros, número de motor 1KD-7230189, número de chasis 8AJEZ39G472508014, número de dominio GAU - 665, a efectos que la misma sea prestada en el área de Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares, para cubrir servicios urbanos, interurbanos o larga distancia según corresponda, dejando constancia que EL CONTRATISTA deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados a las pautas temporales y funcionales que determine LA PROVINCIA.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá tener la movilidad en perfecto estado de conservación y condiciones mecánicas, carrocería y aspecto general, poniéndolo a disposición de LA PROVINCIA durante OCHO (8) horas diarias y corridas, entre las 08:00 hs. y las 24:00 hs. en días laborables, pudiendo por razones de servicio extender la jornada laboral, en cuyo caso la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General, computará cada hora de exceso hasta completar la cantidad de OCHO (8) horas a fin de compensarlas con UN (1) día de franco.

TERCERA: Para los casos en que LA PROVINCIA requiera el servicio de vehículo con chofer durante los días sábados, domingos o feriados, se implementará un sistema de guardias, estableciendo que en compensación por dichas guardias, EL CONTRATISTA gozará de un día y medio (1 1/2) de franco, los días sábados y dos (2) días de franco, los días domingos y feriados. Dichos francos podrán gozarse en días corridos y en forma continua o discontinua en el año calendario hasta cubrir la totalidad de los francos acumulados, previa autorización por escrito de LA PROVINCIA.

CUARTA: La vigencia del presente contrato se establece por el término de DOCE (12) meses, a partir del día de su suscripción, siempre y cuando persistan las necesidades de servicio que motivaran la presente contratación.

QUINTA: La autoridad de aplicación del presente contrato, será la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General, quien llevará a cabo el control de las prestaciones y estará obligada a fiscalizar si la ejecución del contrato se ajusta a lo pactado en las cláusulas que lo componen. A esos efectos, se solicitará a las distintas áreas donde EL CONTRATISTA haya brindado sus servicios, un informe trimestral en relación al desempeño del mismo.

SEXTA: Son exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA la conservación y mantenimiento de la unidad en todas sus partes, como así también la adquisición de repuestos, autopartes, combustible, carburantes, lubricantes necesarios para su normal funcionamiento.

SEPTIMA: En caso de tener que trasladarse a más de SESENTA (60) Km. de su lugar de origen y hasta CIENTO VEINTE (120) Km., se le proveerá el combustible necesario, conforme lo establezca la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General y se le abonará un monto en

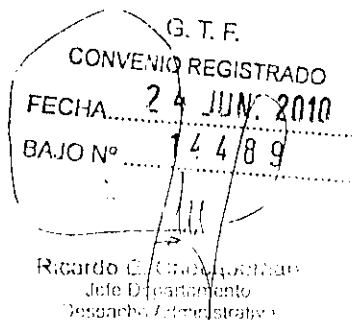
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ramón Enérico Mansilla Güenchur
Ramón Enérico Mansilla Güenchur
Contratista

ES COPIA FIEL

Liliana Graciela Preli
Liliana Graciela Preli
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

DNI 18827111



oscile entre los SESENTA (60) y los CIENTO VEINTE (120) km.; y en caso de trasladarse a más de CIENTO VEINTE (120) Km., se le abonará la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO (\$ 125,00.-). Cuando existan circunstancias fundadas en razones de servicios por las que EL CONTRATISTA deba permanecer por más de veinticuatro (24) horas fuera de su lugar de origen se abonará dicho adicional por cada día de exceso.

OCTAVA: EL CONTRATISTA tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Provincial de Transporte u organismo Provincial de Transporte competente para su habilitación de conformidad con la Resolución MGT y J. N° 226/03. Con relación al seguro se ajustará a lo que la mencionada Dirección y las leyes determinen, dejando expresa constancia que LA PROVINCIA no se hará responsable por los daños y accidentes propios y/o a terceros. Asimismo, tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Municipal de Tránsito en lo que resulte de su competencia. El no cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente, dará derecho a LA PROVINCIA a rescindir el presente contrato sin necesidad de interpelación previa y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamos o indemnización alguna.

NOVENA: Toda multa, sanción y/o penalidad que recaiga sobre EL CONTRATISTA su vehículo o sus reemplazantes, como así también la violación de normas de tránsito nacional, provincial o municipal, estarán a cargo exclusivamente de EL CONTRATISTA.

DECIMA: EL CONTRATISTA se obliga a la prestación normal de los servicios de movilidad. En caso de desperfectos mecánicos o de fuerza mayor debidamente justificados a juicio de LA PROVINCIA, EL CONTRATISTA deberá proveer a su cargo, mientras dure la reparación, otra unidad similar a aquella, la que podrá ser conducida por el mismo o la persona que indique, previa conformidad de LA PROVINCIA, comunicando por escrito los datos del chofer suplente y de la unidad, con la documentación pertinente, y consignando el período de duración de la reparación. Tanto la unidad como el chofer reemplazante deberán reunir los mismos requisitos que los exigidos en el presente para EL CONTRATISTA y su vehículo. Ante el incumplimiento de la prestación del vehículo contratado, le serán descontados los días en la factura inmediata posterior.

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA deberá mantener durante la prestación del servicio una adecuada y pulcra vestimenta. El vehículo deberá encontrarse perfectamente limpio exterior e interiormente. No podrá utilizar en la unidad cubiertas reparadas, debiendo tener extinguidor, balizas reglamentarias, cadenas para hielo o cubiertas con clavo en óptimo estado, barra de remolque y botiquín de primeros auxilios. LA PROVINCIA se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA el cambio inmediato de aquellas partes y/o elementos mecánicos de la unidad que a juicio de aquella no se encuentran en adecuadas condiciones.

DECIMA SEGUNDA: La unidad deberá ser conducida por EL CONTRATISTA, quien podrá designar un conductor suplente que deberá estar asegurado y contar con los requisitos exigidos para EL CONTRATISTA. Dicho conductor debe ser autorizado previamente por LA PROVINCIA.

DECIMA TERCERA: Las partes establecen el monto del presente contrato en la suma de PESOS CINCO MIL TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$ 5.032,00.-), que serán liquidados mensualmente entre los días 15 y 30 de cada mes inmediato posterior a aquel en que la prestación haya sido cumplida, previa presentación de la factura correspondiente. Toda obligación en conceptos tributarios, aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrá por exclusiva cuenta de EL CONTRATISTA. En relación al monto del presente contrato, se establece un incremento del 6%, que

Elizavet Dora B.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

D.N. # 25.205.214

Gilberto E. Los Caballeros

Stella María LA TORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

Ordinarios de la Provincia con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 19 días del mes de JUNIO del año 2010.-

Ricardo E. Chouquoman

D.N.I 25.205.214



Ricardo E. Chouquoman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Gobierno de Tierra del Fuego

Stella Maris LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 01 MAR 2010

VISTO el expediente N° 015094-SG/2009 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer suscripto el día ocho (8) de febrero de 2010 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaria General de Gobierno, Dña. Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891 y el señor Mauricio Felix RAMOS, D.N.I. N° M5.513.480, registrado bajo el número 14303 y que forma parte del presente

Que atento a las necesidades de servicio de traslado del Estado Provincial, resulta procedente celebrar la presente contratación.

Que deviene necesario proceder a su ratificación.

Que a fojas 41/42 obra el respaldo presupuestario correspondiente.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos - Secretaría General de Gobierno, ha tomado debida intervención mediante Informe D.A.J. (S.G.G.) N° 039/2010, obrante a fojas 48.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo normado por el artículo 135° de la Constitución Provincial

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, suscripto el día ocho (8) de febrero de 2010 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaria General de Gobierno, Dña. Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891 y el señor Mauricio Felix RAMOS, D.N.I. N° M5.513.480, registrado bajo el número 14303, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Unidad de Gestión de Gasto 8525 - Inciso b), perteneciente al ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTICULO 3°.- Notificar al interesado. Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

0485/10

95

Stella Maris LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

Dr. Guillermo Heracio ARAMBURU
MINISTRO DE GOBIERNO,
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

MARIA FABIANA RICO
GOBERNADORA

Stella Maris LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

Gilberto E. Las Casas
Director General de Intendencia
y Servicios Auxiliares

CONTRATO

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la señora Secretaria General de la Gobernación, Doña Liliana Graciela PRELI, D.N.I. Nº 14.116.891, ad referendum de la señora Gobernadora, en adelante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra el señor Maucio Félix RAMOS, D.N.I. Nº 5.513.430, en adelante EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata la movilidad consistente en un vehículo automotor propiedad de EL CONTRATISTA cuyas características son: combi marca Hyundai, modelo H-1 SVX, con capacidad para nueve (9) pasajeros, número de motor D4BH5110562, número de chasis KMJWWH7HP5U671103, número de dominio FHF-372, a efectos que la misma sea prestada en el área de Dirección de Intendencia y Servicios Auxiliares, para cubrir servicios urbanos, interurbanos o larga distancia según corresponda, dejando constancia que EL CONTRATISTA deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados a las pautas temporales y funcionales que determine LA PROVINCIA.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá tener la movilidad en perfecto estado de conservación y condiciones mecánicas, carrocería y aspecto general, poniéndolo a disposición de LA PROVINCIA durante OCHO (8) horas diarias y corridas, entre las 08:00 hs. y las 24:00 hs. en días laborables, pudiendo por razones de servicio extender la jornada laboral, en cuyo caso la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General, computará cada hora de exceso hasta completar la cantidad de OCHO (8) horas a fin de compensarlas con UN (1) día de franco.

TERCERA: Para los casos en que LA PROVINCIA requiera el servicio de vehículo con chofer durante los días sábados, domingos o feriados, se implementará un sistema de guardias, estableciendo que en compensación por dichas guardias, EL CONTRATISTA gozará de un día y medio (1 1/2) de franco, los días sábados y dos (2) días de franco, los días domingos y feriados. Dichos francos podrán gozarse en días corridos y en forma continua o discontinua en el año calendario hasta cubrir la totalidad de los francos acumulados, previa autorización por escrito de LA PROVINCIA.

CUARTA: La vigencia del presente contrato se establece por el término de DOCE (12) meses, a partir del día de su suscripción, siempre y cuando persistan las necesidades de servicio que motivaran la presente contratación.

QUINTA: La autoridad de aplicación del presente contrato, será la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General, quien llevará a cabo el control de las prestaciones y estará obligada a fiscalizar si la ejecución del contrato se ajusta a lo pactado en las cláusulas que lo componen. A esos efectos, se solicitará a las distintas áreas donde EL CONTRATISTA haya brindado sus servicios, un informe trimestral en relación al desempeño del mismo.

SEXTA: Son exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA la conservación y mantenimiento de la unidad en todas sus partes, como así también la adquisición de repuestos, autopartes, combustible, carburantes, lubricantes necesarios para su normal funcionamiento.

SEPTIMA: En caso de tener que trasladarse a más de SESENTA (60) Km. de su lugar de origen y hasta CIENTO VEINTE (120) Km., se le proveerá el combustible necesario, conforme lo establezca la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General y se le abonará un monto en concepto de gastos, consistente en la suma de PESOS CIENTO (\$ 100,00.-), en caso de que el traslado oscile entre los SESENTA (60) y los CIENTO VEINTE (120) Km. y en caso de trasladarse a más de

Stella María LATTORNI
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

CONVENIO REGISTRADO
FECHA 14 FEB 2010
BAJO Nº 14303

Gilberto Los Osas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

CILNTO VEINTE (120) Km., se le abonará la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO (\$ 125.00.-). Cuando existan circunstancias fundadas en razones de servicios por las que EL CONTRATISTA deba permanecer por más de veinticuatro (24) horas fuera de su lugar de origen se abonará dicho adicional por cada día de exceso.

OCTAVA: EL CONTRATISTA tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Provincial de Transporte u organismo Provincial de Transporte competente para su habilitación de conformidad con la Resolución MGT y J. Nº 228/03. Con relación al seguro se ajustará a lo que la mencionada Dirección y las leyes determinen, dejando expresa constancia que LA PROVINCIA no se hará responsable por los daños y accidentes propios y/o a terceros. Asimismo, tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Municipal de Tránsito en lo que resulte de su competencia. El no cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente, dará derecho a LA PROVINCIA a rescindir el presente contrato sin necesidad de interposición previa y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamos o indemnización alguna.

NOVENA: Toda multa, sanción y/o penalidad que recaiga sobre EL CONTRATISTA su vehículo o sus reemplazantes, como así también la violación de normas de tránsito nacional, provincial o municipal, estarán a cargo exclusivamente de EL CONTRATISTA.

DECIMA: EL CONTRATISTA se obliga a la prestación normal de los servicios de movilidad. En caso de desperfectos mecánicos o de fuerza mayor debidamente justificados a juicio de LA PROVINCIA, EL CONTRATISTA deberá proveer a su cargo, mientras dure la reparación, otra unidad similar a aquella, la que podrá ser conducida por el mismo o la persona que indique, previa conformidad de LA PROVINCIA, comunicando por escrito los datos del chofer suplente y de la unidad, con la documentación pertinente, y consignando el período de duración de la reparación. Tanto la unidad como el chofer reemplazante deberán reunir los mismos requisitos que los exigidos en el presente para EL CONTRATISTA y su vehículo. Ante el incumplimiento de la prestación del vehículo contratado, le serán descontados los días en la factura inmediata posterior.

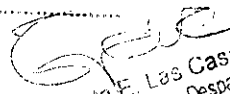
DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA deberá mantener durante la prestación del servicio una adecuada y pulcra vestimenta. El vehículo deberá encontrarse perfectamente limpio exterior e interiormente. No podrá utilizar en la unidad cubiertas reparadas, debiendo tener extinguidor, balizas reglamentarias, cadenas para hielo o cubiertas con clavo en óptimo estado, barra de remolque y botiquín de primeros auxilios. LA PROVINCIA se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA el cambio inmediato de aquellas partes y/o elementos mecánicos de la unidad que a juicio de aquella no se encuentran en adecuadas condiciones.

DECIMA SEGUNDA: La unidad deberá ser conducida por EL CONTRATISTA, quien podrá designar un conductor suplente que deberá estar asegurado y contar con los requisitos exigidos para EL CONTRATISTA. Dicho conductor debe ser autorizado previamente por LA PROVINCIA.

DECIMA TERCERA: Las partes establecen el monto del presente contrato en la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO (\$ 5.818.00.-), que serán liquidados mensualmente entre los días 15 y 30 de cada mes inmediato posterior a aquel en que la prestación haya sido cumplida, previa presentación de la factura correspondiente. Toda obligación en conceptos tributarios, aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrá por exclusiva cuenta de EL CONTRATISTA. En relación al monto del presente contrato, se establece un incremento del 6%, que regirá a partir del día primero (1°)

CONFORME

Stella María Latorre
Directora de Intendencia
Servicios Auxiliares
Secretaría General


Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

de septiembre de 2010 y hasta la finalización de la vigencia del presente.

DECIMA CUARTA: Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA dentro del horario de prestación de servicios activos o pasivos, la realización de trabajos y/o transporte de cosas o personas no ordenados por LA PROVINCIA.

DECIMA QUINTA: SI EL CONTRATISTA no diera cumplimiento al horario y demás condiciones operativas de servicio establecidas por LA PROVINCIA en el presente contrato, le será descontado el día de la factura inmediata posterior. En caso de cinco (5) incumplimientos injustificados LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de interpelación previa y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.

DECIMA SEXTA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente por parte de EL CONTRATISTA otorga a LA PROVINCIA el derecho a rescindir el contrato sin necesidad de previa notificación.

DECIMA SEPTIMA: Queda establecido que ambas partes podrán rescindir el presente Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, debiendo comunicar tal decisión, con una antelación de treinta (30) días corridos.

DECIMA OCTAVA: El presente contrato no genera relación de empleo alguna entre LA PROVINCIA y EL CONTRATISTA, rigiéndose por el Artículo 1623 y codtes. del Código Civil.

DECIMA NOVENA: EL CONTRATISTA sin perjuicio de las demás obligaciones deberá:

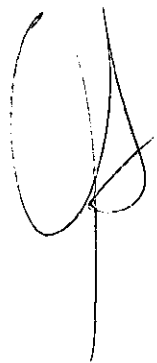
- 1.- Poseer en su vehículo un equipo de comunicaciones habilitado por la CNC o teléfono celular, mediante el cual esté comunicado con la Dirección de Intendencia y Servicios Auxiliares.
- 2.- Realizar el traslado de documentación en general que se le asigne.
- 3.- Hacer entrega en forma personal y en mano de toda documentación administrativa que así se disponga.
- 4.- En los servicios que se le consigne, deberá mantenerse en espera en el lugar, hasta tanto la persona a cargo del servicio disponga la finalización del mismo, o el operador disponga otro destino.
- 5.- En época invernal, con hielo o nieve, transitará por las calles de fácil acceso de manera de resguardar a los pasajeros y a la unidad.
- 6.- El ascenso y descenso de pasajeros será por cuenta propia y a orden de los celadores, en todos los casos las puertas serán abiertas y cerradas por quien deba utilizarlas.
- 7.- La capacidad máxima a transportar será de acuerdo a la cantidad de asientos que posea la unidad descontando el del chofer.
- 8.- Dentro del vehículo no se podrá comer, fumar ni realizar actividades que atenten contra las buenas costumbres.
- 9.- En el vehículo no se transportarán heridos o traumatizados. En ese caso, por intermedio de los medios de comunicación solicitarán a la Dirección la asistencia de algún Centro Asistencial de Salud.

VIGESIMA: Para todos los efectos legales las partes constituyen los siguientes domicilios: LA PROVINCIA en San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia y EL CONTRATISTA en la calle Prefectura Naval Argentina N° 963 - Piso 2 - Departamento 3 de la ciudad de Río Grande donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen con relación al presente.

VIGESIMA PRIMERA: Para cualquier divergencia que se pudiera suscitar en la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales


COPIA FIEL

Stella María LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General



0063/10
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA,

21 ABR. 2010

VISTO el expediente N° 015096-SG/2009 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer suscripto el día primero (1°) de febrero de 2010 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaria General de Gobierno, Dña. Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891 y el señor Augusto Eduardo LEVIN, D.N.I. N° 14.653.102, registrado bajo el número 14326 y que forma parte del presente

Que atento a las necesidades de servicio de traslado que mantiene el Estado Provincial, resulta procedente celebrar la presente contratación.

Que deviene necesario proceder a su ratificación

Que a fojas 42 consta el respaldo presupuestario.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos - Secretaria General de Gobierno, ha tomado debida intervención mediante Informe D.A.J. (S.G.G.) N° 068/2010, obrante a fojas 51.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo normado por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello,

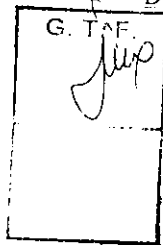
LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Ratificar en todos sus terminos el Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, suscripto el día primero (1°) de febrero de 2010 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Secretaria General de Gobierno, Dña. Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891 y el señor Augusto Eduardo LEVIN, D.N.I. N° 14.653.102, registrado bajo el número 14326, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Unidad de Gestión de Gasto 8525 - Ítem 349, perteneciente al ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTICULO 3°.- Notificar al interesado, Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

0063/10
DECRETO N°



Dr. Graciela Preli
Secretaria General de Gobierno,
Dirección de Asuntos Jurídicos y Justicia

0063/10
Liliana Graciela Preli
GOBERNADORA

COPIA DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director de Asuntos Jurídicos y Justicia

Stella María del Corral
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 17 FEB. 2010
BAJO Nº 14326

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Centro, Tierra del Fuego, S.U.T.

CONTRATO

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la señora Secretaria General de la Gobernación, Dña. Liliana Graciela PRELI, D.N.I. N° 14.116.891, ad referendum de la señora Gobernadora, en adelante LA PROVINCIA, por una parte; y por la otra el señor Augusto Eduardo LEVIN, D.N.I. N° 14.653.102, en adelante EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA PROVINCIA contrata la movilidad consistente en un vehículo automotor propiedad de EL CONTRATISTA cuyas características son: combi marca Hyundai, modelo H-1, con capacidad para nueve (9) pasajeros, número de motor D4BH8649234, número de chasis KMJWAH7HP8U097729, número de dominio HQI-297, a efectos que la misma sea prestada en el área de Dirección de Intendencia y Servicios Auxiliares, para cubrir servicios urbanos, interurbanos o larga distancia según corresponda, dejando constancia que EL CONTRATISTA deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados a las pautas temporales y funcionales que determine LA PROVINCIA.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá tener la movilidad en perfecto estado de conservación y condiciones mecánicas, carrocería y aspecto general, poniéndolo a disposición de LA PROVINCIA durante OCHO (8) horas diarias y corridas, entre las 08:00 hs. y las 24:00 hs. en días laborables, pudiendo por razones de servicio extender la jornada laboral, en cuyo caso la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General, computará cada hora de exceso hasta completar la cantidad de OCHO (8) horas a fin de compensarlas con UN (1) día de franco.

TERCERA: Para los casos en que LA PROVINCIA requiera el servicio de vehículo con chofer durante los días sábados, domingos o feriados, se implementará un sistema de guardias, estableciendo que en compensación por dichas guardias, EL CONTRATISTA gozará de un día y medio (1 1/2) de franco, los días sábados y dos (2) días de franco, los días domingos y feriados. Dichos francos podrán gozarse en días corridos y en forma continua o discontinua en el año calendario hasta cubrir la totalidad de los francos acumulados, previa autorización por escrito de LA PROVINCIA.

CUARTA: La vigencia del presente contrato se establece por el término de DOCE (12) meses, a partir del día de su suscripción, siempre y cuando persistan las necesidades de servicio que motivaran la presente contratación.

QUINTA: La autoridad de aplicación del presente contrato, será la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General, quien llevará a cabo el control de las prestaciones y estará obligada a fiscalizar si la ejecución del contrato se ajusta a lo pactado en las cláusulas que lo componen. A esos efectos, se solicitará a las distintas áreas donde EL CONTRATISTA haya brindado sus servicios, un informe trimestral en relación al desempeño del mismo.

SEXTA: Son exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA la conservación y mantenimiento de la unidad en todas sus partes, como así también la adquisición de repuestos, autopartes, combustible, carburantes, lubricantes necesarios para su normal funcionamiento.

SEPTIMA: En caso de tener que trasladarse a más de SESENTA (60) Km. de su lugar de origen y hasta CIENTO VEINTE (120) Km., se le proveerá el combustible necesario, conforme lo establezca la Dirección General de Intendencia y Servicios Auxiliares - Secretaría General y se le abonará un monto en concepto de gastos, consistente en la suma de PESOS CIEN (\$ 100.00.-), en caso de que el traslado oscile entre los SESENTA (60) y los CIENTO VEINTE (120) km.; y en caso de trasladarse a más de

Chuti
DM/54653302

LORENZO MIEL

Stella María L. TORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 17 FEB. 2010
BAJO Nº 14326

Gilberto E. Los Casas
Director General de Despechos
Control, Asesoría y Y

regirá a partir del día primero (1°) de septiembre de 2010 y hasta la finalización de la vigencia del presente.

DECIMA CUARTA: Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA dentro del horario de prestación de servicios activos o pasivos, la realización de trabajos y/o transporte de cosas o personas no ordenados por LA PROVINCIA.

DECIMA QUINTA: Si EL CONTRATISTA no diera cumplimiento al horario y demás condiciones operativas de servicio establecidas por LA PROVINCIA en el presente contrato, le será descontado el día de la factura inmediata posterior. En caso de cinco (5) incumplimientos injustificados LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de interposición previa y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.

DECIMA SEXTA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente por parte de EL CONTRATISTA otorga a LA PROVINCIA el derecho a rescindir el contrato sin necesidad de previa notificación.

DECIMA SEPTIMA: Queda establecido que ambas partes podrán rescindir el presente Contrato de Alquiler de Vehículo con Chofer, debiendo comunicar tal decisión, con una antelación de treinta (30) días corridos.

DECIMA OCTAVA: El presente contrato no genera relación de empleo alguna entre LA PROVINCIA y EL CONTRATISTA, rigiéndose por el Artículo 1623 y cordes del Código Civil.

DECIMA NOVENA: EL CONTRATISTA sin perjuicio de las demás obligaciones deberá:

- 1.- Poseer en su vehículo un equipo de comunicaciones habilitado por la CNC o teléfono celular, mediante el cual esté comunicado con la Dirección de Intendencia y Servicios Auxiliares.
- 2.- Realizar el traslado de documentación en general que se le asigne.
- 3.- Hacer entrega en forma personal y en mano de toda documentación administrativa que así se disponga.
- 4.- En los servicios que se le comisione, deberá mantenerse en espera en el lugar, hasta tanto la persona a cargo del servicio disponga la finalización del mismo, o el operador disponga otro destino.
- 5.- En época invernal, con hielo o nieve, transitará por las calles de fácil acceso de manera de resguardar a los pasajeros y a la unidad.
- 6.- El ascenso y descenso de pasajeros será por cuenta propia y a orden de los celadores, en todos los casos las puertas serán abiertas y cerradas por quien deba utilizarlas.
- 7.- La capacidad máxima a transportar será de acuerdo a la cantidad de asientos que posea la unidad descontando el del chofer.
- 8.- Dentro del vehículo no se podrá comer, fumar ni realizar actividades que atenten contra las buenas costumbres.
- 9.- En el vehículo no se transportarán heridos o traumatizados. En ese caso, por intermedio de los medios de comunicación solicitarán a la Dirección la asistencia de algún Centro Asistencial de Salud.

VIGESIMA: Para todos los efectos legales las partes constituyen los siguientes domicilios: LA PROVINCIA en San Martín Nº 450 de la ciudad de Ushuaia y EL CONTRATISTA en Ruta Nacional Nº 3 Km. 2935 de la Comuna de Tolhuin donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen con relación al presente.

VIGESIMA PRIMERA: Para cualquier divergencia que se pudiera suscitar en la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales

Ch. H. H.
Dy. 14653 302

q

ES COPIA FIEL

Stella Maris Latorre
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA. 17 FEB. 2010
BAJON Nº 14.3.2.6.

Gilberto E. Las Casas
Director de Tránsito

CIENTO VEINTE (120) Km., se le abonará la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO (\$ 125,00.-). Cuando existan circunstancias fundadas en razones de servicios por las que EL CONTRATISTA deba permanecer por más de veinticuatro (24) horas fuera de su lugar de origen se abonará dicho adicional por cada día de exceso.

OCTAVA: EL CONTRATISTA tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Provincial de Transporte u organismo Provincial de Transporte competente para su habilitación de conformidad con la Resolución MGT y J. Nº 226/03. Con relación al seguro se ajustará a lo que la mencionada Dirección y las leyes determinen, dejando expresa constancia que LA PROVINCIA no se hará responsable por los daños y accidentes propios y/o a terceros. Asimismo, tendrá la obligación de reunir todos los requisitos que establezca la Dirección Municipal de Tránsito en lo que resulte de su competencia. El no cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente, dará derecho a LA PROVINCIA a rescindir el presente contrato sin necesidad de interpelación previa y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamos o indemnización alguna.

NOVENA: Toda multa, sanción y/o penalidad que recaiga sobre EL CONTRATISTA su vehículo o sus reemplazantes, como así también la violación de normas de tránsito nacional, provincial o municipal, estarán a cargo exclusivamente de EL CONTRATISTA.

DECIMA: EL CONTRATISTA se obliga a la prestación normal de los servicios de movilidad. En caso de desperfectos mecánicos o de fuerza mayor debidamente justificados a juicio de LA PROVINCIA, EL CONTRATISTA deberá proveer a su cargo, mientras dure la reparación, otra unidad similar a aquella, la que podrá ser conducida por el mismo o la persona que indique, previa conformidad de LA PROVINCIA, comunicando por escrito los datos del chofer suplente, y de la unidad, con la documentación pertinente, y consignando el período de duración de la reparación. Tanto la unidad como el chofer reemplazante deberán reunir los mismos requisitos que los exigidos en el presente para EL CONTRATISTA y su vehículo. Ante el incumplimiento de la prestación del vehículo contratado, le serán descontados los días en la factura inmediata posterior.

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA deberá mantener durante la prestación del servicio una adecuada y pulcra vestimenta. El vehículo deberá encontrarse perfectamente limpio exterior e interiormente. No podrá utilizar en la unidad cubiertas reparadas, debiendo tener extinguidor, balizas reglamentarias, cadenas para hielo o cubiertas con clavo en óptimo estado, barra de remolque y botiquín de primeros auxilios. LA PROVINCIA se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA el cambio inmediato de aquellas partes y/o elementos mecánicos de la unidad que a juicio de aquella no se encuentran en adecuadas condiciones.

DECIMA SEGUNDA: La unidad deberá ser conducida por EL CONTRATISTA quien podrá designar un conductor suplente que deberá estar asegurado y contar con los requisitos exigidos para EL CONTRATISTA. Dicho conductor debe ser autorizado previamente por LA PROVINCIA.

DECIMA TERCERA: Las partes establecen el monto del presente contrato en la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 (\$ 5.818,00.-) que serán liquidados mensualmente entre los días 15 y 30 de cada mes inmediato posterior a aquel en que la prestación haya sido cumplida, previa presentación de la factura correspondiente. Toda obligación en conceptos tributarios, aportes previsionales y/o sociales que surjan o graven su actividad, correrá por exclusiva cuenta de EL CONTRATISTA. En relación al monto del presente contrato se establece un incremento del 6%, que

Gilberto E. Las Casas
D.O. 14.3.2.6.

Stella María AYORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 17 FEB. 2010
BAJO Nº 14326

Gilberto Los Casos
Director General de Registro
G. T. F.

Ordinarios de la Provincia con asiento en la ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otro fuero que
pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la
ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 09 días
del mes de febrero del año 2010.

[Firma]
M/14653/02

[Firma]
Stella María LATORRE
Directora de Intendencia
y Servicios Auxiliares
Secretaría General